

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Quito D.M., 4 de Enero de 2017

Señor

Roberto Verner Foulkes Aguad

Gerente General

INDUSTRIA DE EMPAQUES Y METALES DEL PERU EMPAMEL S.A.

Ciudad.-

De mi consideración:

De conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Compañías y para los fines legales consiguientes, pongo en su conocimiento que con esta fecha la compañía CORPORACION AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA, ha realizado la siguiente transferencia:

Cede SEIS MIL SEISCIENTAS CINCUENTA (6.650) acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, de su propiedad en el capital de la compañía INDUSTRIA DE EMPAQUES Y METALES DEL PERU EMPAMEL S.A., a favor de la compañía GLORIA S.A.

Valor de la transacción. –

Valor por acción: USD \$ 1,00
Valor total: USD \$ 6.650,00

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía la Cedente sobre las acciones cedidas, es decir, involucra la totalidad de los derechos que podían corresponder a dichas acciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que la Cedente al enajenar sus acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Solicitamos que de conformidad con la Ley se sirva registrar la presente transferencia de las mencionadas acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, y comunicar de la misma a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Muy atentamente,



CEDENTE

CORPORACION AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA

Representada por su Representante Legal Permanente en Ecuador

Sonia Catherine Damerval Arosemena

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Quito, 4 de enero de 2017

Señor

Roberto Verner Foulkes Aguad

Gerente General

INDUSTRIA DE EMPAQUES Y METALES DEL PERU EMPAMEL S.A.

Ciudad.-

De mi consideración:

De conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Compañías y para los fines legales consiguientes, pongo en su conocimiento que con esta fecha la compañía CORPORACION AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA, ha realizado la siguiente transferencia:

Cede SEIS MIL SEISCIENTAS CINCUENTA (6.650) acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, de su propiedad en el capital de la compañía INDUSTRIA DE EMPAQUES Y METALES DEL PERU EMPAMEL S.A., a favor de la compañía GLORIA S.A.

Valor de la transacción. -

Valor por acción: USD \$ 1,00

Valor total: USD \$ 6.650,00

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía la Cedente sobre las acciones cedidas, es decir, involucra la totalidad de los derechos que podían corresponder a dichas acciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que la Cedente al enajenar sus acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Solicitamos que de conformidad con la Ley se sirva registrar la presente transferencia de las mencionadas acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, y comunicar de la misma a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Muy atentamente,

CESIONARIA

GLORIA S.A.

Representada por su Apoderada Especial

FYC Representaciones Cia. Ltda.



ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE: CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA, ESTATUTOS DE LA CIA. CORPORACION AZUCARERA DEL PERU S.A., AUMENTO DE CAPITAL DEL 21/01/2008 DE COAZUCAR PERU, AUMENTO DE CAPITAL DEL 07/11/2009 DE COAZUCAR PERU; AUMENTO DE CAPITAL DEL 02/12/2010 DE COAZUCAR PERU; AUMENTO DE CAPITAL DEL 22/10/2012 DE COAZUCAR PERU; CERTIFICACION EMITIDA POR EL CONSUL DEL ECUADOR EN PERU EN LA QUE SE ACREDITA QUE LA COMPAÑIA ESTÁ CONSTITUIDA Y AUTORIZADA EN EL PAIS DE SU DOMICILIO Y QUE TIENE FACULTAD PARA NEGOCIAR EN EL EXTERIOR; ACTA DEL DIRECTORIO DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2014; ACTA DE DIRECTORIO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2014; ACTA DE DIRECTORIO DE FECHA 3 DE JULIO DEL 2012; Y, ACTA DEL DIRECTORIO DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 2015.-----
CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, hoy DOCE de ENERO del DOS MIL DIECISEIS, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Octava a mi cargo, los documentos adjuntos.





Añ. Recorrido de Páramo 2481, Zona Católica
Línea 13 - Piso 0
Tel: +593 (5) 476 7170
Fax: +593 (5) 476 0827

COAZÚCAR DEL PERÚ S.A.
CORPORACIÓN AZUCARERA DEL PERÚ S.A.

La Troncal, 11 de Enero del 2016

**Abogada
Lucrecia Córdova
Notaria Vigésima Octava
Guayaquil**

De mi consideración:

Ab. Sonia Damerval Arosemena, en el libre ejercicio de mi profesión tengo a bien solicitar que en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, y al tenor de lo previsto en el numeral 2 del Artículo 18 de la Ley Notarial, sírvase protocolizar los siguientes documentos.

1. Constitución de Sociedad Anónima, estatutos de la Cía. Corporación Azucarera del Perú S.A
2. Aumento de capital del 21/01/2008 de Coazucar Perú;
3. Aumento de Capital celebrado el 07/11/2009 de Coazucar Perú;
4. Aumento de capital del 02/12/2010 de Coazucar Perú,
5. Aumento de capital del 22/10/12 de Coazucar Perú.
6. Certificación emitida por el Cónsul del Ecuador en el Perú en la que se acredita que la compañía está constituida y autorizada en el país de su domicilio y que tiene facultad para negociar en el exterior.
7. Copia Certificada del Acta de Directorio de fecha 18 de Febrero del 2014 en la que se resuelve establecer en la ciudad de La Troncal, Provincia del Cañar, República del Ecuador una sucursal de la compañía Corporación Azucarera del Perú Sociedad Anónima Coazucar del Perú S.A.
8. Copia Certificada del Acta de Directorio de fecha 31 de Octubre del 2014 en la que se resuelve determinar el capital social de la sucursal de Corporación Azucarera del Perú Sociedad Anónima Coazucar del Perú S.A. en la suma de Dos mil dólares de los Estados Unidos de América.
9. Copia Certificada del Acta de Directorio de fecha 3 de Julio del 2012.
10. Copia Certificada del Acta de Directorio de fecha 22 de Octubre del 2015.

Atentamente,

**Ab. Sonia Damerval Arosemena
Reg. Pro. 8462 del Colegio de Abogados del Guayas**



COZÚCAR DEL PERÚ S.A.
CORPORACION AZUCARERA DEL PERU S.A.

Av. República de Panamá 2481 - Santa Catalina 
Lima 43 - Perú
Tel: 00(511)-476.7170
Fax: 00(511)-476.6687



ESCRITURA NUMERO: QUINIENTOS DIECINUEVE
MINUTA NUMERO: QUINIENTOS DIECINUEVE

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANÓNIMA, ESTATUTOS, ELECCIÓN DE DIRECTORIO Y
NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE CORPORACION AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD
ANÓNIMA, QUE OTORGAN ROBERTO GUILLERMO MAC LEAN MARTINS Y LUIS
GENARO MIRANDA ALZAMORA.

KARDEX- 003744

.....N.L.L.C.....

INTRODUCCIÓN:

EN LA CIUDAD DE LIMA, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL PERU, A LOS VEINTISEIS (26)
DIAS DEL MES DE OCTUBRE (10) DEL DOS MIL CINCO (2005), ANTE MI RULBI VELA
VELASQUEZ, ABOGADA-NOTARIA DE ESTA CAPITAL.

COMPARECEN:

DON ROBERTO GUILLERMO MAC LEAN MARTINS, QUIEN MANIFIESTA SER DE
NACIONALIDD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO CON MICHELE LESLIE COOPER
KESSLER, DE OCUPACION EMPRESARIO, CON DOMICILIO EN AVENIDA LARCO NUMERO
1301, PISO 20, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SE
IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 06385193, QUIEN
PROCEDE POR DERECHO PROPIO.

DON LUIS GENARO MIRANDA ALZAMORA, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD
PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO CON BENEDETTA GIULIA CIABATTI BIONDI, DE
OCUPACION EMPRESARIO, CON DOMICILIO EN AVENIDA LARCO NUMERO 1301 PISO 20,

RULBI VELA VELASQUEZ
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA



Ab. Roxana Acuña Chantre
NOTARIA SUPLENTE
AB. LUCRECIA LOPEZ
NOTARIA
Vicesimo Distrito de Guayaquil

DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 09335996, QUIEN PROCEDE POR DERECHO PROPIO. =====

DOY FE DE HABER IDENTIFICADO A LOS COMPARECIENTES QUIENES SON MAYORES DE EDAD; OBRAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO QUE REALIZAN, QUE SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE SU CONTENIDO SE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA; LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO, Y CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE: =====

MINUTA: =====

SEÑOR NOTARIO: =====

SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA, QUE OTORGAN: =====

EL DR. ROBERTO GUILLERMO MAC LEAN MARTINS, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DNI 08385193, CASADO CON DOÑA MICHELE LESLIE COOPER KESSEL DE MAC LEAN, IDENTIFICADA CON DNI 10059783, AMBOS CON DOMICILIO LEGAL PARA ESTOS EFECTOS EN AVENIDA LARCO N° 1301, PISO 20, MIRAFLORES - LIMA; Y =====

EL DR. LUIS GENARO MIRANDA ALZAMORA, DE NACIONALIDAD PERUANA IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 09335996 CASADO CON DOÑA BENEDETTA GIULIA CIABATTI BIONDI, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 10542332, AMBOS CON DOMICILIO LEGAL PARA ESTOS EFECTOS EN AVENIDA LARCO N° 1301, PISO 20, MIRAFLORES - LIMA. =====

EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====

PACTO SOCIAL =====

PRIMERO: =====

LOS OTORGANTES HAN ACORDADO Y CONVENIDO EN CONSTITUIR, COMO EN EFECTO CONSTITUYEN, UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, CON LA DENOMINACIÓN DE CORPORACIÓN

QUEBECIA CUELLASQUEZ
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA



AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA, PUDIENDO UTILIZAR TAMBIEN LA DENOMINACION ABREVIADA DE COAZUCAR DEL PERU S.A.

SEGUNDO:

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE S/. 50,000.00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) QUE ESTARAN REPRESENTADOS POR 50,000 ACCIONES NOMINATIVAS DE S/1.00 (UN Y 00/100 NUEVO SOL) CADA UNA, TODAS CON DERECHO A VOTO, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

- ROBERTO GUILLERMO MAC LEAN MARTINS SUSCRIBE 49,000 ACCIONES Y PAGA S/. 49,000.00 (CUARENTINUEVE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), EN EFECTIVO.

- DR. LUIS GENARO MIRANDA ALZAMORA SUSCRIBE 1,000 ACCIONES Y PAGA S/. 1,000.00 (UN Y 00/100 NUEVOS SOLES), EN EFECTIVO.

TERCERO:

LA SOCIEDAD SE CONSTITUYE DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE ESTATUTO:

TITULO I

DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO

ARTICULO 1º: LA SOCIEDAD SE DENOMINA CORPORACION AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA Y PUEDE GIRAR BAJO LA DENOMINACION ABREVIADA DE "COAZUCAR DEL PERU S.A."

ARTICULO 2º: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO DEDICARSE A REALIZAR INVERSIONES NEGOCIOS AGROPECUARIOS E INDUSTRIALES ASI COMO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN LA COMPRA ADMINISTRACION, PLANTACION Y COSECHA DE LA TIERRA, ASI COMO LA TRANSFORMACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS EN PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES Y A SU TRANSPORTE, VENTA Y COMERCIALIZACION, SEA A NIVEL MAYORISTA COMO MINORISTA O AL DETALLISTA.

LA SOCIEDAD PODRA DEDICARSE TAMBIEN AL COMERCIO, LOS SERVICIOS, LA IMPORTACION Y EXPORTACION. IGUALMENTE, PODRA DEDICARSE A TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SEAN DE BENEFICIO COMERCIAL PARA LA SOCIEDAD, SIEMPRE QUE LO DECIDA LA JUNTA GENERAL DE



Ab. Rosana Acuña Quintana
NOTARIA
Vigesimo Distrito de Guayaquil
Vigesimo Distrito de Guayaquil

QUEBECERÍA VELASQUEZ
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA

ACCIONISTAS Y LA LEY NO LO PROHIBA. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA REALIZAR LOS FINES EXPUESTOS Y EN GENERAL MANEJAR CUALESQUERA OTROS NEGOCIOS RELACIONADOS, ASÍ COMO ACTIVIDADES AFINES, CONEXAS O QUE PERMITAN UTILIZAR SU ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

ARTÍCULO 3°: LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD ES INDETERMINADA E INICIA SUS ACTIVIDADES A PARTIR DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES

ARTÍCULO 4°: EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ES EL DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. SIN EMBARGO, POR ACUERDO DEL DIRECTORIO PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES, CENTROS DE OPERACIÓN, AGENCIAS U OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO PERUANO O EN EL EXTRANJERO.

TITULO II

DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

ARTÍCULO 5°: EL CAPITAL SOCIAL ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO ES DE S/ 50,000,00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), REPRESENTADO POR 50,000 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1,00 (UN Y 00/100 NUEVO SOL) CADA UNA".

ARTÍCULO 6°: LA ACCIÓN CONFIERE A SU TITULAR LEGÍTIMO LA CALIDAD DE ACCIONISTA Y LE ATRIBUYE CUANDO MENOS LOS DERECHOS SIGUIENTES:

A) PARTICIPAR EN EL REPARTO DE UTILIDADES Y EN EL DEL PATRIMONIO NETO RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN.

B) INTERVENIR Y VOTAR EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

C) FISCALIZAR, EN LA FORMA ESTABLECIDA POR LA LEY Y EL ESTATUTO, LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.

D) SER PREFERIDO PROPORCIONALMENTE PARA:

- * LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES EN CASO DE AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y EN LOS DEMÁS CASOS DE COLOCACIÓN DE ACCIONES; Y

QUIBICHE/VALDESQUEZ
ASOCIADA
NOTARIA DE LIMA



LA SUSCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES U OTROS TÍTULOS CONVERTIBLES O CON DERECHO A SER CONVERTIDOS EN ACCIONES.

E) SEPARARSE DE LA SOCIEDAD EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY Y EN EL ESTATUTO.

ARTÍCULO 7º: LAS ACCIONES SON NOMINATIVAS E INDIVISIBLES.

LOS COPROPIETARIOS DE ACCIONES DEBEN DESIGNAR A UNA SOLA PERSONA PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCIONISTA Y RESPONDEN SOLIDARIAMENTE FRENTE A LA SOCIEDAD DE CUANTAS OBLIGACIONES DERIVEN DE SU CALIDAD DE ACCIONISTAS. LA DESIGNACIÓN SE EFECTUARÁ MEDIANTE CARTA CON FIRMA LEGALIZADA NOTARIALMENTE, SUSCRITA POR COPROPIETARIOS QUE REPRESENTEN MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES SOBRE LAS ACCIONES EN COPROPIEDAD.

ARTÍCULO 8º: CADA ACCIÓN DA DERECHO A UN VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SALVO CUANDO SE TRATE DE LA ELECCIÓN DEL DIRECTORIO, EN CUYO CASO SE APLICARÁN LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 37º DE ESTE ESTATUTO.

ARTÍCULO 9º: LAS ACCIONES ESTARÁN REPRESENTADAS POR CERTIFICADOS, POR ANOTACIONES EN CUENTA O POR CUALQUIERA OTRA DE LAS FORMAS PERMITIDAS POR LA LEY.

EN LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES, YA SEAN PROVISIONALES O DEFINITIVOS, SE EXPRESARÁ LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD, SU DOMICILIO, SU DURACIÓN, LA FECHA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN Y EL NOTARIO CORRESPONDIENTE, LOS DATOS RELATIVOS A SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO, EL MONTO DEL CAPITAL Y EL VALOR NOMINAL DE CADA ACCIÓN, LAS ACCIONES QUE REPRESENTE EL CERTIFICADO, EL MONTO DESEMBOLSADO O LA INDICACIÓN DE ESTAR TOTALMENTE PAGADA, LOS GRAVÁMENES O CARGAS QUE SE PUEDAN HABER ESTABLECIDO SOBRE LA ACCIÓN, CUALQUIER LIMITACIÓN A SU TRANSMISIBILIDAD Y LA FECHA DE EMISIÓN Y NÚMERO DEL CERTIFICADO.

LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES SERÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, O QUIEN HAGA SUS VECES, Y POR UN DIRECTOR.

QUILBE VELA VELASQUEZ ABOGADA NOTARIA DE LIMA



Ab. Roxana Acosta Quintero NOTARIA SUPLENTE Vigésimo Octavo de Guayaquil



ARTÍCULO 10º: EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES SE ANOTARÁ LA CREACIÓN Y LA EMISIÓN DE ACCIONES, ASIMISMO LAS TRANSFERENCIAS, CANJES Y DESDOBLAMIENTO DE ACCIONES, LA CONSTITUCIÓN DE DERECHOS Y GRAVÁMENES SOBRE LAS MISMAS, LAS LIMITACIONES A LAS TRANSFERENCIAS DE ACCIONES Y LOS CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS O DE ACCIONISTAS CON TERCEROS QUE VERSEN SOBRE LAS ACCIONES O QUE TENGAN POR OBJETO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS INHERENTES A ELLAS.

LA MATRÍCULA DE ACCIONES SE LLEVARÁ EN UN LIBRO ABIERTO PARA TAL EFECTO O EN HOJAS SUELTAS, DEBIDAMENTE LEGALIZADOS, O MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA CONFORME A LA LEY DEL MERCADO DE VALORES O EN CUALQUIER OTRA FORMA PERMITIDA POR LA LEY. SALVO POR EL CASO DE LAS ANOTACIONES EN CUENTA, LAS ANOTACIONES EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES SERÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, O QUIEN HAGA SUS VECES, Y POR UN DIRECTOR.

LA SOCIEDAD CONSIDERA PROPIETARIO DE LA ACCIÓN A QUIEN APAREZCA COMO TAL EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES.

ARTÍCULO 11º: SON VÁLIDOS ANTE LA SOCIEDAD Y LE SON EXIGIBLES EN TODO CUANTO LE SEA CONCERNIENTE, LOS CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS O ENTRE ÉSTOS Y TERCEROS, A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LE SEAN DEBIDAMENTE COMUNICADOS, DEBIENDO SER ANOTADOS EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR.

ARTÍCULO 12º: LA TRANSMISIÓN DE ACCIONES DEBERÁ SER COMUNICADA POR ESCRITO A LA SOCIEDAD PARA SER ANOTADA EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES. EN TODO CASO DE TRANSFERENCIA, CANJES Y DESDOBLAMIENTO DE ACCIONES, LA SOCIEDAD RECOGERÁ LOS CERTIFICADOS ANTERIORES, LOS ANULARÁ Y EMITIRÁ UNOS NUEVOS; EN CONSECUENCIA LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES NO PODRÁ EFECTUARSE POR ENDOSO.

ARTÍCULO 13º: LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES DEBERÁ SER COMUNICADA POR ESCRITO A LA SOCIEDAD PARA SER ANOTADA EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES.

QUELBIQUELA MELASQUEZ
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA

LOS ACCIONISTAS TIENEN DERECHO DE PREFERENCIA EN CASO DE VENTA DE ACCIONES DE ALGUNO DE ELLOS. AL EFECTO, EL ACCIONISTA VENDEDOR DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO O AL GERENTE, LOS QUE PONDRÁN LA OFERTA EN CONOCIMIENTO DE LOS DEMÁS ACCIONISTAS, QUIENES DISPONDRÁN DE 15 DÍAS NATURALES PARA RESOLVER LA COMPRA DE LAS ACCIONES. SI ESTUVIESEN INTERESADOS MÁS DE UN ACCIONISTA, SE PRORRATEARÁ Y SE ADJUDICARÁN POR SORTEO LOS SALDOS INDIVISIBLES.

PARA QUE TENGA VALIDEZ ANTE LA SOCIEDAD LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES POR ACTO ENTRE VIVOS, DEBERÁ COMUNICARSELE MEDIANTE CARTA FIRMADA POR EL CEDENTE Y POR EL ADQUIRENTE. LA SOCIEDAD PODRÁ ESTABLECER FORMULARIOS AL EFECTO.

LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES POR SUCESIÓN HEREDITARIA O ANTICIPO DE LEGÍTIMA SE INSCRIBIRÁ EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES EN MÉRITO DEL INSTRUMENTO LEGAL PERTINENTE. EN CASO DE QUE SE TRANSFERAN ACCIONES POR CUALQUIER TÍTULO, LA SOCIEDAD RECONOCERÁ A LOS ADQUIRENTES LOS BENEFICIOS QUE SE ACUERDEN A PARTIR DE LA FECHA DE LA INSCRIPCIÓN EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. CUALQUIER RESERVA, LIMITACIÓN O CONVENIO ENTRE LAS PARTES ANOTADO EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES, SÓLO OBLIGARÁ A ÉSTAS.

SIN PERJUICIO DE LOS REQUISITOS INTERNOS ESTABLECIDOS EN LOS PARÁGRAFOS PRECEDENTES, LA SOCIEDAD EXIGIRÁ, CUANDO CORRESPONDA QUE SE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES DEL CASO, SI ELLO FUERA CONDICIÓN PARA LA TRANSFERENCIA.

ARTÍCULO 14°: LA ADQUISICIÓN DE UNA O MÁS ACCIONES IMPLICA POR PARTE DEL ACCIONISTA LA ACEPTACIÓN DEL PACTO SOCIAL Y DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO DE LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS Y EL DIRECTORIO TOMADAS DE ACUERDO CON LAS LEYES Y ESTE ESTATUTO.

ARTÍCULO 15°: EN CASO DE DETERIORO, DESTRUCCIÓN, EXTRAÍDO O SUSTRACCIÓN DE UNO O MÁS CERTIFICADOS DE ACCIONES, SE PODRÁ EMITIR OTROS NUEVOS, DEBIENDO EL ACCIONISTA SATISFACER PREVIAMENTE TODAS LAS FORMALIDADES LEGALES QUE SOBRE EL PARTÍCULAR SE



CUALQUIER QUE LAS QUEZ
REGISTRADA
NOTARIA DE LIMA

ARTÍCULO 26°: ANTES DE LA INSTALACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, SE FORMULA LA LISTA DE ASISTENTES EXPRESANDO EL CARÁCTER O REPRESENTACIÓN DE CADA UNO Y EL NÚMERO DE ACCIONES PROPIAS O AJENAS CON QUE CONCURRE _____

AL FINAL DE LA LISTA SE DETERMINA EL NÚMERO DE ACCIONES REPRESENTADAS Y SU PORCENTAJE RESPECTO DEL TOTAL DE LAS MISMAS. _____

ARTÍCULO 27°: SALVO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO SIGUIENTE, LA JUNTA GENERAL QUEDA VALIDAMENTE CONSTITUIDA EN PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO SE ENCUENTRE REPRESENTADO, CUANDO MENOS, EL CINCUENTA POR CIENTO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. _____

EN SEGUNDA CONVOCATORIA SERÁ EFICIENTE LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. _____

LOS ACUERDOS SE ADOPTARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO REPRESENTADAS EN LA JUNTA. _____

ARTÍCULO 28°: CUANDO SE TRATE DE MODIFICAR EL ESTATUTO SOCIAL, AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL, EMITIR OBLIGACIONES, ENAJENAR EN UN SOLO ACTO, ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, TRANSFORMAR, FUSIONAR, ESCINDIR, REORGANIZAR O DISOLVER LA SOCIEDAD, ASÍ COMO RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACIÓN, SE REQUIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA LA CONCURRENCIA DE, CUANDO MENOS, DOS TERCIOS DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTARÁ CON QUE CONCURRAN AL MENOS TRES QUINTAS PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. _____

EN LOS CASOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR LOS ACUERDOS DEBERÁN SER ADOPTADOS POR UN NÚMERO DE ACCIONES QUE REPRESENTA, CUANDO MENOS, LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. _____

ARTÍCULO 29°: EL DERECHO DE VOTO NO PUEDE SER EJERCIDO POR EL ACCIONISTA QUE TENGA, POR CUENTA PROPIA O DE TERCERO, INTERÉS EN CONFLICTO CON EL DE LA SOCIEDAD. _____



QUIBICHA DELASQUEZ
BOGADA
NOTARIA DE LIMA

LAS ACCIONES RESPECTO DE LAS CUALES NO SE PUEDE EJERCITAR EL DERECHO DE VOTO, SON COMPUTABLES PARA FORMAR EL QUÓRUM DE LA JUNTA PERO NO SE COMPUTAN PARA ESTABLECER LAS MAYORÍAS EN LAS VOTACIONES. =====

ARTÍCULO 30º: LA JUNTA GENERAL SERÁ PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO. EN CASO DE AUSENCIA, PRESIDIRÁ LA JUNTA QUIEN ÉSTA DESIGNE. =====

EL GERENTE GENERAL ACTUARÁ COMO SECRETARIO Y, EN SU AUSENCIA, LA PERSONA QUE LA JUNTA DESIGNE. =====

ARTÍCULO 31º: LA JUNTA GENERAL Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN ELLA, CONSTAN EN ACTA QUE EXPRESA UN RESUMEN DE LO ACONTECIDO EN LA REUNIÓN. LAS ACTAS PUEDEN ASISTIRSE EN UN LIBRO ESPECIALMENTE ABIERTO A DICHO EFECTO, EN HOJAS SUeltas, O EN CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA LEY. CUANDO CONSTEN EN LIBROS O DOCUMENTOS, ELLOS SERÁN LEGALIZADOS CONFORME A LEY. =====

EN CADA ACTA SE HARÁ CONSTAR EL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE REALIZÓ LA JUNTA; LA INDICACIÓN DE SI CELEBRA EN PRIMERA, O SEGUNDA CONVOCATORIA; EL NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES O DE QUIENES LOS REPRESENTAN; EL NÚMERO DE ACCIONES DE LAS QUE SON TITULARES; EL NOMBRE DE QUIENES ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO; LA INDICACIÓN DE LAS FECHAS Y LOS PERIÓDICOS EN QUE SE PUBLICARON LOS AVISOS DE LA CONVOCATORIA; LA FORMA Y RESULTADO DE LAS VOTACIONES Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS. =
LOS REQUISITOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS QUE FIGUREN EN LA LISTA DE ASISTENTES PUEDEN SER OBLIADOS SI ÉSTOS FORMAN PARTE DEL ACTA. =====

CUALQUIER ACCIONISTA CONCURRENTE O SU REPRESENTANTE Y LAS PERSONAS CON DERECHO A ASISTIR A LA JUNTA GENERAL ESTÁN FACULTADOS PARA SOLICITAR QUE QUEDE CONSTANCIA EN EL ACTA DEL SENTIDO DE SUS INTERVENCIONES Y DE LOS VOTOS QUE HAYAN EMITIDO. =====

EL ACTA, INCLUIDO UN RESUMEN DE LAS INTERVENCIONES REFERIDAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SERÁ REDACTADA POR EL SECRETARIO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL. =====

QUEBOLA MELISQUEZ
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA



LA REDACCIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA PODRÁ EFECTUARSE EN LA MISMA JUNTA O DESPUÉS DE SU CELEBRACIÓN. CUANDO EL ACTA SEA APROBADA EN LA MISMA JUNTA SE DEBE DEJAR EXPRESA CONSTANCIA DE ELLO, Y CUANDO MENOS DEBERÁ SER FIRMADA POR EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO Y UN ACCIONISTA DESIGNADO AL EFECTO.

CUANDO EL ACTA NO SE APROBARE EN LA MISMA JUNTA, ÉSTA DESIGNARÁ ESPECIALMENTE A NO MENOS DE DOS ACCIONISTAS PARA QUE, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO, LA REVISEN, APRUEBEN Y SUSCRIBAN.

EL ACTA DEBE QUEDAR APROBADA Y FIRMADA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES O SUS REPRESENTANTES, QUIENES PODRÁN DEJAR CONSTANCIA DE SUS OBSERVACIONES O DESACUERDOS MEDIANTE CARTA NOTARIAL.

TRATÁNDOSE DE JUNTAS GENERALES UNIVERSALES ES OBLIGATORIA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA POR TODOS LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES A ELLAS SALVO QUE HAYAN FIRMADO LA LISTA DE ASISTENTES Y EN ELLA ESTUVIEREN CONSIGNADOS EL NÚMERO DE ACCIONES DEL QUE SON TITULARES Y LOS DIVERSOS ASUNTOS OBJETO DE LA CONVOCATORIA. EN ESTE CASO, BASTA QUE SEA FIRMADA POR EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO Y UN ACCIONISTA DESIGNADO AL EFECTO Y LA LISTA DE ASISTENTES SE CONSIDERA PARTE INTEGRANTE E INSEPARABLE DEL ACTA.

CUALQUIER ACCIONISTA CONCURRENTES A LA JUNTA GENERAL TIENE DERECHO A FIRMAR EL ACTA.

ARTÍCULO 32º: CUANDO POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO PUDIESE ASENTARSE EL ACTA EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 31º DE ESTE ESTATUTO, SE EXTENDERÁ Y FIRMARÁ POR TODOS LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES EN DOCUMENTO ESPECIAL, EL QUE SE ADHERIRÁ O TRANSCRIBIRÁ AL LIBRO O A LAS HOJAS SUELTAS EN SU OPORTUNIDAD. EL DOCUMENTO ESPECIAL DEBERÁ SER ENTREGADO AL GERENTE GENERAL QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE CUMPLIR CON LO PRESCRITO EN EL MÁS BREVE PLAZO.

LAS ACTAS TIENEN FUERZA LEGAL DESDE SU APROBACIÓN.

QUILICIA DELASQUEZ
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA



CAPITULO III

DEL DIRECTORIO

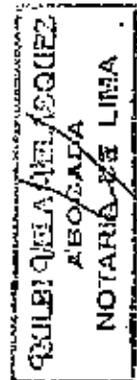
ARTÍCULO 33°: EL DIRECTORIO SE COMPONE DE TRES MIEMBROS.

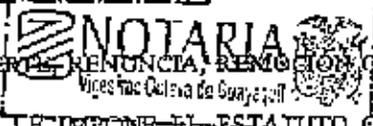
PARA SER DIRECTOR NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA. EL CARGO DE DIRECTOR RECAE SÓLO EN PERSONAS NATURALES.

ADICIONALMENTE A LOS DIRECTORES TITULARES SE PODRÁ ELEGIR DIRECTORES SUPLENTE O BIEN UNO O MÁS ALTERNOS PARA CADA DIRECTOR TITULAR. LOS DIRECTORES SUPLENTE DESEMPEÑARÁN SUS FUNCIONES EN CASO DE VACANCIA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE UN DIRECTOR TITULAR, SUSTITUYÉNDOLO DE MANERA DEFINITIVA EN CASO DE VACANCIA O EN FORMA TRANSITORIA EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO, BASTANDO SU SOLA PRESENCIA EN LA REUNIÓN DE DIRECTORIO PARA QUE SE PRESUMA DE PLENO DERECHO TAL AUSENCIA O IMPEDIMENTO, Y LO HARÁN EN EL MISMO ORDEN EN QUE HAN SIDO NOMBRADOS. LOS ALTERNOS DESEMPEÑARÁN SUS FUNCIONES SEGÚN LO ANTES INDICADO PERO RESPECTO DE LA VACANCIA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE SU RESPECTIVO DIRECTOR TITULAR.

ARTÍCULO 34°: EL DIRECTORIO SERÁ ELEGIDO POR EL TÉRMINO DE 3 AÑOS, PERO CONTINUARÁ EN FUNCIÓN AUNQUE HUBIESE CONCLUIDO SU PERÍODO MIENTRAS NO SE PRODUZCA NUEVA ELECCIÓN. LOS DIRECTORES PODRÁN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO 35°: EN EL CASO DE PREVERSE LA AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE UN DIRECTOR, SEA TITULAR, SUPLENTE O ALTERNO, AL QUE LE CORRESPONDA ASISTIR A UNA SESIÓN DE DIRECTORIO PODRÁ HACERSE REPRESENTAR POR UN TERCERO MEDIANTE SIMPLE CARTA PODER DIRIGIDA AL DIRECTORIO. EN EL SUPUESTO QUE SE ENCONTRARÁN AUSENTES O IMPEDIDOS TANTO EL TITULAR, COMO EL SUPLENTE O ALTERNO, Y AMBOS DIRIGIERAN CARTAS AL DIRECTORIO PARA HACERSE REPRESENTAR, SE ATENDERÁ, EN PRIMER LUGAR, LA SUSCRITA POR EL DIRECTOR TITULAR.





ARTÍCULO 36º: LA VACANCIA DEL CARGO DE DIRECTOR, POR MUERTE, RENUNCIA, REMOCIÓN O IMPEDIMENTO PERMANENTE, FALTAR A LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE EL ESTATUTO O CUALQUIER OTRO IMPEDIMENTO ASÍ CALIFICADO POR EL VOTO UNÁNIME DE LOS DEMÁS DIRECTORES, SERÁ LLENADA POR EL DIRECTOR ALTERNO O SUPLENTE SI HUBIESE SIDO ELEGIDO. EL PROPIO DIRECTORIO LLENARÁ LA VACANCIA O VACANCIAS EN EL SUPUESTO QUE NO HUBIESE DIRECTORES ALTERNOS O SUPLENTE A QUIENES CORRESPONDA HACERLO.

LA PERSONA O PERSONAS QUE SE ELIJAN EJERCERÁN SUS FUNCIONES HASTA COMPLETARSE EL PERÍODO PARA EL QUE FUE ELEGIDA LA PERSONA O PERSONAS QUE REEMPLAZAN.

ARTÍCULO 37º: EL DIRECTORIO DEBERÁ CONSTITUIRSE CON REPRESENTACIÓN DE LA MINORÍA O SER ELEGIDO POR UNANIMIDAD.

CUANDO EL DIRECTORIO SE CONSTITUYA CON REPRESENTACIÓN DE LA MINORÍA, CADA ACCIÓN DARÁ DERECHO A TANTOS VOTOS COMO DIRECTORES DEBAN ELEGIRSE, Y CADA VOTANTE PODRÁ ACUMULAR SU VOTO A FAVOR DE UNA SOLA PERSONA O DISTRIBUIRLOS ENTRE VARIAS. SERÁN PROCLAMADOS DIRECTORES QUIENES OBTENGAN EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS SIGUIENDO EL ORDEN DE ÉSTOS.

SI DOS O MÁS PERSONAS OBTIENEN IGUAL NÚMERO DE VOTOS Y NO PUEDEN TODOS FORMAR PARTE DEL DIRECTORIO POR NO PERMITIRLO EL NÚMERO DE DIRECTORES FIJADO EN EL ESTATUTO, SE DECIDIRÁ POR SORTEO CUÁL O CUÁLES DE ELLAS DEBAN SER LOS DIRECTORES.

ARTÍCULO 38º: EL DIRECTORIO, EN SU PRIMERA SESIÓN, ELEGIRÁ ENTRE SUS MIEMBROS A UN PRESIDENTE. LAS REUNIONES DEL DIRECTORIO SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y EN SU AUSENCIA, POR QUIEN EL DIRECTORIO DESIGNE.

ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL Y, EN SU AUSENCIA, LA PERSONA QUE EL DIRECTORIO DESIGNE.

ARTÍCULO 39º: EL CARGO DE DIRECTOR ES RETRIBUIDO. LA RETRIBUCIÓN DE LOS DIRECTORES SERÁ FIJADA POR LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL.

QUIEN QUIZA VELASQUEZ
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA



ARTÍCULO 40º: EL DIRECTORIO SE REUNIRÁ CADA VEZ QUE LO CONVOQUE EL PRESIDENTE O QUIEN HAGA SUS VECES, O CUANDO LO SOLICITE CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS O EL GERENTE GENERAL. LA CONVOCATORIA SE HARÁ CON 3 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN POR ESQUELA CON CARGO DE RECEPCIÓN O CARTA NOTARIAL, Y DEBERÁ INDICAR EL LUGAR, DÍA Y HORA DE LA REUNIÓN Y LOS ASUNTOS A TRATAR. SIN EMBARGO, CUALQUIERA DE LOS DIRECTORES PUEDE SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL DIRECTORIO LOS ASUNTOS QUE CREA DE INTERÉS PARA LA SOCIEDAD.

NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL DIRECTORIO SE ENTENDERÁ CONSTITUIDO SIEMPRE QUE ESTÉN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS DIRECTORES Y ÉSTOS ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN Y LOS ASUNTOS A TRATAR.

ARTÍCULO 41º: EL QUÓRUM DEL DIRECTORIO ES LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS, SI EL NÚMERO DE DIRECTORES ES IMPAR, EL QUÓRUM ES EL NÚMERO ENTERO INMEDIATO SUPERIOR AL DE LA MITAD DE AQUEL, INCLUSIVE PARA CASO DE DELEGACIÓN PERMANENTE DE FACULTADES DEL DIRECTORIO Y DESIGNACIÓN DE LOS DIRECTORES QUE HAYAN DE EJERCER TAL DELEGACIÓN. LOS ACUERDOS DEBEN ADOPTARSE POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DE LOS DIRECTORES CONCURRENTES.

EN CASO DE EMPATE DECIDIRÁ QUIEN ACTÚE COMO PRESIDENTE.

LAS RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE SESIÓN DE DIRECTORIO, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS, TIENEN LA MISMA VALIDEZ QUE SI HUBIERAN SIDO ADOPTADAS EN SESIÓN SIEMPRE QUE SE CONFIRMEN POR ESCRITO.

ESTÁN PERMITIDAS LAS SESIONES NO PRESENCIALES, A TRAVÉS DE MEDIOS ESCRITOS, ELECTRÓNICOS O DE OTRA NATURALEZA QUE PERMITAN LA COMUNICACIÓN Y GARANTICEN LA AUTENTICIDAD DEL ACUERDO. CUALQUIER DIRECTOR PODRÁ Oponerse A LA UTILIZACIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO Y EXIGIR LA REALIZACIÓN DE UNA SESIÓN PRESENCIAL.

ARTÍCULO 42º: LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DEL DIRECTORIO DEBEN SER CONSIGNADOS, POR CUALQUIER MEDIO, EN ACTAS QUE SE RECOGERÁN EN UN LIBRO, EN HOJAS SUELTAS, O EN

QUEBICQUEA CUELLASQUEZ
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA



OTRA FORMA QUE PERMITA LA LEY Y, EXCEPCIONALMENTE, CONFORME AL ARTÍCULO 32° DEL PRESENTE ESTATUTO. LAS ACTAS DEBEN EXPRESAR, SI HUBIERA HABIDO SESIÓN: LA FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN Y EL NOMBRE DE LOS CONCURRENTES; DE NO HABER HABIDO SESIÓN: LA FORMA Y CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE ADOPTARON EL O LOS ACUERDOS; Y, EN TODO CASO, LOS ASUNTOS TRATADOS, LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS Y EL NÚMERO DE VOTOS EMITIDOS, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS QUE QUIERAN DEJAR LOS DIRECTORES.

LAS ACTAS SERÁN FIRMADAS POR QUIENES ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO O POR QUIENES FUERON EXPRESAMENTE DESIGNADOS PARA TAL EFECTO. LAS ACTAS DEBERÁN ESTAR FIRMADAS EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS ÚTILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA SESIÓN O DEL ACUERDO, SEGÚN CORRESPONDA.

CUALQUIER DIRECTOR PUEDE FIRMAR EL ACTA SI ASÍ LO DESEA Y LO MANIFIESTA EN LA SESIÓN. =

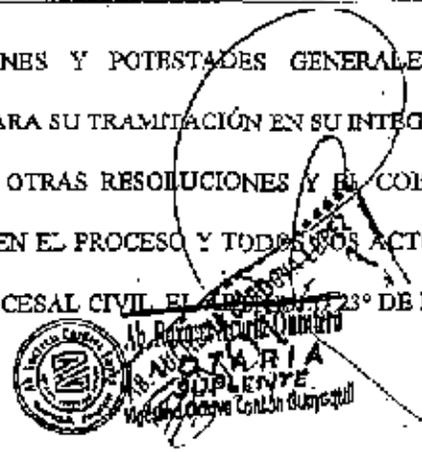
ARTÍCULO 43°: EL DIRECTORIO TIENE TODAS LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y GESTIÓN NECESARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DENTRO DE SU OBJETO, CON LA SOLA EXCEPCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LA LEY O ESTE ESTATUTO ATRIBUYAN A LA JUNTA GENERAL.

POR LO TANTO, SIN QUE ESTA ENUMERACIÓN SEA RESTRICTIVA SINO MERAMENTE ENUNCIATIVA, EL DIRECTORIO TIENE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, CONSULARES, MUNICIPALES, POLICIALES Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE EN TODA CLASE DE PROCESOS, SEAN ÉSTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS U OTROS Y SEA CUAL FUERE LA NORMA QUE LOS REGULE.

PARA TAL EFECTO GOZARÁ DE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDAN EN LOS PROCESOS A LA SOCIEDAD, PARA SU TRAMITACIÓN EN SU INTEGRIDAD, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y OTRAS RESOLUCIONES Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, CONFORME AL ARTÍCULO 74° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL EL ARTÍCULO 23° DE LA LEY

QUELBIQUELA CIZASQUEZ
REGISTRADA
NOTARIA DE LIMA



DE NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DEMÁS NORMAS QUE PUEDAN RESULTAR APLICABLES, SEGÚN FUERE EL CASO.

ASIMISMO, GOZARÁ DE LAS FACULTADES ESPECIALES DEL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. REQUERIDAS PARA REALIZAR EN LOS PROCESOS TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS; DEMANDAR, INTERPONER DENUNCIAS PENALES Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, PRESENTAR SOLICITUDES, RECURSOS Y MEDIOS IMPUGNATORIOS; RATIFICARSE EN DENUNCIAS PENALES; RECONVENIR, CONTESTAR CONTRADICCIONES, DEMANDAS Y RECONVENCIONES; DESISTIRSE DE LAS DEMANDAS, DE LOS PROCESOS, DE LAS PRETENSIONES, DE LAS DENUNCIAS PENALES U OTRAS DENUNCIAS, DE LAS SOLICITUDES, DE LOS RECURSOS Y MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRO ACTO; FORMULAR TODO TIPO DE OPOSICIONES Y CONTRADICCIONES; ALLANARSE A LA PRETENSIÓN; INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS ÚNICAS, COMPLEMENTARIAS DE SANEAMIENTO PROCESAL, CONCILIATORIA, DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS, DE SENTENCIAS, DE ACTUACIÓN DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y CUALQUIER OTRA AUDIENCIA; PRESTAR CONFESIÓN Y PRESTAR DECLARACIONES DE PARTE; ABSOLVER POSICIONES; RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS; PRESTAR DECLARACIÓN DE TESTIGOS; CONCILIAR; TRANSIGIR; SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO Y FUERA DE ÉSTE; INTERPONER EN CUALQUIER INSTANCIA TODA CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS SEAN REPOSICIONES, APELACIONES, RECURSOS DE CASACIÓN O RECURSOS DE NULIDAD, QUEJAS, SOLICITAR ACLARACIONES, CORRECCIONES, CONSULTAS Y DEDUCIR NULIDADES; OFRECER PRUEBAS, INTERPONER TACHAS, FORMULAR OPOSICIONES O IMPUGNAR LAS MISMAS; PROPONER EXCEPCIONES, DEFENSAS PREVIAS Y SOLICITAR PRUEBAS ANTICIPADAS; FORMULAR RECUSACIÓN; SOLICITAR INTERRUPTCIÓN DE PLAZO, DIFERIMIENTO DEL TÉRMINO PARA REALIZAR UN ACTO PROCESAL O SUSPENSIÓN CONVENCIONAL; CELEBRAR CONVENIOS ARBITRALES; SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES Y OFRECER CONTRACAUTELAS DE NATURALEZA REAL O PERSONAL PARA MEDIDAS CAUTELARES, INCLUSIVE CAUCIÓN

QUIBIBI QUELA Q. T. ASQUEZ
A SOCIEDAD
NOTARIA DE LIMA



JURATORIA; SOLICITAR E INTERVENIR EN REMATES; EFECTUAR PAGOS Y CONSIGNACIONES, DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONSIGNACIÓN U OFRECIMIENTOS DE PAGO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL; RETIRAR CONSIGNACIONES; SOLICITAR DECLARACIONES DE INSOLVENCIA; PRESENTARSE A JUNTAS DE ACREEDORES Y A PROCEDIMIENTOS DE LIQUIDACIÓN, REESTRUCTURACIÓN Y QUIEBRA DE EMPRESAS Y PROCEDIMIENTOS SIMILARES; SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL; Y, OTORGAR PODERES ESPECIALES EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS.

EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE REPRESENTACIÓN PROCESAL SEÑALADOS EN LOS INDICADOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, SE DAN POR EL SOLO MÉRITO DE SU NOMBRAMIENTO, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

PARA EJERCER LA REPRESENTACIÓN PROCESAL SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, BASTARÁ LA PRESENTACIÓN DE COPIA NOTARIAMENTE CERTIFICADA DEL ACTA DONDE CONSTE EL NOMBRAMIENTO DEBIDAMENTE INSCRITO.

QUILBEQUEZ / CERVASQUEZ
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA

2

2. DIRIGIR Y ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD.
3. CONTRATAR O NOMBRAR APODERADOS, TÉCNICOS CON CATEGORÍA DE APODERADOS, SEÑALANDO SUS ATRIBUCIONES, PODERES, JERARQUÍAS Y REMUNERACIONES.
4. ELEGIR Y REMOVER AL GERENTE GENERAL, FIJANDO SU REMUNERACIÓN Y OBLIGACIONES Y CONFIRIÉNDOLE LOS PODERES NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.
5. REMOVER A LOS GERENTES, SUB-GERENTES Y APODERADOS DE LA EMPRESA.
6. CONVOCAR A JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.
7. EXAMINAR LOS LIBROS Y DOCUMENTOS DE CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD, A TRAVÉS DE LA GERENCIA.
8. FORMULAR, UNA VEZ FINALIZADO EL EJERCICIO, LA MEMORIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE UTILIDADES EN CASO DE HABERLAS.



Ab. Rosma Ariana Cordero
NOTARIA SUPLENTE
Ab. Liliana Patricia Cordero
NOTARIA

9. PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LA MEMORIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE UTILIDADES EN CASO DE HABERLAS. -----
10. SOMETER A ARBITRAJE LAS RECLAMACIONES INTERPUESTAS POR LA SOCIEDAD Y LOS QUE EN CONTRA DE ELLA SE INTERPONGAN ESTIPULANDO LAS CONDICIONES Y LA FORMA DE ARBITRAJE. -----
11. OTORGAR PODERES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON LAS FACULTADES QUE ESTIME NECESARIAS Y REVOCARLOS. -----
12. DISPONER LA ADQUISICIÓN, A CUALQUIER TÍTULO, DE TODA CLASE DE ACTIVOS, SEAN BIENES MUEBLES O INMUEBLES, MAQUINARIAS, EQUIPOS Y CONTRATACIÓN DE OBRAS. -----
13. DESIGNAR A LA PERSONA O PERSONAS QUE EN NOMBRE DEL DIRECTORIO DEBAN SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE ÉSTE CELEBRE ASÍ COMO LOS DEMÁS DOCUMENTOS. CASO CONTRARIO, CORRESPONDERÁ HACERLO AL PRESIDENTE. -----
14. EL DIRECTORIO TIENE LAS PLENAS FACULTADES DE DISPOSICIÓN, REALIZACIÓN O GRAVAMEN DE LOS ACTIVOS SOCIALES, DENTRO DE LAS LIMITACIONES QUE ESTABLECE LA LEY Y EL ESTATUTO. -----
15. APROBAR LA CONTRATACIÓN DE PRÉSTAMOS, CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE Y OTRAS OPERACIONES CIVILES Y MERCANTILES DE MUTUO, CON O SIN GARANTÍA, CONFORME AL ARTÍCULO 2º DEL PRESENTE ESTATUTO. -----
16. CONTRATAR OBLIGACIONES MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE AVANCE EN CUENTAS CORRIENTES, DESCUENTOS DE PAGARÉS Y LETRAS U OTRAS OPERACIONES DE CRÉDITO, CON GARANTÍA ESPECÍFICA O SIN ELLA, CON CARGO A DAR CUENTA A LA JUNTA. -----
17. APROBAR Y ACORDAR CUALQUIER OTRO GÉNERO DE CONTRATOS REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, QUE EXCEDA A LAS ATRIBUCIONES DE LA GERENCIA. -----
18. ACORDAR, DE CONSIDERARLO NECESARIO O CONVENIENTE, LA FORMALIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LOS AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL, EN LOS CASOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 205º DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. -----

TRILIBERIA DELASQUEZ
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA



19. ACORDAR EL PAGO DE DIVIDENDOS A CUENTA EN EL CURSO DEL EJERCICIO SI LAS UTILIDADES ARROJADAS EN LOS BALANCES MENSUALES Y LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD LO PERMITE, OBSERVÁNDOSE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 40° Y 230° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

20. CREAR LAS SUCURSALES, CENTROS DE OPERACIÓN, AGENCIAS U OFICINAS QUE ESTIMEN NECESARIAS O SUPRIMIRLAS, EN EL TERRITORIO PERUANO Y/O EXTRANJERO.

21. ACORDAR Y AUTORIZAR QUE LA SOCIEDAD EMPRENDA NEGOCIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, EN EL TERRITORIO PERUANO Y/O EXTRANJERO.

22. AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN POR LA SOCIEDAD DE LOS NEGOCIOS O ACTIVOS DE OTRAS EMPRESAS.

23. DISPONER LA TRANSFERENCIA Y/O EL ARRENDAMIENTO A TÍTULO ONEROSO DE LOS ACTIVOS SOCIALES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y VALORES.

24. DELEGAR PARCIALMENTE SUS ATRIBUCIONES Y REVOCAR LAS DELEGACIONES CONFERIDAS.

25. ACEPTAR LA DIMISIÓN DE SUS MIEMBROS Y PROVEER LAS VACANTES EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY Y EL ESTATUTO.

26. EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE SE DERIVEN EXPRESA O TÁCITAMENTE DEL ESTATUTO.

EL DIRECTORIO PUEDE NOMBRAR A UNO O MÁS DIRECTORES PARA RESOLVER O EJECUTAR DETERMINADOS ACTOS. LA DELEGACIÓN PUEDE HACERSE PARA QUE ACTÚEN INDIVIDUALMENTE O, SI SON DOS O MÁS TAMBIÉN PARA QUE ACTÚEN COMO COMITÉ.

LA DELEGACIÓN PERMANENTE DE ALGUNA O ALGUNAS FACULTADES DEL DIRECTORIO Y LA DESIGNACIÓN DE LOS DIRECTORES QUE HAYAN DE EJERCER TAL DELEGACIÓN REQUERIRÁ PARA SU VALIDEZ DEL VOTO FAVORABLE DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO.

270

QUILETA VILLASQUEZ
ASOCIADA
NOTARIA DE LIMA



NO PODRÁ SER OBJETO DE DELEGACIÓN, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA PRESENTACIÓN DE BALANCE A LA JUNTA GENERAL, NI LAS FACULTADES QUE ÉSTA LE CONCEDA AL DIRECTORIO, SALVO QUE ELLO FUESE EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA GENERAL.

ARTÍCULO 44º: NO PUEDEN SER DIRECTORES:

- A) LOS INCAPACES;
- B) LOS QUEBRADOS;
- C) LOS QUE POR RAZÓN DE SU CARGO O FUNCIONES ESTÉN IMPEDIDOS DE EJERCER EL COMERCIO;
- D) LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS, QUE PRESTEN SERVICIOS EN ENTIDADES PÚBLICAS CUYAS FUNCIONES ESTUVIERAN DIRECTAMENTE VINCULADAS AL SECTOR ECONÓMICO EN EL QUE LA SOCIEDAD DESARROLLA SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL, SALVO QUE REPRESENTEN LA PARTICIPACIÓN DEL ESTADO EN DICHAS SOCIEDADES;
- E) LOS QUE TENGAN FLEITO PENDIENTE CON LA SOCIEDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTES O ESTÉN SUJETOS A ACCIÓN SOCIAL DE RESPONSABILIDAD INICIADA POR LA SOCIEDAD Y LOS QUE ESTÉN IMPEDIDOS POR MANDATO DE UNA MEDIDA CAUTELAR DICTADA POR LA AUTORIDAD JUDICIAL O ARBITRAL; Y,
- F) LOS QUE SIAN DIRECTORES, ADMINISTRADORES, REPRESENTANTES LEGALES O APODERADOS DE SOCIEDADES O SOCIOS DE SOCIEDADES DE PERSONAS QUE TUVIERAN EN FORMA PERMANENTE INTERESES OPUESTOS A LOS DE LA SOCIEDAD O QUE PERSONALMENTE TENGAN CON ELLA OPOSICIÓN PERMANENTE.

QUEBECANASQUEZ
APOGADA
NOTARIA DE LIMA

PRODUCIDO O CONOCIDO EL IMPEDIMENTO, EL DIRECTORIO LO SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN TANTO SE REÚNA LA JUNTA GENERAL, EL DIRECTORIO PUEDE SUSPENDER AL DIRECTOR INCURSO EN EL IMPEDIMENTO.

CAPITULO IV
DE LA GERENCIA

ARTÍCULO 45º: LA SOCIEDAD TENDRÁ UNO O MÁS GERENTES QUE SERÁN NOMBRADOS POR EL DIRECTORIO. EL GERENTE PUEDE SER PERSONA NATURAL O JURÍDICA.

EL CARGO DE GERENTE ES COMPATIBLE CON EL DE PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y CON EL DE DIRECTOR.

EN CASO DE DESIGNARSE MÁS DE UN GERENTE SE DESIGNARÁ A UN GERENTE GENERAL, EN QUIEN RECAERÁN TODAS LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES PREVISTAS EN ESTE ESTATUTO PARA EL GERENTE. EL DIRECTORIO DETERMINARÁ LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y JERARQUÍAS DE LOS OTROS GERENTES, DISTINTOS AL GERENTE GENERAL.

SON APLICABLES A LOS GERENTES LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 44° DEL ESTATUTO.

ARTÍCULO 46°: EL GERENTE ES EL EJECUTOR DE LAS RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO Y LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ESTÁ INVESTIDO EN CONSECUENCIA DE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD SIN PERJUICIO DE LOS PODERES QUE EN CADA CASO OTORQUE EL DIRECTORIO O LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN FAVOR DEL GERENTE, LAS PRINCIPALES ATRIBUCIONES DE ESTE FUNCIONARIO SON LAS SIGUIENTES.

- A) NOMBRAR Y CONTRATAR TRABAJADORES, SALVO EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA HACERLO AL DIRECTORIO CONFORME AL ARTÍCULO 47° DEL PRESENTE ESTATUTO.
- B) REMOVER A EMPLEADOS Y OBREROS, INCLUSIVE EN EL CASO DE LOS NOMBRADOS POR EL DIRECTORIO, EN CUYO CASO DARÁ CUENTA.
- C) CONCURRIR, CON VOZ PERO SIN VOTO, A LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE DIRECTORIO CUANDO SEA CONVOCADO, ACTUANDO COMO SECRETARIO EN LAS MISMAS.
- D) VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LAS OFICINAS, SUCURSALES, AGENCIAS Y DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD, LA CONSERVACIÓN Y CUIDADO DE SUS BIENES, EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN Y DISCIPLINA EN EL TRABAJO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y DE LOS ACUERDOS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE DIRECTORIO.
- E) PRESENTAR AL DIRECTORIO BALANCES MENSUALES Y UNA MEMORIA SOBRE EL DESENVOLVIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES Y ASUNTOS QUE REQUIERAN RESOLUCIÓN DEL MISMO.

DELIBERADO POR EL SENADO
NOTARIA DE LIMA



Al Honorable Consejo Notarial
del Vicesimo Octava de Guayaquil
PRESENTE
Notario: [Nombre]

F) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, CONSULARES, MUNICIPALES, POLICIALES Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE EN TODA CLASE DE PROCESOS, SEAN ÉSTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS U OTROS Y SEA CUAL FUERE LA NORMA QUE LOS REGULE.

PARA TAL EFECTO GOZARÁ DE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDAN EN LOS PROCESOS A LA SOCIEDAD, PARA SU TRAMITACIÓN EN SU INTEGRIDAD, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y OTRAS RESOLUCIONES Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, CONFORME AL ARTÍCULO 74° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, EL ARTÍCULO 23° DE LA LEY DE NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DEMÁS NORMAS QUE PUEDAN RESULTAR APLICABLES, SEGÚN FUERE EL CASO.

ASIMISMO, GOZARÁ DE LAS FACULTADES ESPECIALES DEL ARTÍCULO 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL REQUERIDAS PARA REALIZAR EN LOS PROCESOS TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS; DEMANDAR, INTERPONER DENUNCIAS PENALES Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, PRESENTAR SOLICITUDES, RECURSOS Y MEDIOS IMPUGNATORIOS; RATIFICARSE EN DENUNCIAS PENALES; RECONVENIR, CONTESTAR CONTRADICCIONES, DEMANDAS Y RECONVENCIONES; DESISTIRSE DE LAS DEMANDAS, DE LOS PROCESOS, DE LAS PRETENSIONES, DE LAS DENUNCIAS PENALES U OTRAS DENUNCIAS, DE LAS SOLICITUDES, DE LOS RECURSOS Y MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRO ACTO; FORMULAR TODO TIPO DE OPOSICIONES Y CONTRADICCIONES; ALLANARSE A LA PRETENSIÓN; INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS ÚNICAS, COMPLEMENTARIAS DE SANDEAMIENTO PROCESAL, CONCILIATORIA, DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANDEAMIENTO PROHIBITORIO, DE PRUEBAS, DE SENTENCIAS, DE ACTUACIÓN DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y CUALQUIER OTRA AUDIENCIA; PRESTAR CONFESIÓN Y PRESTAR DECLARACIONES DE PARTE; ABSOLVER POSICIONES; RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS; PRESTAR DECLARACIÓN DE TESTIGOS; CONCILIAR; TRANSIGIR; SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL

RALEI QUEJASQUEZ
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA



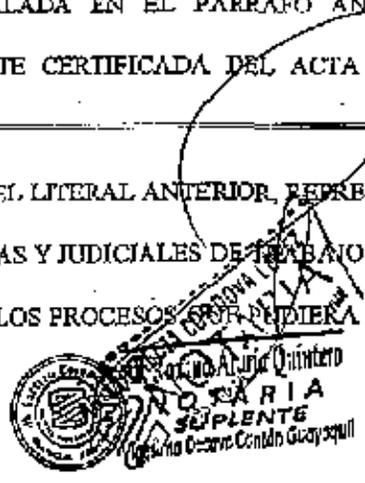
PROCESO Y FUBRA DE ÉSTE; INTERPONER EN CUALQUIER INSTANCIA TODA CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS SEAN REPOSICIONES, APELACIONES, RECURSOS DE CASACIÓN O RECURSOS DE NULIDAD, QUEJAS, SOLICITAR ACLARACIONES, CORRECCIONES, CONSULTAS Y DEDUCIR NULIDADES; OFRECER PRUEBAS, INTERPONER TACHAS, FORMULAR OPOSICIONES O IMPUGNAR LAS MISMAS; PROPONER EXCEPCIONES, DEFENSAS PREVIAS Y SOLICITAR PRUEBAS ANTICIPADAS; FORMULAR RECUSACIÓN; SOLICITAR INTERRUPCIÓN DE PLAZO, DIFERIMIENTO DEL TÉRMINO PARA REALIZAR UN ACTO PROCESAL SUSPENSIÓN CONVENCIONAL; CELEBRAR CONVENIOS ARBITRALES; SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES Y OBRUCER CONTRACAUTELAS DE NATURALEZA REAL O PERSONAL PARA MEDIDAS CAUTELARES, INCLUSIVR CAUCIÓN JURATORIA; SOLICITAR E INTERVENIR EN REMATES; EFECTUAR PAGOS Y CONSIGNACIONES, DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONSIGNACIÓN U OFRECIEMIENTOS DE PAGO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL; RETIRAR CONSIGNACIONES; SOLICITAR DECLARACIONES DE INSOLVENCIA; PRESENTARSE A JUNIAS DE ACREEDORES Y A PROCEDIMIENTOS DE LIQUIDACIÓN, REESTRUCTURACIÓN Y QUIEBRA DE EMPRESAS Y PROCEDIMIENTOS SIMILARES; SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y OTORGAR PODERES ESPECIALES EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS.

QUEBREA OZASQUEZ
 CROGADA
 NOTARIA DE LIMA

EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE REPRESENTACIÓN PROCESAL SEÑALADOS EN LOS INDICADOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, SE DAN POR EL SOLO MÉRITO DE SU NOMBRAMIENTO, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

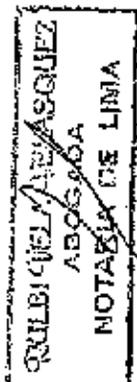
PARA EJERCER LA REPRESENTACIÓN PROCESAL SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, BASTARÁ LA PRESENTACIÓN DE COPIA NOTARIALMENTE CERTIFICADA DEL ACTA DONDE CONSTE EL NOMBRAMIENTO DEBIDAMENTE INSCRITO.

G) SIN QUE ILLO IMPORTE LIMITACIÓN A LO SEÑALADO EN EL LITERAL ANTERIOR, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DE TRABAJO Y ANTE LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD, CON OCASIÓN DE LOS PROCESOS QUE PUEDIERA INICIAR



LA SOCIEDAD O CONTRA ELLA INICIEN SUS TRABAJADORES, ASÍ COMO EN NEGOCIACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO, GOZANDO DE LAS FACULTADES MENCIONADAS EN EL LITERAL ANTERIOR, ASÍ COMO LAS DE RECIBIR Y NEGOCIAR PLIEGOS DE RECLAMOS, CELEBRAR CONVENIOS COLECTIVOS, MODIFICAR LOS CONVENIOS COLECTIVOS EXISTENTES Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS A QUE ALUDEN LOS ARTÍCULOS 46°, 48°, 49° Y 61° DEL DECRETO LEY 25593, EL ARTÍCULO 37° DEL DECRETO SUPREMO N° 011-92-TR, LOS ARTÍCULOS 8° Y 21° DE LA LEY 26636 Y LOS ARTÍCULOS 25° Y 35° DEL DECRETO SUPREMO N° 04-96-TR O LOS DISPOSITIVOS QUE EN SU OPORTUNIDAD PUDIERAN SUSTITUIRLOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

- H) PRESENTAR A LOS PODERES PÚBLICOS TODA CLASE DE SOLICITUDES Y RECURSOS EN LOS ASUNTOS EN LOS QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERÉS.
- I) DISPONER LA ADQUISICIÓN, A CUALQUIER TÍTULO, DE TODA CLASE DE ACTIVOS MUEBLES, MAQUINARIAS, EQUIPOS, INSUMOS, REPUESTOS Y CONTRATACIÓN DE OBRAS.
- J) DISPONER LA ENAJENACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA SOCIEDAD DESTINADOS AL COMERCIO.
- K) RESOLVER LOS ASUNTOS CONCERNIENTES A LOS AGENTES REPRESENTANTES Y DISTRIBUIDORES DE LA SOCIEDAD EN EL PERÚ Y EN EL EXTERIOR; INCLUYENDO LA DETERMINACIÓN DE SUS RETRIBUCIONES, EN CONCORDANCIA CON LAS DISPOSICIONES DEL DIRECTORIO.
- L) ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS O DE CUALQUIER OTRA FORMA ESTABLECIDA POR LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, EN CONCORDANCIA CON LAS DISPOSICIONES DEL DIRECTORIO.
- M) GIRAR CHEQUES CON O SIN SALDO, ENDOSARLOS Y COBRARLOS; GIRAR, ACEPTAR, RENOVAR, DESCONTAR, ENDOSAR Y DAR EN GARANTÍA LETRAS DE CAMBIO, VALES Y PAGARÉS; Y EN GENERAL REALIZAR LAS OPERACIONES BANCARIAS EN MONEDA NACIONAL Y/O EXTRANJERA QUE SE REQUIERAN PARA LOS NEGOCIOS SOCIALES.



N) CONTRATAR CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS Y OTRAS OPERACIONES DE PRÉSTAMO O MUTUO CONFORME AL ARTÍCULO 2º: OTORGAR AVALES Y FIANZAS Y/O SOLICITARLAS A ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS.

O) CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS DE DERECHO PRIVADO, INCLUSIVE LOS ENOMINADOS, PREVISTOS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE DEL PAÍS TALES COMO: ARRENDAMIENTO, LOCACIÓN DE SERVICIOS, SÚMINISTRO, DE OBRA Y DE TRABAJO, PERMUTA, DEPÓSITO, PRENDAS MERCANTIL, INDUSTRIAL, AGRÍCOLA Y DE TRANSPORTE, FIANZAS, CAMBIO, SEGUROS, WARRANTS Y DE COMISIÓN, ASÍ COMO CONTRATOS DE ALMACENES GENERALES, DEPÓSITOS Y TRANSFERENCIAS O ENDOSO DE CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE O DOCUMENTOS EQUIVALENTES. DICHA ENUMERACION NO ES RESTRICATIVA SINO MERAMENTE ENUNCIATIVA. =

P) CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, RETROARRENDAMIENTO FINANCIERO, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, CONSORCIO Y RIESGO COMPARTIDO (JOINT VENTURE)

Q) CELEBRAR CONTRATOS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS, PRENDARIAS, ANTICRÉTICAS Y SIMILARES A FAVOR DE LA SOCIEDAD. ASIMISMO, LEVANTAR Y/O CANCELAR GARANTÍAS HIPOTECARIAS, ANTICRÉTICAS Y CUALQUER OTRO TIPO DE GARANTÍAS POR EXTINCIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LOS DEUDORES FRENTE A LA SOCIEDAD O CONTRAÍDAS POR LA SOCIEDAD FRENTE A TERCEROS; ASÍ COMO CUANDO SE TRATE DE REFINANCIACIÓN O REESTRUCTURACIÓN DE DEUDAS Y/O SUSTITUCIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS POR DEUDAS U OBLIGACIONES A FAVOR DE LA SOCIEDAD.

R) CELEBRAR CONTRATOS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS, PRENDARIAS, ANTICRÉTICAS Y SIMILARES OTORGADAS SOBRE BIENES DE LA SOCIEDAD A FAVOR DE TERCEROS. ASÍ COMO CUANDO SE TRATE DE REFINANCIACIÓN O REESTRUCTURACIÓN DE DEUDAS O SUSTITUCIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS POR OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LA SOCIEDAD FRENTE A TERCEROS. ESTA FACULTAD DEBERÁ SER EJERCIDA CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y/O VICE-PRESIDENTE DEL DIRECTORIO. EN EL CARGO,

Ab. Rosalva C. Cordero
Notaria
Vigésimo Octava de Guayaquil

ROSA ROSALVA CORDERO
NOTARIA DE LIMA

PODRÁ SER EJERCIDA INDIVIDUALMENTE POR EL PRESIDENTE O VICE-PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, EN CASO DE QUE INTERVENGAN PERSONALMENTE.

S) EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD.

T) DELEGAR PARCIALMENTE SUS FACULTADES EN FUNCIONARIOS Y APODERADOS DE LA SOCIEDAD.

U) EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, QUE NO ESTÉN RESERVADOS AL DIRECTORIO.

PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSIDERADAS EN LOS INCs. M), N) Y P) Y LAS QUE EL DIRECTORIO SEÑALE, EL GERENTE INTERVENDRÁ CONJUNTAMENTE CON UN APODERADO CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES.

TITULO IV

DE LA MODIFICACION DEL ESTATUTO Y DEL AUMENTO Y REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL

ARTÍCULO 47º: PARA CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SE REQUIERE :

A) EXPRESAR EN LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL CON TODA CLARIDAD LOS ASUNTOS CUYA MODIFICACIÓN SE SOMETERÁ A LA JUNTA, Y,

B) QUE EL ACUERDO SEA ADOPTADO POR LA JUNTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 28º DEL ESTATUTO, SALVO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23º.

CON LOS MISMOS REQUISITOS LA JUNTA GENERAL PUEDE ACORDAR DELEGAR EN EL DIRECTORIO O LA GERENCIA LA FACULTAD DE MODIFICAR DETERMINADOS ARTÍCULOS EN TÉRMINOS Y CIRCUNSTANCIAS EXPRESAMENTE SEÑALADAS.

ARTÍCULO 48º: NINGUNA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO PUEDE IMPONER A LOS ACCIONISTAS NUEVAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO, SALVO PARA AQUELLOS QUE HAYAN DEJADO CONSTANCIA EXPRESA DE SU ACEPTACIÓN EN LA JUNTA GENERAL O QUE LO HAGAN POSTERIORMENTE DE MANERA INDUBITABLE.

QUEBECQUEL
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA

LOS ACCIONISTAS PUEDEN EJERCER EL DERECHO DE SEPARACIÓN EN LOS CASOS Y EN LA FORMA QUE ESTABLECE LA LEY.

ARTÍCULO 49º: EL AUMENTO DE CAPITAL SE ACUERDA POR JUNTA GENERAL CUMPLIENDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA Y SE INSCRIBE EN EL REGISTRO.

ARTÍCULO 50º: EL AUMENTO DE CAPITAL PUEDE ORIGINARSE EN:

1. NUEVOS APORTES;
2. LA CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS CONTRA LA SOCIEDAD, INCLUYENDO LA CONVERSIÓN DE OBLIGACIONES EN ACCIONES;
3. LA CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES, RESERVAS, BENEFICIOS, PRIMAS DE CAPITAL, EXCEDENTES DE REVALUACIÓN; Y
4. LOS DEMÁS CASOS PREVISTOS EN LA LEY.

ARTÍCULO 51º: EL AUMENTO DE CAPITAL DETERMINA LA CREACIÓN DE NUEVAS ACCIONES O EL INCREMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS EXISTENTES.

ARTÍCULO 52º: PARA EL AUMENTO DE CAPITAL POR NUEVOS APORTES O POR LA CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS CONTRA LA SOCIEDAD ES REQUISITO PREVIO QUE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS ESTÉN TOTALMENTE PAGADAS. NO SERÁ EXIGIBLE ESTE REQUISITO CUANDO EXISTAN DIVIDENDOS PASIVOS A CARGO DE ACCIONISTAS MOROSOS CONTRA QUIENES ESTÉ EN PROCESO LA SOCIEDAD Y EN LOS OTROS CASOS QUE PREVÉ LA LEY.

ARTÍCULO 53º: LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL SE ACUERDA POR JUNTA GENERAL, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA Y SE INSCRIBE EN EL REGISTRO.

ARTÍCULO 54º: LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL DETERMINA LA AMORTIZACIÓN DE ACCIONES EMITIDAS O LA DISMINUCIÓN DEL VALOR NOMINAL DE ELLAS.

SE REALIZA MEDIANTE:

1. LA ENTREGA A SUS TITULARES DEL VALOR NOMINAL AMORTIZADO.

QUEBENDELASQUEZ
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA

Ab. Roman...
NOTARIA
Agencia Octava de Guayaquil

2. LA ENTREGA A SUS TITULARES DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A SU PARTICIPACIÓN EN EL PATRIMONIO NETO DE LA SOCIEDAD; _____

3. LA CONDONACIÓN DE DIVIDENDOS PASIVOS; _____

4. EL RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ENTRE EL CAPITAL SOCIAL Y EL PATRIMONIO NETO DISMINUIDOS POR CONSECUENCIA DE PÉRDIDAS; U. _____

5. OTROS MEDIOS ESPECÍFICAMENTE ESTABLECIDOS AL ACORDAR LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL. =

ARTÍCULO 55º: EL ACUERDO DE REDUCCIÓN DEL CAPITAL DEBE EXPRESAR LA CIFRA EN QUE SE REDUCE EL CAPITAL, LA FORMA CÓMO SE REALIZA, LOS RECURSOS CON CARGO A LOS CUALES SE EFECTÚA Y EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE LLEVA A CABO, _____

LA REDUCCIÓN DEBE AFECTAR A TODOS LOS ACCIONISTAS A PRORRATA DE SU PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL, SIN MODIFICAR SU PORCENTAJE ACCIONARIO O POR SORTEO QUE SE DEBE APLICAR POR IGUAL A TODOS LOS ACCIONISTAS. CUANDO SE ACUERDE UNA AFECTACIÓN DISTINTA, ELLA DEBE SER DECIDIDA POR UNANIMIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. _____

EL ACUERDO DE REDUCCIÓN DEBE PUBLICARSE POR TRES VECES CON INTERVALOS DE CINCO DÍAS NATURALES. _____

TÍTULO V _____

DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES _____

ARTÍCULO 56º: FINALIZADO EL EJERCICIO EL DIRECTORIO DEBE FORMULAR LA MEMORIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES EN CASO DE HABERLAS. _____

ARTÍCULO 57º: EN LA MEMORIA EL DIRECTORIO DA CUENTA A LA JUNTA GENERAL DE LA MARCIA Y ESTADO DE LOS NEGOCIOS, LOS PROYECTOS DESARROLLADOS Y LOS PRINCIPALES ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS DURANTE EL EJERCICIO, ASÍ COMO DE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS. _____

ARTÍCULO 58º: A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL AVISO DE LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL, CUALQUIER ACCIONISTA PUEDE OBTENER EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD, UN

QUEBIE LA OTRASQUEZ
AGOSADA
NO HAY DE LINIA



FORMA GRATUITA, COPIAS DE LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS ANTERIORES.

ARTICULO 59°: LA APRODACION POR LA JUNTA GENERAL DE LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LOS ARTICULOS ANTERIORES NO IMPORTA EL DESCARGO DE LAS RESPONSABILIDADES EN QUE PUDIERON HABER INCURRIDO LOS DIRECTORES O GERENTES DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO 60°: LA SOCIEDAD ESTARA SOMETIDA A AUDITORIA EXTERNA ANUAL, NOMBRANDO A SUS AUDITORES EXTERNOS ANUALMENTE.

ARTICULO 61°: UN MINIMO DEL DIEZ POR CIENTO DE LA UTILIDAD DISTRIBUIBLE DE CADA EJERCICIO, DEDUCIDO EL IMPUESTO A LA RENTA, DEBE SER DESTINADO A UNA RESERVA LEGAL, HASTA QUE ELLA ALCANCE UN MONTO IGUAL A LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL. EL EXCESO SOBRE ESTE LIMITE NO TIENE LA CONDICION DE RESERVA LEGAL.

LAS PERDIDAS CORRESPONDIENTES A UN EJERCICIO SE COMPENSAN CON LAS UTILIDADES O RESERVAS DE LIBRE DISPOSICION.

EN AUSENCIA DE ESTAS SE COMPENSAN CON LA RESERVA LEGAL. EN ESTE ULTIMO CASO, LA RESERVA LEGAL DEBE SER REPOBSTA.

LA SOCIEDAD PUEDE CAPITALIZAR LA RESERVA LEGAL, QUEDANDO OBLIGADA A REPOBRLA. LA REPOSICION DE LA RESERVA LEGAL SE HACE DESTINANDO UTILIDADES DE EJERCICIO POSTERIORES EN LA FORMA ESTABLECIDA EN ESTE ARTICULO.

ARTICULO 62°: PARA LA DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS SE OBSERVARAN LAS REGLAS SIGUIENTES:

1. SÓLO PUEDEN SER PAGADOS DIVIDENDOS EN RAZÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS O DE RESERVAS DE LIBRE DISPOSICIÓN Y SIEMPRE QUE EL PATRIMONIO NETO NO SEA INFERIOR AL CAPITAL PAGADO;
2. TODAS LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD, AÚN CUANDO NO SE ENCUENTREN TOTALMENTE PAGADAS, TIENEN EL MISMO DERECHO AL DIVIDENDO, INDEPENDIEMENTE DE LA

QUELENEA CALASQUEZ
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA



OPORTUNIDAD EN QUE HAYAN SIDO EMITIDAS O PAGADAS, SALVO DISPOSICIÓN CONTRARIA DEL ESTATUTO O ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL ; _____

3. ES VÁLIDA LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS A CUENTA, SALVO PARA AQUELLAS SOCIEDADES PARA LAS QUE EXISTE PROHIBICIÓN LEGAL EXPRESA ; _____

4. SI LA JUNTA GENERAL ACUERDA UN DIVIDENDO A CUENTA SIN CONTAR CON LA OPINIÓN FAVORABLE DEL DIRECTORIO, LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR EL PAGO RECAE EXCLUSIVAMENTE SOBRE LOS ACCIONISTAS QUE VOTARON A FAVOR DEL ACUERDO ; Y, _____

5. ES VÁLIDA LA DELEGACIÓN EN EL DIRECTORIO DE LA FACULTAD DE ACORDAR EL REPARTO DE DIVIDENDOS A CUENTA. _____

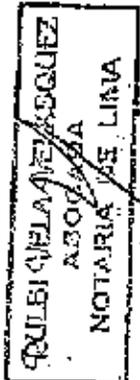
ARTÍCULO 63º: ES OBLIGATORIA LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS EN DINERO HASTA POR UN MONTO IGUAL A LA MITAD DE LA UTILIDAD DISTRIBUIBLE DE CADA EJERCICIO, LUEGO DE DETRAÍDO EL MONTO QUE DEBE APLICARSE A LA RESERVA LEGAL, SI ASÍ LO SOLICITAN ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS EL VEINTE POR CIENTO DEL TOTAL DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. ESTA SOLICITUD SÓLO PUEDE REFERIRSE A LAS UTILIDADES DEL EJERCICIO ECONÓMICO INMEDIATO ANTERIOR. _____

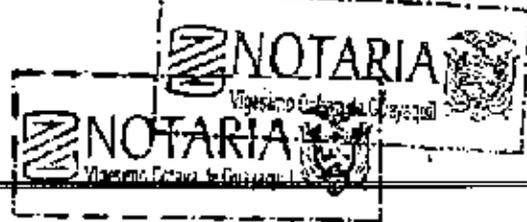
EL DERECHO DE SOLICITAR EL REFERIDO REPARTO DE DIVIDENDOS NO PUEDE SER EJERCIDO POR LOS TITULARES DE ACCIONES QUE ESTÉN SUJETAS A RÉGIMEN ESPECIAL SOBRE DIVIDENDOS. _____

ARTÍCULO 64º: EL DERECHO A COBRAR EL DIVIDENDO CADUCA A LOS TRES AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SU PAGO ERA EXIGIBLE CONFORME AL ACUERDO DE DECLARACIÓN DEL DIVIDENDO. LOS DIVIDENDOS CUYA COBRANZA HAYA CADUCADO INCREMENTAN LA RESERVA LEGAL. _____

ARTÍCULO 65º: LAS PRIMAS DE CAPITAL SÓLO PUEDEN SER DISTRIBUIDAS CUANDO LA RESERVA LEGAL HAYA ALCANZADO SU LÍMITE MÁXIMO. PUEDEN CAPITALIZARSE EN CUALQUIER MOMENTO. _____

SI SE COMPLETA EL LÍMITE MÁXIMO DE LA RESERVA LEGAL CON PARTE DE LAS PRIMAS DE CAPITAL, PUEDE DISTRIBUIRSE EL SALDO DE ÉSTAS. _____





TITULO VI

DE LA DISOLUCION, LIQUIDACION Y EXTINCION

ARTÍCULO 66°: LA SOCIEDAD PROCEDERÁ A SU DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY Y CUANDO LO RESUELVA LA JUNTA GENERAL CONVOCADA CON TAL OBJETO.

LA SOCIEDAD DISUELTA CONSERVARÁ SU PERSONALIDAD JURÍDICA MIENTRAS DURA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y HASTA QUE SE INSCRIBA SU EXTINCIÓN EN EL REGISTRO, DEBIENDO DURANTE ESTE LAPSO AÑADIR A SU DENOMINACIÓN SOCIAL LA EXPRESIÓN "EN LIQUIDACIÓN", EN TODOS SUS DOCUMENTOS Y CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 67°: DESDE EL ACUERDO DE DISOLUCIÓN CESA LA REPRESENTACIÓN DE LOS DIRECTORES, ADMINISTRADORES, GERENTES Y REPRESENTANTES EN GENERAL, ASUMIENDO LOS LIQUIDADORES LAS FUNCIONES QUE LES CORRESPONDE DE ACUERDO A LAS NORMAS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. PREVIO AL ACUERDO DE LIQUIDACIÓN, LA JUNTA GENERAL PROCEDERÁ AL NOMBRAMIENTO DE UNO O MAS LIQUIDADORES Y EN SU CASO A SUS RESPECTIVOS SUPLENTE.

LA JUNTA GENERAL SEÑALARÁ LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES QUE ACUERDE ESTABLECER Y RESOLVERÁ SOBRE LAS FACULTADES Y REMUNERACIÓN DE LOS LIQUIDADORES.

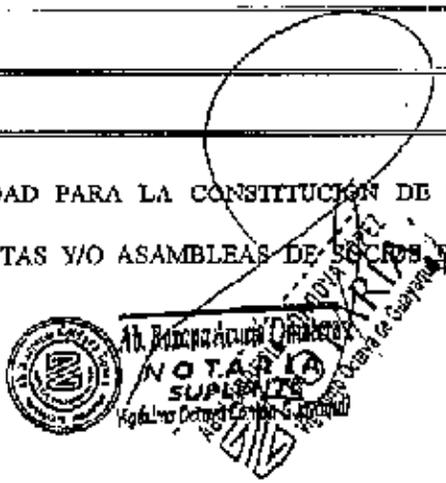
ARTÍCULO 68°: UNA VEZ EFECTUADA LA DISTRIBUCIÓN DEL HABER SOCIAL, LA EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD SE INSCRIBE EN EL REGISTRO, INDICANDO LA FORMA CÓMO SE HA DIVIDIDO EL HABER SOCIAL, LA DISTRIBUCIÓN DEL REMANENTE Y LAS CONSIGNACIONES EFECTUADAS Y LAS CONSTANCIAS DE PUBLICACIÓN EXIGIDAS POR LEY.

TITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 69°: LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PARA LA CONSTITUCIÓN DE OTRAS EMPRESAS, EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y/O ASAMBLEAS DE SOCIOS DE LAS

QUELBI BELLA MELASQUEZ
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA



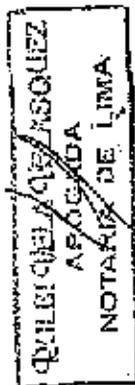
EMPRESAS EN LAS QUE PARTICIPE, LA TENDRÁ EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, Y, EN SU AUSENCIA, EL VICE-PRESIDENTE.

EN CASO DE AUSENCIA DE AMBOS, REPRESENTARÁ A LA SOCIEDAD LA PERSONA QUE EL DIRECTORIO DESIGNARE. LA PRESENCIA O ACTUACIÓN DEL REEMPLAZANTE ES PRUEBA SUFICIENTE DE LA AUSENCIA O IMPEDIMENTO A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO.

ARTÍCULO 70º: CUALQUIER LITIGIO, CONTROVERSIA, DIFERENCIA O RECLAMACIÓN QUE SURJA ENTRE LOS ACCIONISTAS Y LA SOCIEDAD, O ENTRE LOS ACCIONISTAS ENTRE SÍ, RESPECTO A SUS DERECHOS Y LAS RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO SOCIAL O VALIDEZ DE ACUERDOS, QUE NO PUEDA SER RESULTA DE MUTUO ACUERDO ENTRE ELLAS, SERÁ SOMETIDO A ARBITRAJE DE DERECHO.

EL ARBITRAJE SE REALIZARÁ EN LA CIUDAD DE LIMA, EN EL LUGAR QUE EL TRIBUNAL ARBITRAL DECIDA, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO SUPLETORIO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 34º DE LA LEY Nº 26572. EL FALLO SE PRONUNCIARÁ DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 48º DE LA MISMA LEY. EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL SERÁ OBLIGATORIO Y DE APLICACIÓN A LA SOCIEDAD, A LOS SOCIOS O ADMINISTRADORES AÚN CUANDO AL MOMENTO DE SUSCITARSE LA CONTROVERSIA HUBIESEN DEJADO DE SERLO Y A LOS TERCEROS QUE AL CONTRATAR CON LA SOCIEDAD SE SOMETAN A LA PRESENTE CLÁUSULA ARBITRAL.

LOS ÁRBITROS SERÁN TRES, DE LOS CUALES CADA UNA DE LAS PARTES DESIGNARÁ A UNO Y LOS DOS ÁRBITROS ASÍ DESIGNADOS NOMBRARÁN AL TERCERO, QUIEN PRESIDIRÁ EL TRIBUNAL ARBITRAL. SI UNA PARTE NO NOMBRA AL ÁRBITRO QUE LE CORRESPONDE DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES DE RECIBIDO EL REQUERIMIENTO DE LA PARTE QUE SOLICITA EL ARBITRAJE O SI DENTRO DE UN PLAZO IGUALMENTE DE 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL NOMBRAMIENTO DEL ÚLTIMO ÁRBITRO, LOS DOS ÁRBITROS NO CONSIGUEN PONERSE DE ACUERDO SOBRE LA DESIGNACIÓN DEL TERCER ÁRBITRO, LA DESIGNACIÓN DE ÉSTE SERÁ HECHA, A PETICIÓN DE CUALQUERA DE LAS PARTES, POR EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN COMERCIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LIMA.





EN CASO DE RECUSACIÓN DE UN ÁRBITRO, EL TRIBUNAL ARBITRAL LA RESOLVERÁ POR MAYORÍA ABSOLUTA SIN EL VOTO DEL RECUSADO.

EN CASO QUE POR CUALQUIER CIRCUNSTANCLA DEBA DESIGNARSE UN ÁRBITRO SUSTITUTO, ÉSTE SERÁ DESIGNADO SIGUIENDO EL MISMO PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL TERCER PÁRRAFO PARA LA DESIGNACIÓN DEL ÁRBITRO QUE SUSTITUYE.

LAS PARTES RENUNCIAN A LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL QUE SE EMITA.

EN TODO LO NO PREVISTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA SE APLICARÁN LAS NORMAS CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE N° 26572 Y SUS MODIFICATORIAS.

PARA CUALQUIER INTERVENCIÓN DE LOS JUZGADOS Y SALAS CIVILES ORDINARIOS DENTRO DE LA MECÁNICA ARBITRAL, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y SALAS CIVILES DE LA CORTE SUPERIOR DE LIMA, RENUNCIANDO AL FUERO DE SUS DOMICILIOS.

ARTÍCULO 71°: EN TODO LO NO PREVISTO POR ESTE ESTATUTO, LA SOCIEDAD SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SUS AMPLIATORIAS Y MODIFICATORIAS.

DISPOSICION ESPECIAL.

ARTÍCULO 72°: EL DIRECTORIO PODRÁ ACORDAR LA INSCRIPCIÓN EN LA BOLSA DE VALORES DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL. IGUALMENTE, LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PODRÁ SER POR CUALQUIERA DE LOS OTROS CASOS DE INICIATIVA QUE CONTEMPLA LA LEY. DE PRODUCIRSE LA REFERIDA INSCRIPCIÓN, QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO EL ARTÍCULO 13° DEL PRESENTE ESTATUTO.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 73: QUEDA DESIGNADO EL PRIMER DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD; EL MISMO QUE ESTARÁ INTEGRADO POR: PRESIDENTE DE DIRECTORIO: (1) EL DR. JOSÉ DANIEL AMALDO VARGAS, PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI N° 08804570 Y DOMICILIO EN AV. LARCO 1301, PISO 20 EDIFICIO PARQUE MAR, MIRAFLORES.

QUILBOYA DELASQUEZ
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA



Ab. Roberto...
N. C. P. A. ...
V. C. P. A. ...

DIRECTORES: (II) EL DR. LUIS GENARO MIRANDA ALZAMORA, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DNI 09335996 Y DOMICILIO EN A. LARCO 1301, PISO 20, EDIFICIO PARQUE MAR, MIRAFLORES; Y (III) EL DR. ROBERTO GUILLERMO MAC LEAN MARTINS, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DNI N° 06385193

ARTÍCULO 74: SE NOMBRA COMO GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD AL SR. JOSÉ MARÍA AMADO GALVÁN, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 08784856, DOMICILIADO EN AV. REPÚBLICA DE PANAMÁ N° 2461, URBANIZACIÓN SANTA CATALINA, LA VICTORIA, LIMA, PERÚ. ---
AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY, REALICE LOS INSERTOS CORRESPONDIENTES Y CUIDE DE CURSAR LOS PARTES AL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, PARA SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN. ---

LIMA, 17 DE OCTUBRE DE 2005. ---

A CONTINUACIÓN SIGUEN DOS (02) FIRMAS ILEGIBLES; DOS (02) IMPRESIONES DACTILARES. ---

AUTORIZA LA MINUTA FERNANDO DEVOTO ACHA, ABOGADO REG. C.A.L. 10522. ---

INSERTO: =====

DEPOSITO BANCARIO =====

INTERBANK -----

TDA 200 - REG B8490 - TRA. 210-0078163 - 25/10/2005 - 13:44:27 -----

DEPOSITOS - NRO. OPE. 00101 -----

NOMBRE: CORPORACIÓN AZUCARERA DEL PERU -----

T DOC.- NRO.: -----

PRODUCTO: AHORROS MN -----

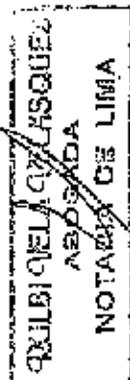
CUENTA: --- 200 - 300957557 - 5 -----

EFFECTIVO -----

IMPORTE DEPOSITO: 50,000.00 -----

MONEDA DEPOSITO: SOL -----

FORMA DE PAGO -----





EFEC. S/. 50,000.00 / RECIBIDO: S/. 50,000.00

INSERTO:

"ARTÍCULO 74° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL"- FACULTADES GENERALES.- LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS; LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCIÓN PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO.

INSERTO:

"ARTÍCULO 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL"- FACULTADES ESPECIALES.- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLÍCITAMENTE.

CONCLUSIÓN:

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, LOS COMPARTICENTES LE DIERON LECTURA, DESPUES DE LO CUAL, SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TITULOS QUE ORIGINAN POR EL PRESENTE INSTRUMENTO ASI COMO RECONOCER COMO SUYAS LAS FIRMAS E



LIBRO DE CALIFICACIONES
BOGADA
NOTARIA DE LIMA



Que la firma y sellos que aparecen en esta escritura corresponden al (la) Notario(a) de Lima,
Rulbi Vela Velasquez
 Conprobante N° 166096 Fecha: 23 JUL 2014
 Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.

Alfonso Espavides de la Puente
 VICEDECANO

IMPRESIONES DACTILARES DE LA MINUTA QUE LA ORIGINA, PROCEDIENDO A FIRMAR Y ESTAMPAR SUS IMPRESIONES DACTILARES EN SEÑAL DE CONFORMIDAD; LA ESCRITURA SE INICIA EN LA FOJA DE SERIE NUMERO 5713761 Y CONCLUYE EN LA FOJA DE SERIE NUMERO 5713798 DE TODO LO QUE DOY FE. -----

FECHA DE TOMA DE FIRMAS E IMPRESIONES DACTILARES. -----

ROBERTO GUILLERMO MACLEAN MARTINS: EL VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. -----

LUIS GENARO MIRANDA ALZAMORA: EL VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. -----

RULBI VELA VELASQUEZ: EL VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. -----

SE CONCLUYO EL PROCESO DE FIRMAS E IMPRESIONES DACTILARES CONFORME AL ARTICULO 59 INCISO I DE LA LEY DEL NOTARIADO EL: VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. -----

RULBI VELA VELÁSQUEZ, ABOGADA-NOTARIA PUBLICA DE LIMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 82 Y 83 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO, EXPIDO ESTE DECIMO TERCER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA EXTENDIDA EL VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, QUE CORRESPONDE A LAS FOJAS 3511 A 3548 DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA SUSCRITA POR LOS OTORGANTES, CON SUS IMPRESIONES DACTILARES AUTORIZADA POR MI, DOY FE DE SU IDENTIDAD DEL PRESENTE, CON SU MATRIZ Y LO RUDRICO, SELLO, SIGNO Y FIRMO CONFORME A LEY. -----

LIMA, VEINTITRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----



Rulbi Vela Velasquez
 Rulbi Vela Velasquez
 ABOGADA NOTARIA DE LIMA





(Convention de la Haya du 5 octobre 1961) de Ginebra

- 1. País / Country REPÚBLICA DEL PERU
- El presente documento público / This public document
- 2. ha sido firmado por / has been signed by ALFONSO BENAVIDE DE LA PUENTE
- 3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of VICE DECANO
- 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

Certificado / Certified

- 5. en / at SEDE CENTRAL - 6. el / the 31/07/2014 LIMA
- 7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
- 8. bajo el número / Nº MRE4324331603171741660
- 9. Sello / timbre / Seal / stamp 10. Firma / Signature

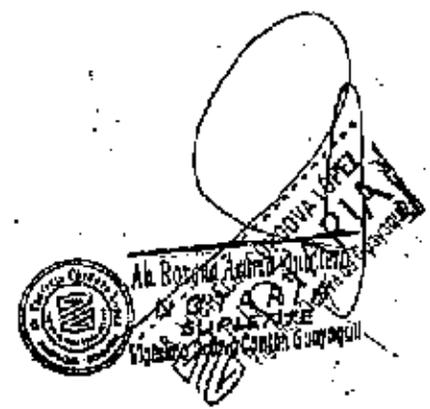


Alfonso B.

Mendoza Palma Rocas
Director General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - 20 N° 643363

www.rre.gob.pe



TITULO N° : **2005-00527151**
Fecha de Presentación : **27/10/2005**

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente :

ACTO	PARTIDA N°	ASIENTO
CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA	11810689	40001

Derechos S/300.00. Por devolver S/54.00 con Recibo(s) Numero(s) 00033199-08
00034065-08.
LIMA, 02 de Noviembre de 2005

[Handwritten signature]
SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

[Handwritten signature]
NOTARIA
Vigilante Delvino de Guayquil
ROBERTO VELÁSQUEZ
NOTARIA



1000

1000

1000



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° 14

OFICINA REGISTRAL LIMA

N° PARTIDA: 1150000

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
CORPORACIÓN AZUCARERA DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA
COAZUCAR DEL PERÚ S.A.



VELA VELASQUEZ
NOTARIA

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO : CONSTITUCIÓN
A00001

Por **SCRITURA PÚBLICA** del 26/10/2005 otorgada ante NOTARIA RUBI VELA VELASQUEZ en la ciudad de LIMA.

SOCIOS FUNDADORES Y APORTES :

1. **ROBERTO GUILLERMO MAC LEAN MARTINS**.-Peruano, casado con Michele Leslie Cooper Kessel, empresario, suscribe 49,000 acciones.
2. **LUIS GENARO MIRANDA ALZAMORA**.-Peruano, casado con Rosedetta Giulia Ciabatti Binadi, empresario, suscribe 1,000 acciones.

OBJETO (art. 2 del estatuto) : Dedicarse a realizar inversiones, negocios agropecuarios e industriales así como todas aquellas actividades que impliquen la compra administración, plantación y cosecha de la tierra, así como la transformación de productos agrícolas en productos agroindustriales y a su transporte, venta y comercialización, sea a nivel mayorista como minorista o al detallista.

La sociedad podrá dedicarse también al comercio, los servicios, la importación y exportación. Igualmente, podrá dedicarse a todas aquellas actividades que sean de beneficio comercial para la sociedad, siempre que lo decida la junta general de accionistas y la ley no la prohíba. La sociedad podrá llevar a cabo todas las acciones necesarias para realizar los fines expuestos y en general manejar cualesquiera otros negocios relacionados, así como actividades nuevas, costosas o que permitan utilizar su organización empresarial.

INICIO DE LAS OPERACIONES SOCIALES : A partir de su inscripción registral.

DURACIÓN : Indefinida.

DOMICILIO : Lima, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero.

CAPITAL SOCIAL (art. 5 del estatuto): S/. 50,000,00 Nuevos Soles, dividido en 50,000 acciones nominativas de S/. 1.00 nuevo sol cada una, pagado totalmente.

RÉGIMEN DE LA JUNTA GENERAL :

Convocatoria. La convocatoria de la junta general se realiza conforme el art. 43° y 116° de la L.G.S.

Quórum y adopción de acuerdos de la junta general. El Quórum y adopción de acuerdos es conforme a los Arts. 125°, 126° y 127° de la Ley General de Sociedades.

La Junta Obligatoria Anual se reúne obligatoriamente cuando menos una vez al año dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio económico con el objeto de pronunciarse sobre la gestión y los resultados económicos del ejercicio anterior expresados en los estados financieros del ejercicio anterior, resolver sobre la aplicación de las utilidades, si las hubiera; elegir cuando corresponde a los miembros del Directorio y fijar su retribución; designar o delegar en el Directorio la designación de los auditores externos, cuando corresponda, y; resolver sobre los demás asuntos que le sean propios conforme al estatuto y sobre cualquier otro consignado en la convocatoria. A la Junta General le compete remover a los miembros del Directorio, modificar el estatuto, aumentar o reducir el capital social; emitir obligaciones; acordar la enajenación, en un solo acto, de activos cuyo valor contable exceda el 50% del capital de la sociedad; disponer investigaciones y auditorías especiales; acordar la transformación, fusión, escisión, reorganización y disolución de la sociedad, así como resolver sobre su liquidación; y, resolver en los casos en que la ley o el estatuto dispongan su intervención y en cualquier otro que requiera el interés social.

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-02-SUNARP



Ab. Rubi Vela Velasquez
NOTARIA
SOPLENTE
Vela Velasquez, Rubi

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
CORPORACION AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA
COAZUCAR DEL PERU S.A**

RUBEN
VELAZQUEZ
NOTARIA

REGIMEN DEL DIRECTORIO : Se compone de tres miembros. Su duración es de tres años. Para ser director no se requiere ser accionista.

El Quórum es : De acuerdo a la L.G.S.

Facultades : De acuerdo a los arts. 172º y 173º de la L.G.S. **SEGUN EL ART. 43º DEL ESTATUTO-EL DIRECTORIO** tiene todas las facultades de representación legal y gestión necesarias para la administración de la sociedad dentro de su objeto, con la sola excepción de los asuntos que la ley o este estatuto atribuyan a la junta general.

Por lo tanto, sin que esta enumeración sea restrictiva sino meramente enunciativa, el DIRECTORIO tiene las siguientes facultades :

1. Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, públicas, administrativas, consulares, municipales, policiales y de cualquier otra índole en toda clase de procesos, sean éstos judiciales, administrativos u otros y sea cual fuere la norma que los regule.

Para tal efecto gozará de las atribuciones y potestades generales que correspondan en los procesos a la sociedad, para su tramitación en su integridad, incluso para la ejecución de la sentencia y otras resoluciones y el cobro de costas y costos, legitimando su intervención en el proceso y todos los actos del mismo, conforme al art. 74º del Código Procesal Civil, el art. 23º de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos y demás normas que puedan resultar aplicables, según fuere el caso.

Asimismo, gozará de las facultades especiales del art. 75 del Código Procesal Civil requeridas para realizar en los procesos todos los actos de disposición de derechos sustantivos; demandar, interponer denuncias penales y de cualquier otra naturaleza, presentar solicitudes, recursos y medios impugnatorios; ratificarse en denuncias penales; responder, contestar contradicciones, demandas y reconveniciones; desistirse de las demandas, de los procesos, de las pretensiones de las denuncias penales u otras denuncias, de las solicitudes, de los recursos y medios impugnatorios y de cualquier otro acto; formular todo tipo de oposiciones y contradicciones; afianzarse a la pretensión; intervenir en las audiencias únicas, complementarias de saneamiento procesal, conciliatoria, de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, de pruebas, de sentencias, de actuación de declaración judicial y cualquier otra audiencia; prestar confesión y prestar declaraciones de parte; absolver posiciones; reconocer y exhibir documentos; prestar declaración de testigos; conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso y fuera de éste; interponer en cualquier instancia toda clase de medios impugnatorios sean reposiciones, apelaciones, recursos de casación o recursos de nulidad, quejas, solicitar aclaraciones, correcciones, consultas y reducir nulidades; ofrecer pruebas, interponer tachas, formular oposiciones o impugnar las mismas; proponer excepciones, defensas previas y solicitar pruebas anticipadas; formular recusación; solicitar interrupción de plazo, diferimiento del término para realizar un acto procesal o suspensión convencional; celebrar convenios arbitrales; solicitar medidas cautelares y ofrecer contracautelas de naturaleza real o personal para medidas cautelares, inclusive caución juratoria; solicitar e intervenir en remates; efectuar pagos y consignaciones, directamente o mediante consignación u ofrecimientos de pago judicial o extrajudicial; retirar consignaciones; solicitar declaraciones de insolvencia; presentarse a juntas de acreedores y a procedimientos de liquidación, reestructuración y quiebra de empresas y procedimientos similares; sustituir o delegar la representación procesal; y, otorgar poderes especiales en procesos administrativos.

El ejercicio de las facultades generales y especiales de representación procesal señalados en los indicados arts. 74º y 75º del Código Procesal Civil, se dan por el solo mérito de su nombramiento, según lo dispuesto por el art. 14º de la Ley General de Sociedades.

Para ejercer la representación procesal señalada en el párrafo anterior, bastará la presentación de copia notarialmente certificada del acta donde conste el nombramiento debidamente inscrito.

2. Dirigir y administrar los negocios de la sociedad.
3. Contratar o nombrar apoderados, técnicos con categoría de apoderados, señalando sus atribuciones, poderes, jerarquías y remuneraciones.
4. Elegir y remover al gerente general, fijando su remuneración y obligaciones y confiéndole los poderes necesarios para el ejercicio de sus atribuciones.
5. Remover a los gerentes, sub-gerentes y apoderados de la empresa.
6. Convocar a juntas generales de accionistas.
7. Examinar los libros y documentos de contabilidad de la sociedad, a través de la gerencia.

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 114

REGISTRARIA
NOTARIA
RUBEN VELAZQUEZ GARCIA
SUPLENTE
Registro Central Comercio Guayaquil

Handwritten notes in the top left corner, including the number "10" and some illegible scribbles.

Handwritten notes in the bottom left corner, including the number "10" and some illegible scribbles.

Vertical handwritten notes along the right edge of the page, including the number "10" and some illegible scribbles.



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX, SEDE LIMA

OFICINA REGISTRAL LIMA

N° Partida 1211089

NOTARIA
NOTARIA

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
CORPORACION AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA
COAZUCAR DEL PERU S.A**

VELASQUE
NOTARIA

8. Formular, una vez finalizado el ejercicio, la memoria, los estados financieros y la propuesta de aplicación de utilidades en caso de haberlas.
9. Presentar a la junta general de accionistas la memoria, los estados financieros y la propuesta de aplicación de utilidades en caso de haberlas.
10. Someter a arbitraje las reclamaciones interpuestas por la sociedad y los que en contra de ella se interpongan estipulando las condiciones y la forma de arbitraje.
11. Otorgar poderes a nombre de la sociedad, con las facultades que estime necesarias y revocarlos.
12. Disponer la adquisición, a cualquier título, de toda clase de activos, sean bienes muebles o inmuebles, maquinarias, equipos y contratación de obras.
13. Designar a la persona o personas que en nombre del directorio deban suscribir los contratos que éste celebre así como los demás documentos, caso contrario, corresponderá hacerlo al presidente.
14. El directorio tiene las plenas facultades de disposición, realización o gravamen de los activos sociales, dentro de las limitaciones que establece la ley y el estatuto.
15. Aprobar la contratación de préstamos, créditos en cuenta corriente y otras operaciones civiles y mercantiles de mutuo, con o sin garantía, conforme al artículo 2° del presente estatuto.
16. Contratar obligaciones mediante la suscripción de contratos de avance en cuentas corrientes, descuentos de pagarés y letras u otras operaciones de crédito, con garantía específica o sin ella, con cargo a dar cuenta a la junta.
17. Aprobar y acordar cualquier otro género de contratos requerido para la realización del objeto social, que exceda a las atribuciones de la gerencia.
18. Acordar, de considerarlo necesario o conveniente, la formalización e inscripción de los aumentos de capital social, en los casos contemplados en el artículo 205° de la Ley General de Sociedades.
19. Acordar el pago de dividendos a cuenta en el curso del ejercicio si las utilidades arrojadas en los balances mensuales y la situación financiera de la sociedad lo permitieran, observándose lo dispuesto en los art. 40° y 250° de la Ley General de Sociedades.
20. Crear las sucursales, centros de operación, agencias u oficinas que estimen necesarias o suprimirlas, en el territorio peruano y/o extranjero.
21. Acordar y autorizar que la sociedad emprenda negocios de cualquier naturaleza, en el territorio peruano y/o extranjero.
22. Autorizar la adquisición por la sociedad de los negocios o activos de otras empresas.
23. Disponer la transferencia y/o el arrendamiento a título oneroso de los activos sociales, bienes muebles e inmuebles y valores.
24. Delegar parcialmente sus atribuciones y revocar las delegaciones conferidas.
25. Aceptar la dimisión de sus miembros y proveer las vacantes en los casos previstos por la ley y el estatuto.
26. Ejercer las demás atribuciones que se derivan expresa o tácitamente del estatuto.

El directorio puede nombrar a uno o más directores para resolver o ejecutar determinados actos. La delegación puede hacerse para que actúen individualmente o, si son dos o más también para que actúen como comité.

La delegación permanente de alguna o algunas facultades del directorio y la designación de los directores que hayan de ejercer tal delegación requerirá para su validez del voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del directorio y de su inscripción en el registro.

SEGUN EL ART. 69° DEL ESTATUTO SOCIAL.-La representación de la sociedad para la constitución de otras empresas, en las juntas generales de accionistas y/o asambleas de socios de las empresas en las que participe, la tendrá el presidente del directorio, y, en su ausencia, el vice-presidente.

REGIMEN DE LA GERENCIA : La sociedad tendrá uno o más gerentes que serán nombrados por el directorio. El gerente puede ser persona natural o jurídica. El cargo de gerente es compatible con el de presidente del directorio y con el de director.

En caso de designarse más de un gerente se designará a un gerente general, en quien recaerán todas las atribuciones y funciones previstas en este estatuto para el gerente. El directorio determinará las facultades, atribuciones y jerarquías de los otros gerentes, distintos al gerente general.

NOTARIA
NOTARIA
M. Ramón Alarcón
Pascual
3

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
CORPORACIÓN AZÚCARERA DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA
COAZUCAR DEL PERÚ S.A**

Facultades : SEGUN EL ART.46° DEL ESTATUTO SOCIAL.-EL GERENTE es el ejecutor de las resoluciones del directorio y la junta general de accionistas y está investido en consecuencia de la representación judicial y administrativa de la sociedad. Sin perjuicio de los poderes que en cada caso otorga el directorio o la junta general de accionistas en favor del gerente, las principales atribuciones de este funcionario son las egtes. :

- A) Nombrar y contratar trabajadores, salvo en los casos que corresponda hacerlo al directorio conforme al artículo 43° del presente estatuto.
- B) Remover a empleados y obreros, inclusive en el caso de los nombrados por el directorio, en cuyo caso dará cuenta.
- C) Concurrir, con voz pero sin voto, a las reuniones de junta general de accionistas y de directorio cuando sea convocado, actuando como secretario en las mismas.
- D) Vigilar la buena marcha de las oficinas, sucursales, agencias y dependencias de la sociedad, la conservación y cuidado de sus bienes, el mantenimiento del orden y disciplina en el trabajo y el cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de los acuerdos de junta general de accionistas y de directorio.
- E) Presentar al directorio balances mensuales y una memoria sobre el desenvolvimiento de las actividades sociales y asuntos que requieran resolución del mismo.
- F) Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, políticas, administrativas, consulares, municipales, policiales y de cualquier otra índole en toda clase de procesos, sean éstos judiciales, administrativos u otros y sea cual fuere la forma que los regule.

Para tal efecto gozará de las atribuciones y potestades generales que correspondan en los procesos a la sociedad, para su tramitación en su integridad, incluso para la ejecución de la sentencia y otras resoluciones y el cobro de costas y costas, legitimando su intervención en el proceso y todos los actos del mismo, conforme al art. 74° del Código Procesal Civil, el art. 73° de la ley de normas generales de procedimientos administrativos y demás normas que puedan resultar aplicables, según fuere el caso.

Asimismo, gozará de las facultades especiales del art. 75° del Código Procesal Civil requeridas para realizar en los procesos todos los actos de disposición de derechos sustantivos, demandar, interponer denuncias penales y de cualquier otra naturaleza, presentar solicitudes, recursos y medios impugnatorios; ratificarse en denuncias penales; reconvenir, contestar contradicciones, demandas y reconveniones; desistirse de las demandas, de los procesos, de las pretensiones, de las denuncias penales u otras denuncias, de las solicitudes, de los recursos y medios impugnatorios y de cualquier otro acto; formular todo tipo de oposiciones y contradicciones; allanarse a la pretensión; intervenir en las audiencias únicas, complementarias de saneamiento procesal, conciliatoria, de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, de pruebas, de sentencias, de actuación de declaración judicial y cualquier otra audiencia; prestar confesión y prestar declaraciones de parte; absolver posiciones; reconocer y exhibir documentos; prestar declaración de testigos; conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso y fuera de éste; interponer en cualquier instancia toda clase de medios impugnatorios sean oposiciones, apelaciones, recursos de casación o recursos de nulidad, quejas, solicitar aclaraciones, correcciones, consultas y deducir nulidades; ofrecer pruebas, interponer tachas, formular oposiciones o impugnar las mismas; proponer excepciones, defensas previas y solicitar pruebas anticipadas; formular recusación; solicitar interrupción de plazo, diferimiento del término para realizar un acto procesal suspensión convencional; celebrar convenios arbitrales; solicitar medidas cautelares y ofrecer contravalores de naturaleza real o personal para medidas cautelares, inclusive caución juratoria; solicitar e intervenir en remates; efectuar pagos y consignaciones, directamente o mediante consignación u ofrecimientos de pago judicial o extrajudicial; retirar consignaciones; solicitar declaraciones de insolvencia; presentarse a juntas de acreedores; y a procedimientos de liquidación, reestructuración y quiebra de empresas y procedimientos similares; sustituir o delegar la representación procesal; y, otorgar poderes especiales en procesos administrativos.

El ejercicio de las facultades generales y especiales de representación procesal señalados en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, se dan por el solo mérito de su nombramiento, según lo dispuesto por el art. 14° de la Ley General de Sociedades.

Para ejercer la representación procesal señalada en el párrafo anterior, bastará la presente copia notarialmente certificada del acta donde consta el nombramiento debidamente inscrito.

Notario de Gobierno
NOTARIA SUPLENTE
Página Número 4
Notaria María Quintero
Volumen Octava Condón Cuyaj...

Handwritten text at the top left of the page, possibly a date or page number.

Vertical handwritten text on the right side of the page.

Vertical handwritten text on the right side of the page.

Vertical handwritten text on the right side of the page.

Handwritten text at the bottom left of the page, possibly a signature or date.



INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
CORPORACIÓN AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANÓNIMA
COAZUCAR DEL PERU S.A.

RULGI
VELA VELÁSQUEZ
NOTARIA

RÉGIMEN PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD: Según los Arts. 407º
al 420º de la L.G.S.

PRIMER DIRECTORIO:

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: JOSE DANIEL AMADO VARGAS con DNI 08804570.

DIRECTORES: LUIS GENARO MIRANDA ALZAMORA con DNI 09335996 y

ROBERTO GUILLERMO MAC LEAN MARTINEZ con DNI 06385193.

GERENTE GENERAL: JOSE MARIA AMADO GALVAN con DNI 08784856.

El título fue presentado el 27/10/2005 a las 02:27:07 PM horas, bajo el N° 2005-00527151 del TomoDiario 0467. Derechos S/ 300.00 Derechos cobrados S/ 246.00 Por devolver S/ 54.00 con Recibo(s) Numero(s) 00033199-08 y 00034065-08.-LIMA, 02 de Noviembre del 2005.-113*

[Firma manuscrita]
REGISTRADOR PÚBLICO

Ab. Cuercía Córdoba López, Notaria Vigilante Octava del
Cantón Guayaquil, de conformidad con el número 5 del
artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la
fotocopia precedente compuesta de fojas,
es igual al documento original, que me fué exhibido y
que devolví al interesado.
Guayaquil, 22-12-15

[Firma manuscrita]
NOTARIA



NOTARIA
RULGI VELA VELÁSQUEZ
Vigilante Oficial en Guayaquil

ESCRITURA NUMERO: NOVECIENTOS NOVENTINUEVE

MINUTA NUMERO: NOVECIENTOS NOVENTINURVE

AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTOS QUE OTORGA
CORPORACION AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA.

KARDEX- 005574

*****N.L.U.C*****

INTRODUCCIÓN: =====

EN LA CIUDAD DE LIMA, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL PERU, A LOS VEINTIUN (21)
DIAS DEL MES DE ENERO (01) DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008), ANTE MI RULBI VELA
VELASQUEZ, ABOGADA-NOTARIA DE ESTA CAPITAL

COMPARECE: =====

DON FERNANDO JORGE DEVOTO ACHA, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD
PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN ABOGADO, CON DOMICILIO EN
AVENIDA REPUBLICA DE PANAMA NUMERO 2461 URBANIZACION SANTA CATALINA,
DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SE IDENTIFICA
CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 08233127 PROCEDE EN
REPRESENTACION DE CORPORACION AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANÓNIMA
(COAZUCAR DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA), CON REGISTRO UNICO DE
CONTRIBUYENTES NUMERO 20511866210, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA
NÚMERO 11810689 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, DEBIDAMENTE
FACULTADO SEGUN JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL
2007, QUE SE INSERTA MÁS ADELANTE. =====

DOY FE DE HABER IDENTIFICADO AL COMPARECIENTE QUIEN ES MAYOR DE EDAD;
OBRA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO QUE
REALIZA, QUE ES INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO Y ME ENTREGA UNA
MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE SU CONTENIDO SE RELIERE
A ESCRITURA PUBLICA; LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESERVA Y CUYO

RULBI VELA VELASQUEZ
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA

NOTARIA
RULBI VELA VELASQUEZ
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA
www.notariaveja.com.pe

TENOR ES EL SIGUIENTE: =====

MINUTA: =====

SEÑOR NOTARIO: =====

SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL, QUE OTORGA CORPORACIÓN AZUCARERA DEL PERÚ S.A., CON R.U.C. N° 20511866210, CON DOMICILIO EN LA AV. REPÚBLICA DE PANAMÁ 2461, URB. SANTA CATALINA, LA VICTORIA - LIMA, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11810689 DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LIMA, REPRESENTADA POR EL DOCTOR FERNANDO JORGE DEVOTO ACHÁ, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 08233127, DEBIDAMENTE AUTORIZADO SEGÚN CONSTA EN EL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2007, CUYA PARTE PERTINENTE USTED SE SERVIRÁ INSERTAR; EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: =====

PRIMERA.- CON FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2007 SE REALIZÓ LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN LA MISMA QUE SE ADOPTÓ COMO PRIMERA RESOLUCIÓN LA CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS HASTA POR S/. 22,422,588 A FAVOR DEL ACCIONISTA CLARCRETS INVESTMENT S.A. EN CONSECUENCIA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE S/. 50,000.00 A S/. 22,472,588.00 (VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES) Y LA CORRESPONDIENTE EMISIÓN DE 22,422,588 ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL. =====

SEGUNDA.- COMO CONSECUENCIA DEL AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE LA SEGUNDA RESOLUCIÓN SE ACORDÓ MODIFICAR EL ARTÍCULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA, CON EL TEXTO SIGUIENTE: =====

"ARTÍCULO QUINTO.- EL CAPITAL SOCIAL ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO ES DE S/. 22,472,588.00 (VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 NUEVOS SOLES), REPRESENTADO POR 22,472,588 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN Y 00/100 NUEVO SOL) CADA UNA." =====

SÍRVASE USTED SEÑOR NOTARIO, AGRUGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY, INSERTAR LAS PARTES PERTINENTES DE LAS ACTAS DE JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS INDICADAS Y PASAR PARTES AL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, PARA SU DEBIDA INSCRIPCIÓN: =

QUELELA ALASQUEZ
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA



LIMA, 15 DE ENERO DE 2008

SIGUE UNA (01) FIRMA ILLEGIBLE.

AUTORIZA LA MINUTA : DANIE AGUILAR ONOFRE, ABOGADO REG. C.A.L. 36188.

INSERTO ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CORPORACION AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANÓNIMA, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2007.

YO, RULMI VELA VELASQUEZ, ABOGADA NOTARIA DE LIMA,

CERTIFICO - QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO: ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS N° 01, CORRESPONDIENTE A CORPORACION AZUCARERA DEL PERU S.A. (COAZUCAR DEL PERU S.A.), LEGALIZADO CON FECHA 03 DE NOVIEMBRE DEL 2005, ANTE MI MISMA, BAJO EL NUMERO 9571-2005- EN EL QUE DE FOJAS 024 A FOJAS 026 CORRE EL ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2007, CUYO TENOR LITERAL TRANSCRIBO A CONTINUACION:

RULMI VELA VELASQUEZ
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA

CORPORACION AZUCARERA DEL PERU S.A.

COAZUCAR DEL PERU S.A.

JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS

DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2007

EN LIMA, SIENDO LAS 14 HORAS DEL DÍA 27 DICIEMBRE DE 2007, SE REUNIERON EN EL LOCAL DE LA SOCIEDAD UBICADO EN LA AV. REPÚBLICA DE PANAMÁ N° 2461, URBANIZACIÓN SANTA CATALINA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA,

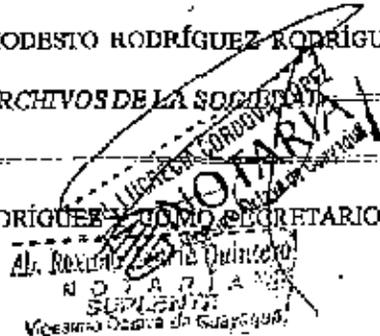
ASISTENTES

- CLARCREST INVESTMENT S.A., TITULAR DE 49,999 ACCIONES, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS, DEBIDAMENTE REPRESENTADAS POR EL SR. VITO MODESTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DE ACUERDO CON EL PODER QUE EXHIBIÓ Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SOCIEDAD.

- MANINGHAM HOLDING S.A., TITULAR DE 01 ACCIÓN, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS, DEBIDAMENTE REPRESENTADAS POR EL SR. VITO MODESTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DE ACUERDO CON EL PODER QUE EXHIBIÓ Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SOCIEDAD.

PRESIDENCIA Y SECRETARÍA

ACTUÓ COMO PRESIDENTE DON VITO MODESTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ COMO SECRETARIO EL



DOCTOR FERNANDO JORGE DEVOTO ACHÁ, A QUIENES LOS ASISTENTES DESIGNARON POR UNANIMIDAD.

QUÓRUM Y APERTURA

ENCONTRÁNDOSE PRESENTES TODOS LOS ACCIONISTAS, Y REPRESENTADAS TODAS LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO DE LA SOCIEDAD, LOS ACCIONISTAS ACORDARON, POR UNANIMIDAD, CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL Y PASAR A SESIONAR ENSEGUIDA SIN NECESIDAD DE CITACIÓN PREVIA, CON OBJETO DE TRATAR EL ASUNTO QUE SE MENCIONA A CONTINUACIÓN EL CUAL CONFORMA LA AGENDA DE LA REUNIÓN.

1. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS

2. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL.

1.- AUMENTO DE CAPITAL POR CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS

EL PRESIDENTE INFORMÓ A LA JUNTA QUE EN LOS LIBROS CONTABLES DE LA SOCIEDAD SE REGISTRA PRÉSTAMOS A PAGAR A FAVOR DEL ACCIONISTA CLARCREST INVESTMENT S.A, TANTO EN DÓLARES AMERICANOS COMO EN NUEVOS SOLES, CUYO CONTRAVALOR EN NUEVOS SOLES SON HASTA UN TOTAL DE S/. 22,422,588.00 (VEINTE DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES)

SIGUIENDO CON SU INTERVENCIÓN, INFORMÓ QUE EL ACCIONISTA CLARCREST INVESTMENT S.A QUIEN ES ACREEDOR DE LA SOCIEDAD HABÍA PROPUESTO REALIZAR UNA CAPITALIZACIÓN DE SUS CRÉDITOS, PARA LO CUAL ERA NECESARIO QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS APRUEBE DICHA CAPITALIZACIÓN Y EL CONSIGUIENTE AUMENTO DE CAPITAL, RECIBIENDO A CAMBIO ACCIONES COMUNES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL. PARA DICHO AUMENTO DEL CAPITAL, SEÑALÓ QUE EL MONTO MÁXIMO A AUMENTAR CORRESPONDE A LA SUMA S/. 22,422,588.00 (VEINTE DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES). EN CONSECUENCIA, EL CRÉDITO CAPITALIZABLE A FAVOR DE CLARCREST INVESTMENT S.A ES DE S/. 22,422,588.00 (VEINTE DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES).

AGREGÓ; QUE CONFORME AL ESTATUTO SOCIAL Y LBY GENERAL DE SOCIEDADES, EL AUMENTO DE CAPITAL POR CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS GENERA PARA LOS ACCIONISTAS EL DERECHO DE

TRIBUNA DE LA SQUEZ
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA

TESTIMONIO



SUSCRIBIR PREFERENTEMENTE ACCIONES PARA MANTENER LA PROPORCIÓN QUE TIENEN EN EL CAPITAL SOCIAL, INFORMANDO QUE EL ACCIONISTA MANINGHAM HOLDING S.A. RENUNCIÓ DE MANERA EXPRESA AL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE.

EN ESTE ESTADO EL PRESIDENTE INFORMÓ TAMBIÉN QUE AL EFECTUARSE LA CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS CORRESPONDE REALIZAR LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA PERTINENTE.

LUEGO DE UN INTERCAMBIO DE OPINIONES, ENTRE LOS ACCIONISTAS, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

PRIMERA RESOLUCIÓN:

SE RESUELVE, APROBAR LA PROPUESTA DE CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS A FAVOR DEL ACCIONISTA CLARCREST INVESTMENT S.A. HASTA POR UN MONTO DE S/. 22,422,588 Y EN CONSECUENCIA, EMITIR A SU FAVOR ACCIONES ORDINARIAS DE CAPITAL SOCIAL DE UN VALOR DE S/. 1.00 (UN Y 00/100 NUEVO SOL) HASTA POR LA CITADA SUMA.

EN CONSECUENCIA, SE RESUELVE, AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA DE S/. 50,000.00 A S/. 22,472,588.00 EN CONSECUENCIA EMITIR 22,422,588 NUEVAS ACCIONES ORDINARIAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN Y 00/100 NUEVO SOL) CADA UNA.

SEGUNDA RESOLUCIÓN

SE RESUELVE, MODIFICAR COMO CONSECUENCIA DEL ACUERDO ADOPTADO EN LA PRIMERA RESOLUCIÓN DE LA PRESENTE JUNTA, EL TEXTO DEL ARTÍCULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA, EL CUAL QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

"ARTÍCULO QUINTO.- EL CAPITAL SOCIAL, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO, ES DE S/. 22,472,588.00 (VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES), REPRESENTADO POR 22,472,589 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN Y 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA".

ASÍ MISMO SE PRECISA QUE LA NUEVA COMPOSICIÓN DEL ACCIONARIADO ES LA SIGUIENTE:

ACCIONISTA	Nº DE ACCIONES	PORCENTAJE
CLARCREST INVESTMENT S.A.	22,472,588	99.99999555 %
MANINGHAM HOLDING S.A., .	1	0.0000044444 %



TERCERA RESOLUCIÓN

SE RESUELVE, DESIGNAR A LOS SEÑORES JORGE COLUMBO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, CON DNI 29279009 Y/O VITO MODESTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, CON DNI 19188797 Y/O FERNANDO JORGE DEVOTO ACHÁ, CON DNI 08233127, PARA QUE CUALQUIERA DE ELLOS EN FORMA INDIVIDUAL E INDISTINTA, PUEDAN OTORGAR Y SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PÚBLICO Y PRIVADO QUE RESULTE INDISPENSABLE PARA TALES FINES. NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE SUSPENDIÓ LA REUNIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL ACTA. LA MISMA QUE UNA VEZ LEÍDA, FUE APROBADA Y SUSCRITA POR LOS SEÑORES ACCIONISTAS, LEVANTÁNDOSE LA REUNIÓN A LAS 18:00 HORAS.

SIGUEN: DOS (02) FIRMAS ILEGIBLES.

EN COPIA FIEL DEL ORIGINAL DE SU REFERENCIA A LOS QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.

INSERTO - VOUCHER DE ASIENTO CONTABLE

CORPORACIÓN AZUCARERA DEL PERÚ S.A.

CL. DOC.	SA	(DOCUMENTO CTA. MAYOR; DOCUMENTO NORMAL)		
Nº DOC.	198001843	SOCIEDAD	#0	EJERCICIO 2007
FE. DOCUM.	31.12.2007	FE. CONTAB.	31.12.2007	PERIODO 12
REFEREN.	CAPITALIZACIÓN D			
MONEDA DOC.	PEN			

QUEBECER AGUIRRE Z. ABOGADA
NOTARIA DE LIMA

PCS	CC	LIB. MAYOR	DIV.	CUENTA	CR. CORTE	TÉRTO BREVE CUENTA	TEXTO	IMPORTE	II
1	40	2010000	8000	30100200		CAPITAL ALTRU Y EXP.	CAPITALIZACIÓN DE ACRENCIAS - DE ACCION#	21,422,321.00	
2	50	4630000	8000	45300100		PRESL. DE ACCIONISTAS	CAPITALIZACIÓN DE ACRENCIAS - DE ACCION#	21,422,321.00	
								0.00	

SIGUE: UN (01) SELLO QUE DICE: AIDE AGUIRRE Z. CONTADORA. UNA (01) FIRMA ILEGIBLE.- UN (01) SELLO QUE DICE: LUIS A. CHINCHILLA.- CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO.- MAT. 12171.- UNA (01) FIRMA ILEGIBLE.

CONCLUSIÓN:

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, EL COMPARECIENTE LE DIO LECTURA, DESPUES DE LO CUAL, SE AFIRMO Y RATIFICO EN SU CONTENIDO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS

TESTIMONIO



ANTECEDENTES Y/O TITULOS QUE ORIGINAN POR EL PRESENTE INSTRUMENTO ASI COMO RECONOCER COMO SUYA LA FIRMA DE LA MINUTA QUE LA ORIGINA, PROCEDIBENDO A FIRMARLA Y ESTAMPAR SU IMPRESION DACTILAR EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, DE LO QUE DOY FE; LA ESCRITURA SE INICIA EN LA FOJA DE SERIE NUMERO 7461366 Y CONCLUYE EN LA FOJA DE SERIE NUMERO 7461372 DE TODO LO QUE DOY FE. =====

FECHA DE TOMA DE FIRMAS E IMPRESION DACTILAR. =====

FERNANDO JORGE DEVOTO ACHA: EL VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. =

RULBI VELA VELÁSQUEZ: EL VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. =====

SE CONCLUYO EL PROCESO DE FIRMAS E IMPRESION DACTILAR CONFORME AL ARTICULO 59 INCISO J DE LA LEY DEL NOTARIADO EL VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. =====

RULBI VELA VELÁSQUEZ, ABOGADA-NOTARIA PUBLICA DE LIMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 82 Y 83 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO, EXPIDO ESTE SEPTIMO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA EXTENDIDA EL VEINTIUNO (21) DE ENERO (01) DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008), QUE CORRE DE FOJAS 7266 A 7272 DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, LA MISMA QUE SE ENCUESTRA SUSCRITA POR EL OTORGANTE Y AUTORIZADA POR MI, DOY FE DE SU IDENTIDAD DEL PRESENTE, CON SU MATRIZ Y LO RUDRICO, SELLO, SIGNO Y FIRMO CONFORME A LEY. =====

LIMA, VEINTITRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. =====



Rulbi Vela Velásquez
Rulbi Vela Velásquez
ABOGADA NOTARIA DE LIMA



EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
Que la firma y sellos que aparecen en el anverso de
esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,
Rulbi Vela Velasquez
Comprobante N° 800% Fecha: 23 JUL 2014
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



[Handwritten Signature]
Alfonso Benavides de la Puente
VICEDECANO

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 6 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **VICE DECANO**
4. y está revestido del sello / trägt die / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**
Certificado / Certified
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **31/07/2014**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE4516231804201741988**
9. Sello/Timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature

 *[Handwritten Signature]*

Mónica Palma Rojas
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Setra - 20 N° 142574 www.setra.gob.pe





SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ANOTACION DE DESCRIPCIÓN

NO NOTARIA

ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA

RUBEN
VELA VELÁSQUEZ
NOTARIA

TITULO N°	:	2008-00047039
Fecha de Presentación	:	22/01/2008

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente :

ACTO	PARTIDA N°	ASIENTO
AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANONIMA	11810689	B09C01

Derechos pagados : S/3,516.00 nuevos soles, derechos cobrados : S/3,516.00 nuevos soles y Derechos por devolver : S/0.00 nuevos soles.
Recibo(s) Número(s) 00003088-26 00004397-28. LIMA, 08 de Abril de 2008.

RICARDO JUAN CUADROS BUSTOS
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Zona Registral N° IX - Sede Lima

Sub Gerencia de Dato y
Masa de Partes

AB. LUCRECIA CORDOVA LARCO
NOTARIA
Vicepresidenta Directora
N.º 1011
SUNARP
Vicepresidencia Directora de Guayaquil



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRARIA DE LIMA
OFICINA REGISTRARIA DE LIMA
N° Parcela: 1180089

NOTARIA
VELA VELÁSQUEZ
NOTARIA

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
CORPORACION AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA
CORPORACION AZUCARERA DEL PERU S.A.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00001

Por escritura pública del 21/01/2008, otorgada ante Notario de Lima Dra. Rulbi Vela Velásquez y por Junta General del 27/12/2007, se acordó: Aumentar el capital social en la suma de S/. 22'422,588.00 mediante la capitalización de créditos, asimismo se modificó el artículo 5 del estatuto en los términos siguientes: **Artículo Quinto:** El capital social es la suma de S/. 22'472,588.00, representado por 22'472,588 acciones de un valor nominal de S/. 1.00 cada una, íntegramente suscritas y pagadas. *El acta corre a fojas 24 a 26 del libro denominado Actas de Juntas Generales de Accionistas N°1, legalizado el 03/11/2005, bajo el N°9571-2005, ante Notario de Lima Dr. Rulbi Vela Velásquez.* El título fue presentado el 22/01/2008 a las 02:50:45 PM horas, bajo el N° 2008-00047039 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/3,516.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00003088-26 y 00004397-28.- LIMA, 08 de Abril de 2008.

RICARDO JUAN CUADROS BUSTOS
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Ab. Lucrecia Córdova López, Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil; de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente, DOCE (12) que la fotocopia precedente compuesta de... es un documento original, que me fue exhibido y que devolví al interesado. 22-18-15

Jorge del Pino Acosta

Página N°...
NOTARIA
Ab. Lucrecia Córdova López
NOTARIA
SUPLENTE
Vigésima Octava de Guayaquil

ESCRITURA NUMERO: NOVECIENTOS VEINTINUEVE

MINUTA NUMERO: NOVECIENTOS VEINTINUEVE



AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL QUE OTORGA CORPORACION AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA - COAZUCAR DEL PERU S.A.

KARDEX- 007977

*****S.I.P.*****

INTRODUCCIÓN: _____

EN LA CIUDAD DE LIMA, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL PERU, A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE (11) DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009), ANTE MI RULBI VELA VELASQUEZ, ABOGADA-NOTARIA DE ESTA CAPITAL: _____

COMPARECE: _____

DON DAVID CECILIO SOBENES TORRES, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO, DE PROFESION ABOGADO, CON DOMICILIO EN AVENIDA REPUBLICA DE PANAMA NUMERO 2461, URBANIZACION SANTA CATALINA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 08228925, PROCEDE EN REPRESENTACION DE CORPORACION AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA - COAZUCAR DEL PERU S.A. CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES NUMERO 20511866210, SEGUN FACULTADES QUE CONSTAN INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11310689 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA Y FACULTADO SEGUN ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2009, QUE SE INSERTA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO. _____

DOY FE DE HABER IDENTIFICADO AL COMPARECIENTE QUIEN ES MAYOR DE EDAD; OBRA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO QUE REALIZA, QUIEN ES INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIEN SE LE INSTRUYO DE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y ME ENTREGA UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE SU CONTENIDO SE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA; LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO Y CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE: _____

MINUTA: _____

SEÑORA NOTARIA: _____



RULBI VELA VELASQUEZ
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA

SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL, QUE OTORGA CORPORACION AZUCARERA DEL PERU S.A. - COAZUCAR DEL PERU S.A., CON R.U.C. 20511866210, CON DOMICILIO EN LA AV. REPÚBLICA DE PANAMÁ 2461, URB. SANTA CATALINA, LA VICTORIA - LIMA, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA 11810689 DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LIMA, REPRESENTADA POR EL DOCTOR DAVID SOBENES TORRES, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 08228925, DEBIDAMENTE AUTORIZADO SEGÚN CONSTA EN EL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2009, CUYA PARTE PERTINENTE USTED SE SERVIRÁ INSERTAR; EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: _____

PRIMERA. _____

CON FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2009 SE REALIZÓ LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CONFORME AL ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA. EN LA PRIMERA RESOLUCIÓN DE LA MISMA, SE APROBÓ LA PROPUESTA DE CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS A FAVOR DEL ACCIONISTA CLARCREST INVESTMENT S.A., HASTA POR UN MONTO DE S/. 152,298,154.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES) EMITIR A SU FAVOR ACCIONES ORDINARIAS DE CAPITAL SOCIAL DE UN VALOR DE S/. 1.00 (UN Y 00/100 NUEVO SOL) HASTA POR LA CITADA SUMA, EN CONSECUENCIA SE RESUELVE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA DE S/. 117,837,420.00 (CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES) A S/. 270,135,574.00 (DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES). _____

SEGUNDA. _____

COMO CONSECUENCIA DEL AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE LA SEGUNDA RESOLUCIÓN SE ACORDÓ MODIFICAR EL ARTÍCULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA, CON EL TEXTO SIGUIENTE: _____

"ARTÍCULO QUINTO. _____

EL CAPITAL SOCIAL INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO ES DE S/. 270,135,574.00 (DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES), DIVIDIDO EN 270,135,574 ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN NUEVO SOL) CADA UNA". _____

SÍRVASE USTED SEÑOR NOTARIO, AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULA DE LEY, INSERTAR LAS PARTES PERTINENTES DEL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS INDICADA Y PASAR PARTES AL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, PARA SU DEBIDA INSCRIPCIÓN. _____

LIMA, 4 DE NOVIEMBRE DEL 2009. _____



SIGUE UNA (01) FIRMA ILEGIBLE.



AUTORIZA LA MINUTA: DANTE AGUILAR ONOFRE, ABOGADO REG. C.O.L. 36188

INSERTO: ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 18 DE SETIEMBRE DEL 2009 DE CORPORACION AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANÓNIMA - COAZUCAR DEL PERU S.A.

YO, RULBI VELA VELASQUEZ, ABOGADA NOTARIA DE LIMA

CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO: ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS N° 01, CORRESPONDIENTE A CORPORACION AZUCARERA DEL PERU S.A. (COAZUCAR DEL PERU S.A.), LEGALIZADO CON FECHA TRES (03) DE NOVIEMBRE DEL 2005, ANTE MI MISMA, BAJO EL NUMERO CRONOLOGICO 9571-2005, EN EL QUE DE FOJAS 041 A FOJAS 043, CORRE EL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 18 DE SETIEMBRE DEL 2009, CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE:

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DE FECHA 18 DE SETIEMBRE DE 2009

EN LIMA, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL 2009, SIENDO LAS 14:00 HORAS, SE REUNIERON EN EL LOCAL DE CORPORACION AZUCARERA DEL PERU S.A. - COAZUCAR DEL PERU S.A., UBICADO EN LA AV. REPUBLICA DE PANAMA N° 2461, URBANIZACION SANTA CATALINA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, BAJO LA PRESIDENCIA DEL ING. JORGE COLUMBO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ACTUANDO COMO SECRETARIO DESIGNADO PARA ESTE EFECTO EL DR. DAVID CECILIO SOBENES TORRES, CON ASISTENCIA DE LOS SIGUIENTES ACCIONISTAS:

RULBI VELA VELASQUEZ
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA

ACCIONISTA	N° DE ACCIONES	PORCENTAJE
CLARCREST INVESTMENT S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADAS POR EL SR. VITO MODESTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.	117,837,419	99.99998777%
MANINGHAM HOLDING S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR VITO MODESTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.	1	0.00001222%
TOTAL ACCIONES	117,837,420	100%

ACTO SEGUIDO, EL SEÑOR PRESIDENTE SENALÓ QUE ENCONTRÁNDOSE CONFORME LOS PODERES EXHIBIDOS Y REPRESENTADAS EN LA REUNIÓN DE JUNTA LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES EN QUE SE ENCUENTRA DIVIDIDO EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA, Y HABIENDO MANIFESTADO LOS CONCURRENTES SU CONFORMIDAD DE LLEVAR A CABO LA MISMA, DECLARÓ CONSTITUIDA LA PRESENTE JUNTA POR REUNIR EL QUÓRUM LEGAL, SIN NECESIDAD DE PUBLICAR LOS AVISOS DE FIDUCIARIA PARA ESTOS CASOS.



EN ESTE ESTADO Y, LUEGO DE UN INTERCAMBIO DE OPINIONES, LOS SEÑORES ACCIONISTAS APROBARON POR UNANIMIDAD, CELEBRAR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LA FECHA, ACORDANDO TRATAR COMO PUNTOS DE AGENDA LOS SIGUIENTES:

AGENDA

1. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS A FAVOR DEL ACCIONISTA CLARCREST INVESTMENT S.A.

2. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL.

1. AUMENTO DE CAPITAL POR CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS

EL PRESIDENTE INFORMÓ A LA JUNTA QUE EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD A PROPUESTO REALIZAR LA CAPITALIZACIÓN DE ACRENCIAS QUE SE MANTIENEN A FAVOR DEL ACCIONISTA CLARCREST INVESTMENT S.A. HASTA POR LA SUMA DE S/. 152,298,154.00 (CIENTO CINCUENTIDOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES) INDICÓ TAMBIÉN QUE EL DIRECTORIO HA CONSIDERADO COMO UNA ALTERNATIVA CONVENIENTE LA REALIZACIÓN DE ESTA CONVERSIÓN DE PASIVOS EN CAPITAL SOCIAL, HECHO QUE PERMITIRÁ TAMBIÉN CONSOLIDAR EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD Y REDUCIR DE MANERA CONSIDERABLE LAS OBLIGACIONES QUE A LA FECHA MANTIENE.

EL PRESIDENTE INFORMÓ TAMBIÉN, QUE DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 214° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES HA SIDO SUSTENTADA LA PROPUESTA DE RECIBIR LOS APORTES VÍA CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS.

ASIMISMO AGREGÓ, QUE CONFORME AL ESTATUTO SOCIAL Y EL ARTÍCULO 207 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL AUMENTO DE CAPITAL POR CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS GENERA, PARA LOS ACCIONISTAS, EL DERECHO DE SUSCRIBIR PREFERENTEMENTE ACCIONES A FIN DE MANTENER LA PROPORCIÓN QUE TIENEN EN EL CAPITAL SOCIAL, INFORMANDO QUE EL ACCIONISTA MANINGHAM HOLDING S.A. HA RENUNCIADO DE MANERA EXPRESA AL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE.

LUEGO DE UN INTERCAMBIO DE OPINIONES, ENTRE LOS ACCIONISTAS, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

PRIMERA RESOLUCION

SE RESUELVE, APROBAR LA PROPUESTA DE CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS A FAVOR DEL ACCIONISTA CLARCREST INVESTMENT S.A. HASTA POR UN MONTO DE S/. 152,298,154.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES) EMITIR A SU FAVOR ACCIONES ORDINARIAS DE CAPITAL SOCIAL DE UN VALOR DE S/. 1.00 (UN Y 00/100 NUEVO SOL), HASTA POR LA CITADA SUMA, EN CONSECUENCIA SE RESUELVE AUMENTAR EL CAPITAL

EXLIBRE LA VELASQUEZ
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA

SOCIAL DE LA EMPRESA DE S/. 117,837,420.00 (CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES) A S/. 270,135,574.00 (DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO TRENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES).



2. MODIFICACION DEL ARTICULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL.

EL SEÑOR PRESIDENTE INDICÓ QUE HABIÉNDOSE APROBADO LA CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS E INCREMENTADO EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD CORRESPONDE REALIZAR LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5º DEL ESTATUTO SOCIAL.

SIN OBSERVACIONES Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE APROBÓ LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN.

SEGUNDA RESOLUCION

SE RESUELVE: MODIFICAR EL ARTICULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA, EL CUAL QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

"ARTÍCULO QUINTO.- EL CAPITAL SOCIAL INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO, ES DE S/. 270,135,574.00 (DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO TRENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTICUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES), REPRESENTADO POR 270,135,574 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN Y 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA."

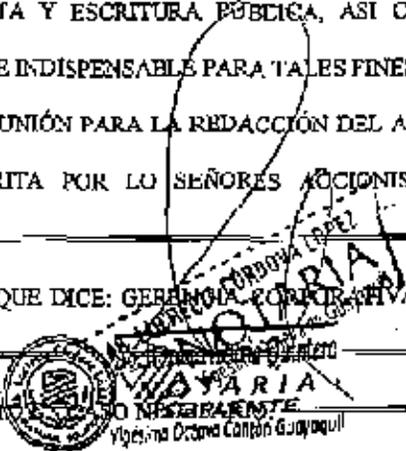
ASIMISMO SE PRECISA QUE LA NUEVA COMPOSICIÓN DEL ACCIONARIADO ES LA SIGUIENTE:

ACCIONISTA	Nº DE ACCIONES	PORCENTAJE
CLARCREST INVESTMENT S.A.	270,135,573	99.999996%
MANINGHAM HOLDING S.A.	1	0.000004%
TOTAL ACCIONES	270,135,574	100%

TERCERA RESOLUCION SE RESUELVE, DESIGNAR A LOS SEÑORES JORGE COLUMBO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, CON DNI 29279009 Y/O VITO MUESTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, CON DNI 09186797 Y/O DAVID CECILIO SOBENES TORRES CON DNI 08228925 Y/O FERNANDO JORGE DEVOTO ACHA, CON DNI 08233127, PARA QUE CUALQUIERA DE ELLOS EN FORMA INDIVIDUAL E INDISTINTA, PUEDAN OTORGAR Y SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA, ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PÚBLICO Y PRIVADO QUE RESULTE INDISPENSABLE PARA TALES FINES. = NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE SUSPENDIÓ LA REUNIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL ACTA, LA MISMA QUE UNA VEZ LEÍDA, FUE APROBADA Y SUSCRITA POR LO SEÑORES ACCIONISTAS, LEVANTÁNDOSE LA REUNIÓN A LAS 15:00 HORAS.

SIGUEN TRES (03) FIRMAS ILEGIBLES.- UN (01) SELLO CIRCULAR QUE DICE: GERENCIA CORPORATIVA DE CONTABILIDAD.- LUIS A. CHINCHILLA.- UNA (01) RUBRICA.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DE SU REFERENCIA AL QUE ME REMITO.



EXUBICION DELASQUEZ
 ABOGADA
 NOTARIA DE LIMA

INSCRIPCIÓN CONTABLE

LIMBO, 2000

11/11/2000 01.10.000

Nº. 101/2000

LIMBO

PAGE 1

FACTOS DE LA DISTRIBUCIÓN DEL LIMBO

IMP. PATRIMONIAL: 000000

STORNO	FECHA	DESCRIPCION DE LA OPERACION	RESERVA DE LOS CREDITOS			Cuentas Contables afectadas a la operacion			MONTANTOS	
			Nº	N.º FONDO	N.º SUP	CONDICIONES	CLASIFICACION	DESCRIPCION	ANAL.	LIBROS
00000	11/11/00	CANCELACION DE CREDITOS	3	101000	LA		102000	RENTAS DE INMUEBLES	2437145.00	
		CANCELACION DE CREDITOS					101000	CAPITAL APORTE EN C	2437145.00	2437145.00
							101000	CAPITAL RESERVA EN C	2437145.00	2437145.00
							400000	RESERVA ACCIONES EN C	11380321.00	
									11380321.00	11380321.00
								TOTAL	12857466.00	12857466.00

SIGUE UNA (01) FIRMA ILEGIBLE - UN (01) SELLO QUE DICE: JUAN A. CHINCHILLA - CONTADOR PUBLICO COLEGIADO - MAT. 12171

TRULS QUELA AELASQUEZ
ABOGADA
NOTARIA DE LIMBO

TESTIMONIO

CONCLUSIÓN: FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, EL COMPARECIENTE MANIFIESTA QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE LA QUE SE TRATA, DE LA CUAL, SE AFIRMO Y RATIFICO EN SU CONTENIDO, DECLARANDO QUE LA MISMA ES VERDADERA, LEGÍTIMA Y VÁLIDA Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TÍTULOS QUE ORIGINAN POR EL PRESENTE INSTRUMENTO ASI COMO RECONOCER COMO SUYA LA FIRMA DE LA MINUTA QUE LA ORIGINA, PROCEDIENDO A FIRMAR Y ESTAMPAR SU IMPRESION DACTILAR EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, DE LO QUE DOY FE; LA ESCRITURA SE INICIA EN LA FOJA DE SERIE NUMERO 0389563 Y CONCLUYE EN LA FOJA DE SERIE NUMERO 0389569 DE TODO LO QUE DOY FE.

FECHA DE TOMA DE FIRMAS E IMPRESIÓN DACTILAR. _____

DAVID CECILIO SOBENES TORRES: EL NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. _____

RULBI VELA VELÁSQUEZ: EL NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. _____

SE CONCLUYO EL PROCESO DE FIRMAS E IMPRESION DACTILAR CONFORME AL ARTICULO 59 INCISO J DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO EL NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. _____

RULBI VELA VELÁSQUEZ, ABOGADA NOTARIA PUBLICA DE LIMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 82 Y 83 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO, EXPIDO ESTE QUINTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA EXTENDIDA EL SIETE (07) DE NOVIEMBRE (09) DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009), QUE CORRE DE FOJAS 5413 A 5419 DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA SUSCRITA POR EL OTORGANTE Y AUTORIZADA POR MI, DOY FE DE SU IDENTIDAD DEL PRESENTE, CON SU MATRIZ Y LO RUBRICO SELLO, SIGNO Y FIRMO CONFORME A LEY. _____
LIMA, DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE _____



Rulbi Vela Velásquez
Rulbi Vela Velásquez
ABOGADA NOTARIA DE LIMA



EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
Que la firma y sellos que aparecen en el anverso de
esta foja correspondan al (la) Notario(a) de Lima.

Rulbi Vela Velasquez

Comprobante N° *58096* Fecha: *3* JUL 2014
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



[Signature]
Alfonso Benavides de la Puente
VICEDECANO

APOSTILLE (Convention de la Haye du 5 octobre 1991)	
1. País / Country	REPÚBLICA DEL PERÚ
El presente documento público / This public document	
2. ha sido firmado por / has been signed by	ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of	VICE DECANO
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of	COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA
Certificado / Certified	
5. en / at	SEDE CENTRAL - LIMA
6. el / the	31/07/2014
7. por / by	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
8. bajo el número / N°	MRE4436371604001741995
9. Sello/timbre / Seal/stamp	10. Firma / Signature

 
Mendocilla Romero Pablo César
Director General de Polítia Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

SUNARP
AUTORIDAD NACIONAL
DE REGISTROS
Y TITULACIONES
SEDE DE LIMA

ANOTACION DE INSCRIPCION
NOTARIA
Vigésimo Octavo del Perú
NOTARIA

PROBLEON^o : **2009-00798413**
Fecha de Presentación : 10/11/2009

Por el cual se ha registrado lo siguiente :

DESCRIPCION	PARTIDA N ^o	ASIENTO
DE CAPITAL DE SOCIEDAD	11810689	B0004

Importe: S/3,550.00 nuevos soles, derechos cobrados : S/3,550.00
Derechos por devolver : S/0.00 nuevos soles.
Lima (Perú) 00017253-93 00019913-93. LIMA, 11 de Diciembre de 2009.

PROF. DEL. PEAR. ELIZABETH VASQUEZ SALINAS
Registrado: Pólibo
Zona Registral N^o IX - Sede Lima

SUNARP
AUTORIDAD NACIONAL
DE REGISTROS Y TITULACIONES
Zonal Registral N^o IX - Sede Lima
Oficina Zonal de San Isidro
Módulo de PAFES

NOTARIA SUPLENTE
Vigésimo Octavo del Perú
Ab. Roxana Alicia Cordero
NOTARIA SUPLENTE
Vigésimo Octavo del Perú

Handwritten notes at the top left of the page, including a circled 'C' and some illegible scribbles.

Handwritten notes at the top right of the page.

A vertical column of handwritten notes or markings along the right edge of the page.

Handwritten notes at the bottom left of the page, including a circled 'C' and some illegible scribbles.

UNARP

UNION NACIONAL DE REGISTRADORES

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA

OFICINA REGISTRAL LIMA

N° Partida: 1181000

NOTARIA

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CORPORACION AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA
CORPORACION AZUCARERA DEL PERU S.A.

DE PERSONAS JURIDICAS
INCREMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO

INCREMENTO DE CAPITAL: Por Escritura Pública del 07/11/2009 otorgada ante Notario Vela Velásquez en la ciudad de Lima y por Junta General del 18/09/2009 se incrementa el capital social en S/. 152'298,154.00 por capitalización de créditos, por lo que se modifica el estatuto con el texto siguiente: **ARTICULO QUINTO:** El capital de S/. 270'135,574.00 representado por 270'135,574 acciones de un valor nominal de S/. 1.00 cada una, íntegramente suscrita y pagada. *El acta corresponde al Libro de Actas N° 1, legalizado con fecha 03/11/2005 por la Notaria Vela Velásquez, bajo el N° 9571-2005. El título fue presentado el día 02/11/2009 a las 02:54:21 PM horas, bajo el N° 2009-00798413 del Tomo Diario 0492. Valor de las acciones S/. 3,550.00 nuevas soles con Recibo(s) Número(s) 00017253-93 del 19 de Diciembre de 2009.*

ROCÍO DEL PILAR ELIZABETH VASQUEZ SALINAS
Registrador Pública
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Ab. Lucrecia Córdova López, Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente, **DO FE.** Que la fotocopia precedente compuesta de... fojas, es igual al documento original, que me fue exhibido y que devolví al interesado.

Guayaquil, 12-12-15

Ab. Fanny...
N.º...
Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

1907

1907

1907

1907

ESCRITURA NUMERO: NOVECIENTOS VEINTITRES
MINUTA NUMERO: NOVECIENTOS VEINTITRES

AUMENTO DE CAPITAL POR CAPITALIZACION DE CREDITOS Y MODIFICACION DEL ARTICULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL QUE OTORGA CORPORACION AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANÓNIMA - COAZUCAR DEL PERU S. A.

KARDEX- 009157

.....M.S.S.

INTRODUCCIÓN: -----

EN LA CIUDAD DE LIMA, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL PERU, A LOS DOS (02) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE (12) DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010), ANTE MI RULRI VELA VELASQUEZ, ABOGADA NOTARIA DE ESTA CAPITAL. -----

COMPARECE: -----

DON FERNANDO JORGE DEVOTO ACHA QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION ABOGADO, CON DOMICILIO EN AVENIDA REPUBLICA DE PANAMA NUMERO 1461, URBANIZACION SANTA CATALINA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 08231127, PROCEDE EN REPRESENTACION DE CORPORACION AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANÓNIMA - COAZUCAR DEL PERU S. A., CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20111866210, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11810689 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA Y FACULTADO SEGÚN ACTA QUE SE INSERTA Y QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

DOY FE DE HABER IDENTIFICADO AL COMPARECIENTE QUIEN ES MAYOR DE EDAD; OBRA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO QUE REALIZA, QUE ES INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIEN SE LE INSTRUYO DE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y ME ENTREGA UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE SU CONTENIDO SE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA; LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO Y CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE: -----

MINUTA: -----

SEÑOR NOTARIO: -----

SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE AUMENTO DE CAPITAL POR CAPITALIZACION DE CREDITOS Y MODIFICACION DEL ARTICULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL, QUE OTORGA CORPORACION AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANÓNIMA - COAZUCAR DEL PERU S. A.

[Handwritten signature]
NOTARIA N° SUPLENTE
Vigilada por el Colegio de Abogados de Lima

RULRI VELA VELASQUEZ
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA

20511866210; REPRESENTADA POR FERNANDO JORGE DEVOTO ACHA, CON DNI 08233127, SEGÚN FACULTADES OTORGADAS EN ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2010 EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====

PRIMERO.- =====

CORPORACION AZUCARERA DEL PERU S.A. SE CONSTITUYÓ POR ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE NOTARIA DE LIMA, DRA. RULBI VELA VELASQUEZ, QUEDANDO INSCRITA EN LA PARTIDA Nº 11810689 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA. -----

SEGUNDO.- =====

MEDIANTE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2010, LOS SOCIOS ACORDARON: EL AUMENTO DE CAPITAL POR CAPITALIZACION DE CREDITOS, MODIFICACIÓN DEL ARTICULO QUINTO DEL ESTATUTO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: =====

ARTICULO QUINTO: EL CAPITAL SOCIAL ES DE S/. 287'011.574.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES) REPRESENTADO POR 287'011.574 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO) ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UNO Y 00/100 NUEVO SOL) CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS. TAL COMO CONSTA EN EL ACTA QUE USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ INSERTAR. -----

AGREGUE UD. SEÑOR NOTARIO LO QUE FUERE DE LEY. -----

LIMA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010. -----

SIGUE UNA (01) FIRMA ILEGIBLE Y UNA (01) IMPRESIÓN DACTILAR. -----

AUTORIZA LA MIKUTA: DANTE AGUILAR ONOFRE. ABOGADO REG. C.A.L. 36188. -----

INSERTO: =====

ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CORPORACIÓN AZUCARERA DEL PERU
SOCIEDAD ANÓNIMA - COAZUCAR DEL PERU S.A. DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2010. =====

YC. RULBI VELA VELASQUEZ, ABOGADA NOTARIA DE LIMA. -----

C E R T I F I C O: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO: ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Nº 01, CORRESPONDIENTE A: CORPORACIÓN AZUCARERA DEL PERU S.A. (COAZUCAR DEL PERU S.A.), CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO: 20511866210, CERTIFICADO CON FECHA: 03 DE NOVIEMBRE DE 2005, ANTE MI MISMA, BAJO EL NUMERO CRONOLÓGICO: 9571-2005, EN EL QUE DE LA FOJA 047 A LA FOJA 049, CORRE EXTENDIDA EL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2010, CUYO TENOR LITERAL TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN: -----

CORPORACIÓN AZUCARERA DEL PERU S.A. -----

COAZUCAR DEL PERU S.A. -----

RULBI VELA VELASQUEZ
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA



JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2010

EN LIMA, SIENDO LAS 14:03 HORAS DEL DIA 19 DE OCTUBRE DEL 2010 SE REUNIO EN JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CORPORACIÓN AZUCARERA DEL PERÚ S.A., EN EL LOCAL UBICADO EN AV. REPÚBLICA DE PANAMÁ N° 2461, URB. SANTA CATALINA, LA VICTORIA, LIMA, BAJO LA PRESIDENCIA DEL SEÑOR VITO MODESTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ACTUANDO COMO SECRETARIO DESIGNADO EL DOCTOR FERNANDO DEVOTO ACHA, CON LA ASISTENCIA DE LOS SIGUIENTES ACCIONISTAS PRESENTES Y/O DEBIDAMENTE REPRESENTADOS, Y DETALLADOS EN LA LISTA DE ASISTENTES QUE SE INSERTA A CONTINUACIÓN:

ACCIONISTAS ASISTENTES	N° DE ACCIONES CUNCURRENTES
CLARGREST INVESTMENT S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SR. JORGE COLUMBO RODRIGUEZ RODRIGUEZ SEGUN CARTA PODER QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA EMPRESA	270,135,573
MANINGHAM HOLDING S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SR. JORGE COLUMBO RODRIGUEZ RODRIGUEZ SEGUN CARTA PODER QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA EMPRESA	1
TOTAL ACCIONES REPRESENTADAS	270,135,574

QUILICELA QUELASOQUEZ
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA

LOS APODERADOS EXHIBIERON EL PODER QUE ACREDITABA SU REPRESENTACIÓN, DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA SOCIEDAD, LOS CUALES FUERON ENCONTRADOS CONFORMES.

EL PRESIDENTE DEJO CONSTANCIA QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES Y/O REPRESENTADOS EL 100% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO, ES DECIR 270,135,574 ACCIONES INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS, REUNIÉNDOSE EL QUÓRUM DE L.R.Y.

ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA REUNION PASANDO A TRATARSE LOS TEMAS DE LA CONVOCATORIA.

1. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN DE CREDITOS
2. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL.
1. AUMENTO DE CAPITAL POR CAPITALIZACION DE CRÉDITOS.



EL PRESIDENTE INFORMÓ A LA JUNTA QUE EN LOS LIBROS CONTABLES DE LA SOCIEDAD SE REGISTRA PRESTAMOS A PAGAR A FAVOR DE LOS SEÑORES JORGE COLUMBO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y VITO MODESTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ HASTA POR LA SUMA DE S/. 16'876,000.00 (DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES). =====

SIGUIENDO CON SU INTERVENCIÓN, INFORMO QUE LOS ACREEDORES ANTES MENCIONADOS HABIÁN PROPUESTO A LA SOCIEDAD REALIZAR UNA CAPITALIZACION DE SUS CREDITOS, PROPUESTA QUE HA SIDO CONSIDERADA COMO CONVENIENTE POR EL DIRECTORIO, Y EN CONSECUENCIA SE HACE NECESARIO QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS APRUEBE DICHA CAPITALIZACION Y EL CONSIGUIENTE AUMENTO DE CAPITAL, RECIBIENDO A CAMBIO ACCIONES COMUNES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL. PARA DICHO AUMENTO DEL CAPITAL, SEÑALO QUE EL MONTO MÁXIMO A AUMENTAR CORRESPONDE A LA SUMA S/. 16'876,000.00 (DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) CORRESPONDIENDO LA EMISION DE 16'876,000 ACCIONES. =====

EL SEÑOR PRESIDENTE AGREGO, QUE CONFORME AL ESTATUTO SOCIAL Y LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL AUMENTO DE CAPITAL POR CAPITALIZACION DE CREDITOS GENERA PARA LOS ACCIONISTAS EL DERECHO DE SUSCRIBIR PREFERENTEMENTE ACCIONES PARA MANTENER LA PROPORCION QUE TIENEN EN EL CAPITAL SOCIAL, INFORMANDO EN ESTE ACTO QUE LOS ACCIONISTAS MANINGHAM HOLDING S.A. Y CLARCEST INVESTMENT S.A RENUNCIARON DE MANERA EXPRESA AL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE. =====

2. MODIFICACIÓN DEL ARTICULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL: =====

EN ESTE ESTADO EL PRESIDENTE INFORMO TAMBIEN QUE AL EFECTUARSE LA CAPITALIZACIÓN DE CREDITOS CORRESPONDE REALIZAR LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA PERTINENTE. =====

LUEGO DE UN INTERCAMBIO DE OPINIONES, ENTRE LOS ACCIONISTAS, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES: =====

PRIMERA RESOLUCIÓN: =====

SE RESUELVE, APROBAR LA PROPUESTA DE CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS A FAVOR DE LOS SEÑORES JORGE COLUMBO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, CON DNI N° 29279009 Y VITO MODESTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, CON DNI N° 09186797, HASTA POR UN MONTO DE S/. 16'876,000.00 (DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) Y EN CONSECUENCIA, EMITIR A SU FAVOR ACCIONES ORDINARIAS DE UN VALOR DE S/. 1.00 (UNO Y 00/100 NUEVO SOL) HASTA POR LA CITADA SUMA CORRESPONDIÉNDOLE 8,438,000 ACCIONES AL SEÑOR JORGE COLUMBO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y 8,438,000 ACCIONES AL SEÑOR VITO MODESTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ. =====

LUEGO DE UNA BREVE DELIBERACIÓN Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE DECIDE ADOPTAR LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES: =====

ORUBI QUELLA CRESPO
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA

SEGUNDA RESOLUCIÓN:

SE RESUELVE, AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA DE S/. 270,135,574.00 (DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES) A S/. 287,011,574.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES) EN CONSECUENCIA EMITIR 16,876,000.00 NUEVAS ACCIONES ORDINARIAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN Y 00/100 NUEVO SOL) CADA UNA.

TERCERA RESOLUCIÓN

SE RESUELVE, MODIFICAR COMO CONSECUENCIA DEL ACUERDO ADOPTADO EN LA PRIMERA RESOLUCIÓN DE LA PRESENTE JUNTA, EL TEXTO DEL ARTICULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA, EL CUAL QUEDARA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

"ARTÍCULO QUINTO: EL CAPITAL SOCIAL ES DE S/. 287'011,574.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES) REPRESENTADO POR 287'011,574 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN Y 00/100 NUEVO SOL) CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO."

ASIMISMO SE PRECISA QUE LA NUEVA COMPOSICIÓN DEL ACCIONARIADO ES LA SIGUIENTE:

ACCIONISTA	N° DE ACCIONES	PORCENTAJE
CLARCREST INVESTMENT S.A	270,135,573	99.99999555%
MANINGHAM HOLDING S.A	1	0.00000335%
VITO MODESTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	8,438,000	0.0293395%
JORGE COLUMBO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	8,438,000	0.0293395%
TOTAL	287,011,574	100.00

CUARTA RESOLUCIÓN:

SÉ RESUELVE, DESIGNAR A LOS SEÑORES JORGE COLUMBO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, CON DNI 29279009 Y/O VITO MODESTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, CON DNI 09186797 Y/O FERNANDO JORGE DEVOTO ACHÁ, CON DNI 08233127, PARA QUE CUALQUIERA DE ELLOS EN FORMA INDIVIDUAL E INDISTINTA, PUEDAN OTORGAR Y SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA, ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PÚBLICO Y PRIVADO QUE RESULTE INDISPENSABLE PARA TALES FINES.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE SUSPENDIÓ LA REUNIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL ACTA, LA MISMA QUE UNA VEZ LEÍDA, FUE APROBADA Y SUSCRITA POR LO SEÑORES ACCIONISTAS, LEVANTÁNDOSE LA REUNIÓN A LAS 16:00 HORAS.

SIGUEN TRES (03) FIRMAS ILEGIBLES.

ASI CONSTA DEL LIBRO DE ACTAS QUE HE TENIDO A LA VISTA, DOY FE.

QUIEBRELA VELASQUEZ
 ABOGADA
 NOTARIA DE LIMA

INSERTO:

ASIENTO CONTABLE:

PERIODO: 2010

HORA: 07:04 DE FECHA: 11/01/2010

RUC: 205116217

LIBRO: MARCO

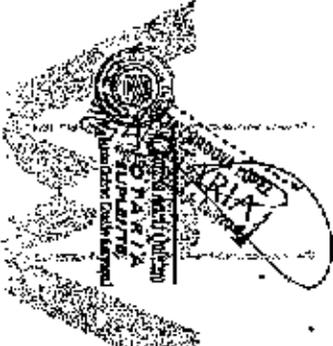
PAGE: 1

RAZON SOCIAL: COMERCIO DEL PERU S.A. - W

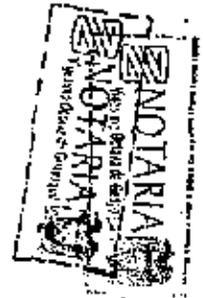
REG. NACIONAL DE EMPRESAS

NUMERO	FECHA	DESCRIPCION DE LA OPERACION	REFERENCIA DE LA OPERACION				CUENTA CONTABLE ASOCIADA A LA OPERACION		MOVIMIENTO	
			SIG	N.ORDEN	N.SAP	NUM. DOCUMENTO	CON.	CTA. MENOR	DEMONSTRACION	DEBE
499941	11/01/2010	CAPITALIZACIÓN DE ACUERDOS VBR	3	000000	SA		411000	0001 ACCION SOCIOS	3,438,000.00	
		CAPITALIZACIÓN DE ACUERDOS VBR					411000	CAPITAL AUTORETEN		3,438,000.00
		CAPITALIZACIÓN DE ACUERDOS VBR					411000	RESERVA ACCION SOCIOS	3,438,000.00	
		CAPITALIZACIÓN DE ACUERDOS VBR					411000	CAPITAL AUTORETEN		3,438,000.00
									16,896,000.00	16,896,000.00
TOTAL:									16,896,000.00	16,896,000.00

SIgue UNA (01) FIRMA LEGIBLE Y UN (01) SELLO QUE DICE: LUIS A CHINCHILLA, CONTADOR PUBLICO SOLICITADO CERTIFICADO, MAT. CI-1217.



LUIS A. CHINCHILLA
 CONTADOR PÚBLICO
 SOLICITADO CERTIFICADO
 MAT. CI-1217
 NOTARIA DE LIMA



CONCLUSIÓN:

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, EL COMPARECIENTE LE DIÓ LECTURA, DESPUES DE LO CUAL, SE AFIRMO Y RATIFICO EN SU CONTENIDO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TITULOS QUE ORIGINAN POR EL PRESENTE INSTRUMENTO ASI COMO RECONOCER COMO SUYA LA FIRMA DE LA MINUTA QUE LA ORIGINAN, PROCEDIENDO A FIRMARLA Y ESTAMPAR SU IMPRESION DACTILAR EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, DE LO QUE DOY FE; LA ESCRITURA SE INICIA EN LA FOJA DE SERIE NUMERO 1824965 Y CONCLUYE EN LA FOJA DE SERIE NUMERO 1824971 DE TODO LO QUE DOY FE.

FECHA DE TOMA DE FIRMAS E IMPRESIÓN DACTILAR.

FERNANDO JORGE DEVOTO ACHA, POR: CORPORACION AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANÓNIMA COAZUCAR DEL PERU S. A.: EL DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

RULBI VELA VELASQUEZ: EL DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

SE CONCLUYO EL PROCESO DE FIRMAS E IMPRESION DACTILAR CONFORME AL ARTICULO 59 INCISO J DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO EL DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

RULBI VELA VELASQUEZ, ABOGADA NOTARIA PUBLICA DE LIMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 82 Y 83 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO, EXPIDO ESTE DECIMO PRIMERO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA EXTENDIDA EL DOS (02) DE DICIEMBRE (12) DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010), QUE CORRE DE FOJAS 54656 A FOJAS 5471 DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA SUSCRITA POR EL OTORGANTE Y AUTORIZADA POR MÍ, DOY FE DE SU IDENTIDAD DEL PRESENTE, CON SU MATRIZ Y LO RUBRICO, SELLO, SIGNO Y FIRMO CONFORME A LEY.

LIMA, VEINTITRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



Rulbi Vela Velasquez
Rulbi Vela Velasquez
ABOGADA NOTARIA DE LIMA



EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
Que la firma y sellos que aparecen en el anverso de
esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima

Rulbi Vela Velazquez

Comprobante N° *168096* Fecha: **23 JUL 2014**
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



[Handwritten Signature]
Alfonso Benavides de la Puente
VICEDECANO

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1954)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **VICE DECANO**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**
Certificado / Certified
6. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 8. el / the **31/07/2014**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE0276501612191742032**
9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature

 *[Handwritten Signature]*
MARTINEZ LEDESMA CLAYE MERCEDES
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

9-74-20 N° 633270 www.mre.gob.pe





ANOTACION DE INSCRIPCIÓN



ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA
ZONA REGISTRAL N° IX

TÍTULO N°	:	2010-00916068
Fecha de Presentación	:	02/12/2010

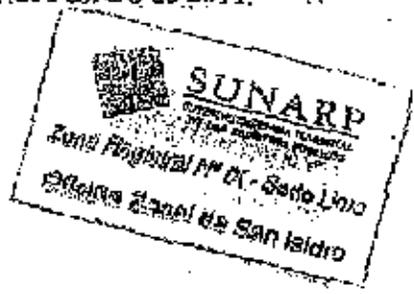
de constancia que se ha registrado lo siguiente :

OBJETO	PARTIDA N°	ASIENTO
AUMENTO DE CAPITAL DE SOCIEDAD ANÓNIMA	11810689 s	B0005

informa que han sido incorporados al Índice de Mandatarios la(s) siguiente(s)

Derechos pagados : S/ 3.600.00 nuevos soles, derechos cobrados : S/ 3.600.00
 Derechos por devolver : S/ 0.00 nuevos soles.
 Códigos SUN (números) : 00006147-93, 00018988-94.- LIMA, 21 de Febrero de 2011.

Javier
 JAVIER VÁSQUEZ VILLAR
 Registrador Público
 Zona Registral N° IX - Sede Lima



1000



ZONA REGISTRAL N° IX - Sede Lima
 OFICINA REGISTRAL N° 1810008
NOTARIA
 RULBI VELA VELÁSQUEZ
 NOTARIA

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
CORPORACIÓN AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANÓNIMA
COAZUCAR DEL PERU S.A.

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
 TÍTULO: AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO

SCRIPCIÓN PÚBLICA del 02/12/2010 otorgada ante NOTARIO RULBI JUANA VELA VELÁSQUEZ en la ciudad de LIMA y JUNTA GENERAL del 19.10.2010 se acordó aumentar el capital en la suma de S/. 16'876,000.00 por capitalización de créditos y se modificó el artículo siguiente: **ARTICULO QUINTO:** El capital social es de S/. 101'574.00 representado por 287'011,574 acciones de S/. 1.00 cada una, suscritas y pagadas de acuerdo a las **Actas de Junta General de Accionistas N° 01, legalizado el 03.11.2005 por el Notario Rulbi Vela Velásquez, con registro número 9571-2005.** El título fue presentado el 02/12/2010 a las 03:55:41 PM horas, bajo el N° 2010-00916058 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados: S/3,600.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00006147-98 0001898194. Lima 21 de Febrero del 2011.

[Firma]
JUAN VELA VELÁSQUEZ VILLAR
 Registrador Público
 Zona Registral N° IX - Sede Lima

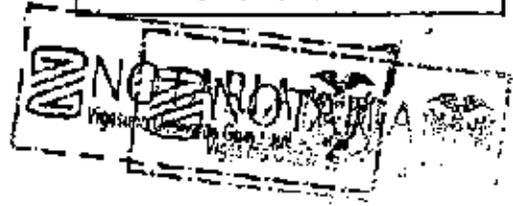
Ab. Lucrecia Córdova López, Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DRY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de, 15 fojas, es igual al documento original que me fue exhibido y que devolví al interesado. 2772-15
 Guayaquil, _____

[Firma]
NOTARIA SUPLENTE
 Vigésima Octava Cantón Guayaquil

Página 1 de 1
NOTARIA SUPLENTE
 Vigésima Octava Cantón Guayaquil

TESTIMONIO

ESCRITURA NUMERO: NOVECIENTOS VEINTISEIS
MINUTA. NUMERO: NOVECIENTOS VEINTITRES



AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTOS QUE OTORGA AZUCARERA OLMOS SOCIEDAD ANONIMA.

20

KARDEX- 011382

*****O.L.E.*****

INTRODUCCIÓN:

EN LA CIUDAD DE LIMA, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL PERU, A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE OCTUBRE (10) DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), ANTE MI RULBI VELA VELASQUEZ, ABOGADA-NOTARIA DE ESTA CAPITAL.

COMPARECEN:

DON FERNANDO JORGE DEVOTO ACHA, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION ABOGADO, CON DOMICILIO EN AVENIDA REPUBLICA DE PANAMA NUMERO 2461, URBANIZACION SANTA CATALINA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SI IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 08233127, PROCEDE EN REPRESENTACION DE AZUCARERA OLMOS SOCIEDAD ANONIMA, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20547999691, INSCRITA EN LA PARTIDA NUMERO 12847508 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, FACULTADO SEGUN ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2012, QUE SE INSERTA Y QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

RULBI VELA VELASQUEZ
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA

DOY FE DE HABER IDENTIFICADO AL COMPARECIENTE QUIEN ES MAYOR DE EDAD, OBRA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO QUE REALIZA, QUE ES INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO A QUIEN SE LE INSTRUYO DE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y ME ENTREGA UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE SU CONTENIDO SE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA; LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO Y CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE:

MINUTA:

SEÑORA NOTARIA:

SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL, QUE OTORGA AZUCARERA OLMOS S.A. CON RUC 20547999691, DOMICILIADA EN AVENIDA REPÚBLICA DE PANAMÁ 2461, URBANIZACIÓN SANTA CATALINA, DISTRITO DE LA VICTORIA, LIMA, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA



PÚBLICOS DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL DOCTOR FERNANDO JORGE DEVOTO ACHÁ, IDENTIFICADO CON DNI 08233127 SEGÚN AUTORIZACIÓN OTORGADA POR LA JUNTA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE OCTUBRE DEL 2012, CUYAS PARTES PERTINENTES USTED SE SERVIRÁ INSERTAR, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

PRIMERA.- CON FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2012, SE REALIZÓ LA JUNTA DE ACCIONISTAS, ADOPTÁNDOSE ENTRE OTRAS LAS RESOLUCIONES A QUE SE CONTRAEN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES.

SEGUNDA.- EN LA PRIMERA RESOLUCIÓN, SE RESOLVIÓ APROBAR EL AUMENTO DE CAPITAL EN AZUCARERA OLMOS S.A. HASTA POR LA SUMA DE US\$ 35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 DE DÓLARES AMERICANOS) PARA LO CUAL SE DEBERÁ CONSIDERAR COMO TIPO DE CAMBIO LA SUMA DE S/. 2.587 SOLES POR CADA DÓLAR, HACIENDO UN TOTAL DE S/. 90'545,000.00 (NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).

COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA AUMENTA DE S/. 10,000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) A S/. 90'555,000.00 (NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).

TERCERA.- COMO CONSECUENCIA DEL AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE LA SEGUNDA RESOLUCIÓN, SE ACORDÓ MODIFICAR EL ARTÍCULO 5º DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA, EL MISMO QUE TENDRÁ EL SIGUIENTE TEXTO:

"ARTÍCULO 5º:

"ARTÍCULO QUINTO.- EL CAPITAL SOCIAL, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO, ES DE S/. 90'555,000.00 (NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), REPRESENTADO POR 90'555,000 (NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL) ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN Y 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA".

SÍRVASE USTED SEÑOR NOTARIO, AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY, INSERTAR LAS PARTES PERTINENTES DEL ACTA OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS INDICADA Y PASAR PARTES AL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, PARA SU DEBIDA INSCRIPCIÓN.

19 DE OCTUBRE DE 2012.

SIGUE UNA (01) FIRMA ILEGIBLE.

AUTORIZA LA MINUTA: DANIE AGUILAR ONOFRE. ABOGADO REG. C.A.L. 36188.

INSERTO:

ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2012 DE AZUCARERA OLMOS SOCIEDAD ANONIMA

YO, RULBI VELA VELASQUEZ, ABOGADA NOTARIA DE LIMA.

CERTIFICÓ: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO: ACTAS DE SESION DE DIRECTORIOS Nº 01, CORRESPONDIENTE A: AZUCARERA OLMOS SOCIEDAD ANONIMA, CON REGISTRO UNICO DE



TESTIMONIO



CONTRIBUYENTE NUMERO: 20547999691, CERTIFICADO CON FECHA 30 DE MAYO DEL 2012 ANTE MI MISMA
 NOTARIA DE LIMA, BAJO EL NUMERO CRONOLÓGICO: 16872-2012, EN EL QUE DE LA FOLIA 1 A LA FOLIA 8,
 CORRE EXTENDIDA EL ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2012, CUYO TENOR
 LITERAL TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN: _____

SESION DE DIRECTORIO _____
DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2012 _____

EN LIMA A LOS 12 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2012, SIENDO LAS 09:00 HORAS, SE REUNIÓ EL DIRECTORIO
 DE LA EMPRESA EN EL LOCAL UBICADO EN AV. REPÚBLICA DE PANAMÁ NÚMERO 2461, URBANIZACIÓN
 SANTA CATALINA, LA VICTORIA, LIMA, BAJO LA PRESIDENCIA DEL INGENIERO JORGE COLUMBO
 RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ACTUANDO COMO SECRETARIO DESIGNADO EL DOCTOR FERNANDO DEVOTO
 ACHÁ, CON ASISTENCIA DE LOS SIGUIENTES DIRECTORES: _____

- SEÑOR VITO MODESTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ _____
- SEÑOR CLAUDIO JOSÉ RODRÍGUEZ HUACO _____

SE CONSTAÓ QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS SEÑORES DIRECTORES, CON ELLO
 EL PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN, PROCEDIENDO A TRATAR LOS SIGUIENTES PUNTOS DE LA
 CONVOCATORIA: _____

1. AUMENTO DE CAPITAL _____

EL PRESIDENTE INFORMÓ AL DIRECTORIO QUE LA COMPAÑÍA MANTIENE PENDIENTE DE PAGO
 OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADQUISICIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS DEL "PROYECTO DE
 IRRIGACIÓN OLMOS" EN ESTE SENTIDO, ATENDIENDO A LO ANTES SEÑALADO INDICÓ QUE EL ACCIONISTA
 CORPORACIÓN AZUCARERA DEL PERÚ S.A. HA INFORMADO A LA COMPAÑÍA SU INTENCIÓN DE REALIZAR
 UN APORTE DINERARIO VÍA AUMENTO DE CAPITAL, EL MISMO QUE PERMITIRÁ CUBRIR DICHAS
 OBLIGACIONES, INDICÓ QUE EL REFERIDO AUMENTO SE REALIZARÁ HASTA POR LA SUMA DE US\$
 35'000'000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 DE DÓLARES AMERICANOS), PARA LO CUAL SE
 DEBERÁ CONSIDERAR COMO TPO DE CAMBIO LA SUMA DE S/. 2.587 SOLES POR CADA DÓLAR, HACIENDO
 UN TOTAL DE S/. 90,345,000.00 (NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL Y 00/100
 NUEVOS SOLES) _____

AGREGÓ, QUE DE SER ADMITIDA LA PROPUESTA POR LA JUNTA DE ACCIONISTAS ESTA TENDRÍA COMO
 CONSECUENCIA UNA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA POR CUANTO ES IMPORTANTE INCLUIR ESTE PUNTO
 COMO TEMA DE AGENDA EN LA CONVOCATORIA A JUNTA DE ACCIONISTAS. _____

LUEGO DE UN INTERCAMBIO DE OPINIONES ENTRE LOS DIRECTORES SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS
 LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN _____

PRIMERA RESOLUCIÓN: _____

SE RESUELVE PRONUNCIARSE A FAVOR DEL AUMENTO DE CAPITAL HASTA POR LA SUMA DE US\$

QUELIELA CASQUEZ
 ABOGADA
 NOTARIA DE LIMA



35'000'000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 DE DÓLARES AMERICANOS), PARA LO CUAL SE DEBERÁ CONSIDERAR COMO TIPO DE CÁMBIO LA SUMA DE S/. 2.587 SOLES POR CADA DÓLAR HACIENDO UN TOTAL DE S/. 90,545,000.00 (NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).

SEGUNDA RESOLUCION:

SE RESUELVE, CONVOCAR A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A LA BREVEDAD POSIBLE, SITC EN LA AV. REPUBLICA DE PANAMA NRO. 2461, URB. SANTA CATALINA, LA VICTORIA, LIMA CON EL OBJETO DE TRATAR LA SIGUIENTE AGENDA:

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

AGENDA

1. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.
2. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL.

NO HABIENDO OTRO PUNTO QUE TRATAR Y SIENDO LAS 10:00 HORAS, SE SUSPENDIÓ LA REUNIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL ACTA, LA MISMA QUE UNA VEZ LEÍDA, FUE APROBADA Y SUSCRITA POR LOS SEÑORES DIRECTORES, LEVANTÁNDOSE LA SESIÓN.

SIGUEN CUATRO (04) FIRMAS ILEGIBLES.

ASI CONSTA DEL LIBRO DE ACTAS QUE HE TENIDO A LA VISTA, DOY FE

INSERTO:

ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2012 DE AZUCARERA OLMOS SOCIEDAD ANONIMA

YO, RULBI VELA VELASQUEZ, ABOGADA NOTARIA DE LIMA.

C E R T I F I C O: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO: ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS N° 01, CORRESPONDIENTE A: AZUCARERA OLMOS SOCIEDAD ANONIMA, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO: 20547599691, CERTIFICADO CON FECHA: 30 DE MAYO DEL 2012, ANTE MI MISMA, NOTARIA DE LIMA, BAJO EL NUMERO CRONOLÓGICO: 16973-2012, EN EL QUE DE LA FOJA 2 A LA FOJA 4, CORRE EXTENDIDA EL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2012, CUYO TENOR LITERAL TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN:

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2012

EN LIMA, A LOS 12 DE OCTUBRE DEL 2012, SE REUNIÓ LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE AZUCARERA OLMOS S.A., ("SOCIEDAD") A LAS 13:00 HORAS, EN EL LOCAL UBICADO EN LA AV. REPUBLICA DE PANAMA 2461, URBANIZACIÓN SANTA CATALINA, LA VICTORIA, LIMA, BAJO LA PRESIDENCIA DEL SEÑOR JORGE COLUMBO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, COMO PRESIDENTE Y ACTUANDO COMO SECRETARIO DESIGNADO EL DOCTOR FERNANDO JORGE DRYOTO ACHA, CON LA ASISTENCIA DE LOS SIGUIENTES ACCIONISTAS

RULBI VELA VELASQUEZ
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA

TESTIMONIO



PRESENTES Y/O DEBIDAMENTE REPRESENTADOS Y DETALLADOS EN LA LISTA DE ASISTENTES QUE SE INSERTA A CONTINUACIÓN:

ACCIONISTAS ASISTENTES	CANTIDAD DE ACCIONES
9)° CORPORACIÓN AZUCARERA DEL PERU S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR VITO MODESTO RODRIGUEZ	9998
VITO MODESTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	1
JORGE COLUMBO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	1
TOTAL DE ACCIONES	10,000

LOS SEÑORES APODERADOS, EXHIBIERON LOS PODERES QUE ACREDITABAN SU REPRESENTACIÓN, DEBIDAMENTE REGISTRADOS ANTE LA SOCIEDAD, LOS CUALES FUERON ENCONTRADOS CONFORMES. ENCONTRÁNDOSE PRESENTES LOS ACCIONISTAS PROPIETARIOS DEL ÍNTEGRO DE LAS 10,000 ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD Y HABIENDO MANIFESTADO SU INTENCIÓN DE CELEBRAR LA JUNTA Y TRATAR LOS ASUNTOS MATERIA DE LA AGENDA PROPUESTA, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 120 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL PRESIDENTE DECLARÓ VÁLIDAMENTE INSTALADA LA PRESENTE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CON LA CARACTERÍSTICA DE UNIVERSAL, A FIN DE TRATAR LA SIGUIENTE AGENDA PROPUESTA:

QUIBICELA VIZCARRA
 ABOGADA
 NOTARIA DE LIMA

- AGENDA
1. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL
 2. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL

EL PRESIDENTE INFORMÓ A LOS ACCIONISTAS QUE EL DIRECTORIO SE HA PRONUNCIADO A FAVOR DE REALIZAR UN AUMENTO DE CAPITAL EN AZUCARERA OLMOS S.A. A EFECTO QUE ESTA ÚLTIMA CUMPLA CON PAGAR SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADQUISICIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS EN EL "PROYECTO DE IRRIGACIÓN OLMOS" Y PUEDA REALIZAR LAS INVERSIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LA COMPAÑÍA, AL RESPECTO SEÑALÓ TAMBIÉN QUE EL ACCIONISTA MAYORITARIO CORPORACIÓN AZUCARERA DEL PERÚ S.A. HA MANIFESTADO SU INTENCIÓN DE REALIZAR UN APORTE DINERARIO VÍA AUMENTO DE CAPITAL, EL MISMO QUE HA SIDO CONSIDERADO COMO FAVORABLE POR EL DIRECTORIO EN TAL SENTIDO, SE PROPONE UN AUMENTO DE CAPITAL HASTA POR LA SUMA DE US\$ 35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 DE DÓLARES AMERICANOS), PARA EL CUAL SE DEBERÁ CONSIDERAR COMO TIPO DE CAMBIO LA SUMA DE S/. 2.587 SOLES POR CADA DÓLAR, HACIENDO UN TOTAL DE S/. 90'545,000.00 (NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).

EL SEÑOR PRESIDENTE AGREGÓ, QUE CONFORME AL ESTATUTO GENERAL DE SOCIEDADES,



EL AUMENTO DE CAPITAL GENERAL PARA LOS ACCIONISTAS EL DERECHO DE SUSCRIBIR PREFERENTEMENTE ACCIONES PARA MANTENER LA PROPORCIÓN QUE TIENEN EN EL CAPITAL SOCIAL, INFORMANDO EN ESTE ACTO QUE LOS ACCIONISTAS VITO MODESTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y JORGE COLUMBO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ RENUNCIAN DE MANERA EXPRESA AL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE.

LUEGO DE UNA BREVE DELIBERACIÓN, LOS SEÑORES ACCIONISTAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE APROBÓ LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

PRIMERA RESOLUCIÓN:

SE RESUELVE, APROBAR EL AUMENTO DE CAPITAL EN AZUCARERA OLMOS S.A. HASTA POR LA SUMA DE US\$ 35'000,000.00 (TRINTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 DE DÓLARES AMERICANOS), PARA LO CUAL, SE DEBERÁ CONSIDERAR COMO TIPO DE CAMBIO LA SUMA DE S/. 2,587 SOLES POR CADA DÓLAR HACIENDO UN TOTAL DE S/. 90'545,000.00 (NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES)

COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA AUMENTA DE S/. 10,000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES A S/. 90'555,000.00. (NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES)

2. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL

EL SEÑOR PRESIDENTE INDIÓ QUE HABIÉNDOSE APROBADO EL AUMENTO DE CAPITAL, CORRESPONDE REALIZAR LA CORRESPONDIENTE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LOS ESTATUTOS EN SU ARTÍCULO 5°.

LUEGO DE UNA BREVE DELIBERACIÓN Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE ADOPTÓ LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

SEGUNDA RESOLUCIÓN:

SE RESUELVE, MODIFICAR EL TEXTO DEL ARTÍCULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA, EL CUAL QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

"ARTÍCULO QUINTO.- EL CAPITAL SOCIAL, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO, ES DE S/. 90'555,000.00. (NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), REPRESENTADO POR 90'555,000 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN Y 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA".

ASIMISMO SE PRECISA QUE LA NUEVA COMPOSICIÓN DEL ACCIONARIADO ES LA SIGUIENTE:

ACCIONISTA	Nº DE ACCIONES	PORCENTAJE
CORPORACION AZUCARERA DEL PERÚ S.A	90'554,998	99.999998%
VITO MODESTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	1	0.000001%
JORGE COLUMBO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	1	0.000001%
TOTAL	90'555,000	100%

QUEBOLA Y LASOQUE
 ABOGADA
 NOTARIA DE LIMA



TERCERA RESOLUCIÓN:

SE RESUELVE, DESIGNAR A LOS SEÑORES JORGE COLUMBO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CON DNI 29279009 Y/O VITO MODESTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CON DNI 09186797 Y/O FERNANDO JORGE DEVOTO ACHA, CON DNI 08233127, PARA QUE CUALQUIERA DE ELLOS EN FORMA INDIVIDUAL E INDISTINTA, PUEDAN OTORGAR Y SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD I.A MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PÚBLICO Y PRIVADO QUE RESULTE INDISPENSABLE PARA TALES FINES.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE SUSPENDIÓ LA REUNIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL ACTA, LA MISMA QUE UNA VEZ LEÍDA, FUE APROBADA Y SUSCRITA POR LOS SEÑORES ACCIONISTAS, LEVANTÁNDOSE LA REUNIÓN A LAS 16:00 HORAS.

SIGUEN TRES (03) FIRMAS ILEGIBLES.

ASI CONSTA DEL LIBRO DE ACTAS QUE HE TENIDO A LA VISTA, DOY FE.

INSERTO:

VOUCHER CONTABLE CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA AZUCARERA OLMOS S.A.

Empresa Azucarera Olmos S.A.

Código de documento	Partido contable	Sociedad	AZUCARERA OLMOS S.A	Ejercicio	2012
N° Documento	00001	Fecha Contabilización	15/10/2012	Periodo	10
Fecha de documento	15/10/2012				
Glosa	Aporte de capital				
Moneda	Dólares				

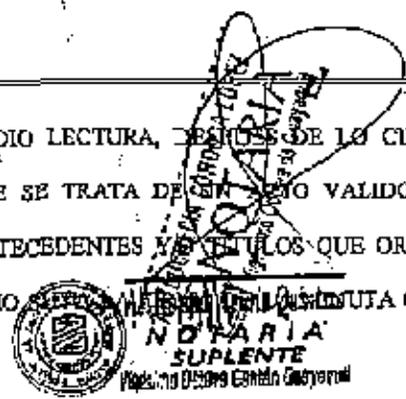
CT	Cuenta	Yerno Breve Cuenta	Importe \$	Importe €
40	10404	Bancos	35,000,000	80,645,000
50	50111	Capital Social	(35,000,000)	(80,645,000)

RUBRICADA POR WALTER CUKUI CARRERA APROBADA NOTARIA DE LIMA

Walter Cukui Carrera
Especialista de Contabilidad

CONCLUSIÓN:

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, EL COMPARECIENTE LE DIO LECTURA, DESPUES DE LO CUAL, SE AFIRMO Y RATIFICO EN SU CONTENIDO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO; MANIFESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS ANTECEDENTES Y MOTIVOS QUE ORIGINAN POR EL PRESENTE INSTRUMENTO ASI COMO RECONOCER COMO AUTENTICA LA MINUTA QUE LA



ORIGINAN, PROCEDIENDO A FIRMAR Y ESTAMPAR SU IMPRESION DACTILAR EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, DE LO QUE DOY FE: LA ESCRITURA SE INICIA EN LA FOJA DE SERIE NUMERO 4245758 Y CONCLUYE EN LA FOJA DE SERIE NUMERO 4245765 DE TODO LO QUE DOY FE.

CONSTANCIA: CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL D.L. N° 1106-LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERÍA ILEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO, LA NOTARIA, DEJA CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LAS MÍNIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DECLARANDO LOS COMPARECIENTES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE EL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES O ACTIVOS QUE CADA UNO DE LOS MISMOS TRANSFIERE, ASÍ COMO EL MEDIO DE PAGO NO TIENE RELACION ALGUNA CON EL LAVADO DE ACTIVOS, MINERÍA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, SIENDO SU ORIGEN LICITO.

FECHA DE TOMA DE FIRMAS E IMPRESION DACTILAR.

FERNANDO JORGE DEVOTO ACHA, POR: AZUCARERA OLMOS S.A.: EL VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

RULBI VELA VELÁSQUEZ: EL VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

SE CONCLUYO EL PROCESO DE FIRMAS E IMPRESION DACTILAR CONFORME AL ARTICULO 59 INCISO J DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO EL VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

RULBI VELA VELÁSQUEZ, ABOGADA-NOTARIA PUBLICA DE LIMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 82 Y 83 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO, EXPIDO ESTE CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA EXTENDIDA EL VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE (10) DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), QUE CORRE DE FOJAS 5508 A FOJAS 5515 DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA SUSCRITA POR LOS OTORGANTES Y AUTORIZADA POR MI, DOY FE DE SU IDENTIDAD DEL PRESENTE, CON SU MATRIZ Y LO RUBRICO, SELLO, SIGNO Y FIRMO CONFORME A LEY.

LIMA, VEINTITRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



Rulbi Vela Velásquez
Rulbi Vela Velásquez
ABOGADA NOTARIA DE LIMA



EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
Que la firma y sellos que anteceden en esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,
Rulbi Vela Velásquez
Comprobante N° 08096 Fecha: 23 JUL 2014
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.

Alfonso Benavides de la Puente
VICEDECANO



- 1. Pal
- El
- 2. ha
- DE
- 3. que
- DE
- 4. y
- of
- 5. en
- Lib
- 7. per
- 8. bajo
- 9. Sello



APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **VICE DECANO**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
6. el / the **31/07/2014**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE5272231806421742003**
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature




Castillo López Ametery
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2471 - 20 N° 660514

www.mre.gob.pe



SUNARP

REGISTRARÍA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

CENTRAL N° IX. SEDE LIMA
CENTRAL LIMA

ANOTACION DE INSCRIPCIÓN



RUIB
VELA VELASQUEZ
NOTARIA

TITULO N°	:	2013-00059424
Fecha de Presentación	:	17/01/2013

Constancia que se ha registrado lo siguiente :

TIPO DE BIEN	DE CAPITAL	DE	PARTIDA N°	ASIENTO
CIUDAD ANONIMA			12847508	B0001

que han sido incorporados al Indice de Mandatarios la(s) siguiente(s)

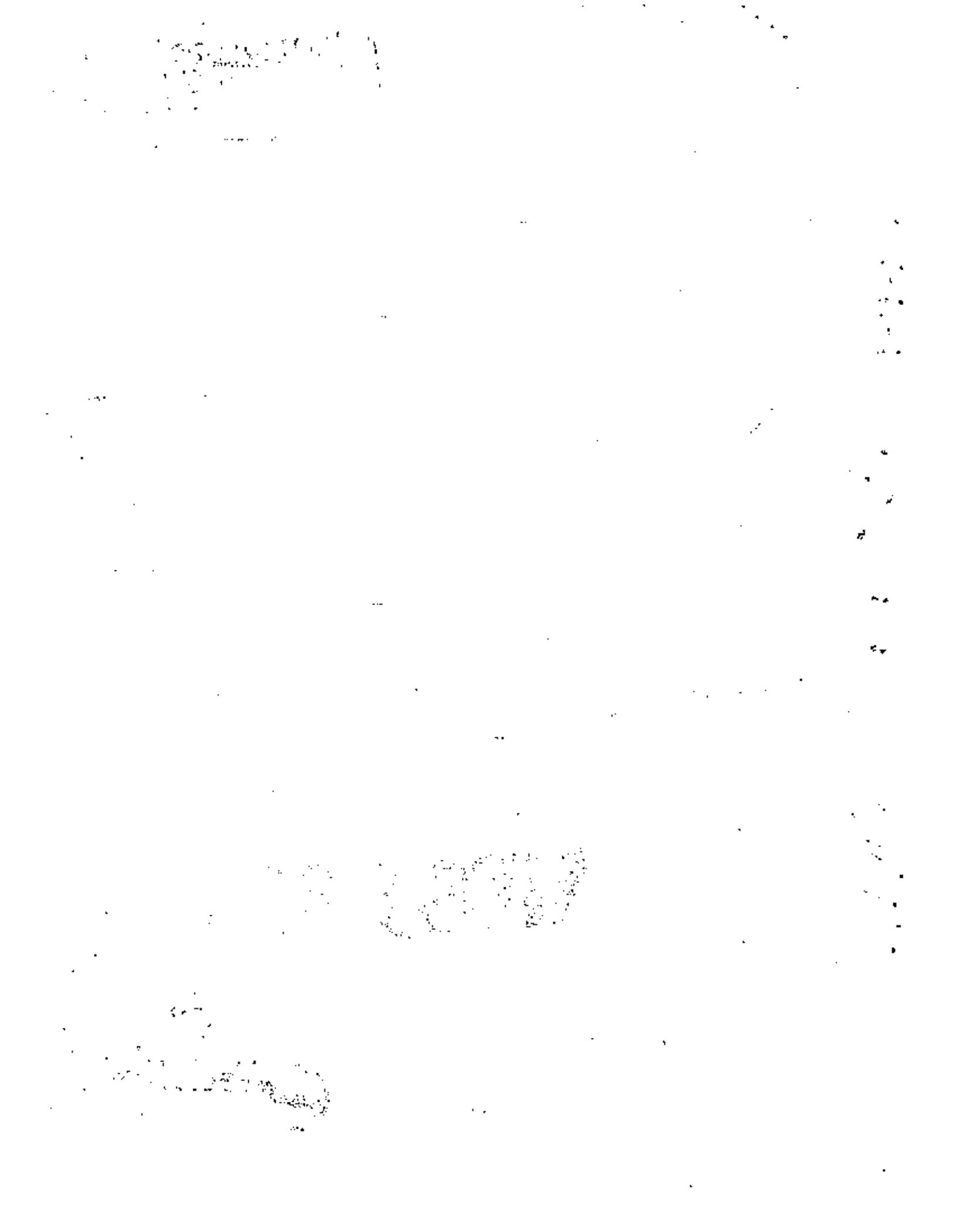
Derechos pagados : S/3,700.00 nuevos soles, derechos cobrados : S/3,700.00 nuevos soles y Derechos por devolver : S/0.00 nuevos soles.
Número(s) 00001926-94 00005997-94. LIMA, 15 de Febrero de 2013.

Rosario

ROSA ROSARIO VASQUEZ SALINAS
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

SUNARP
REGISTRARÍA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
Zonal Registral N° IX - Sede Lima
Oficina Zonal de San Isidro
Mesa de Partes

Ab. Rosalva Alicia Quiñero
NOTARIA
Ab. Luz Mercedes
Ab. Luz Mercedes Quiñero Quiñero





INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
AZUCARERA OLMOS SOCIEDAD ANÓNIMA
AZUCARERA OLMOS S.A.

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO/AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO

MOMENTO DE CAPITAL: Por Escritura Pública del 22/10/2012 otorgada ante Notario Dra. Rubi Vela Velásquez, en la ciudad de Lima y por Junta General del 12/10/2012 se acordó aumentar el capital social en S/ 90'645,000.00 por aporte en efectivo, en consecuencia se modifica el estatuto con el siguiente: **ARTICULO QUINTO:** El capital social es de S/ 90'555,000.00 representado por 90'555,000 acciones de un valor nominal de S/ 1.00 cada una, íntegramente suscritas y pagadas. El presente se inserta a fojas 2-4 del Libro de Actas N° 1, legalizado con fecha 30/05/2012 por la Notario Dra. Rubi Vela Velásquez, bajo el N° 16873-2012. El título fue presentado el 17/01/2013 a las 05:33 PM horas, bajo el N° 2013-00055424 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/3,700.00 en efectivo con Recibo(s) Número(s) 00001926-94 00005997-94.-LIMA, 15 de Febrero de 2013.

Rubi Vela

DOCTORA EN LEYES ELIZABETH VÁSQUEZ SALINAS
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Ab. Lucrecia Córdova López, Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente D.S. que la fotocopia precedente compuesta de _____ fojas, es igual al documento original, que me fué exhibido y que devolví al interesado. 22-12-13
Guayaquil, _____



Ab. Rubi Vela Velásquez
NOTARIA
SUPLENTE
Vigésima Octava Cantón Guayaquil



República del Ecuador

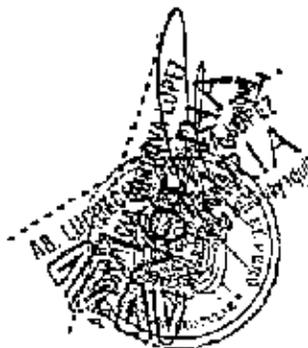
OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LIMA



SOLICITUD DE CERTIFICACION

Yo, **LUIS MIGUEL GUZMAN ESPICHE**, de nacionalidad PERUANA, de estado civil Soltero, identificado con Documento Nacional de Identidad número 25736559, con domicilio en AV. REPUBLICA DE PANAMA 2461 URB. SANTA CATALINA, LA VICTORIA, LIMA, PERU, que ostento el cargo de **APODERADO** en la compañía **CORPORACION AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA - COAZUCAR DEL PERU S.A** solicito la **Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía** cuyos datos son: Nombre o razón social: **CORPORACION AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA - COAZUCAR DEL PERU S.A**, nacionalidad: **PERUANA**, fecha de constitución: **26 de octubre de 2005**, número de registro: **11810689**, fecha de registro: **27 DE OCTUBRE DE 2005**, domicilio legal: **AV. REPUBLICA DE PANAMA 2461 URB. SANTA CATALINA, LA VICTORIA, LIMA, PERU**, actividad: **Dedicarse a realizar inversiones, negocios agropecuarios e industriales así como todas aquellas actividades que impliquen la compra, administración, plantación y cosecha de la tierra, así como la transformación de productos agrícolas en productos agroindustriales y a su transporte, venta y comercialización, sea a nivel mayorista como minorista o al detallista. La sociedad podrá dedicarse también al comercio, los servicios, la Importación y exportación. Igualmente podrá dedicarse a todas aquellas actividades que sean de beneficios comerciales para la sociedad, siempre que lo decida la Junta General de Accionistas y la ley no lo prohíba. La sociedad podrá llevar a cabo todas las acciones necesarias para realizar los fines expuestos y en general manejar cualesquiera otros negocios relacionados, así como otras actividades afines, conexas o que permitan utilizar su organización empresarial y cuyo representante legal es LUIS MIGUEL GUZMAN ESPICHE. Con este propósito, presento los siguientes documentos de respaldo: Testimonio de constitución de la sociedad debidamente apostillado; Seis (06) Testimonios de Aumentos de Capital de la sociedad debidamente apostillados, los mismos que constituyen todas las modificaciones al Estatuto de la sociedad; Copia Literal de la sociedad, debidamente apostillada, que acredita la personería jurídica de la sociedad y los poderes de nuestro representante legal.- Copia Certificada del DNI del representante legal de la sociedad debidamente apostillado, Copia Certificada y apostillada del Acta de Sesión de Directorio de fecha 18 de febrero de 2014, por medio del cual se aprueba el establecimiento de una sucursal de la sociedad en el Ecuador, Copia certificada y apostillada del Acta de Sesión de Directorio de fecha 31 de octubre de 2014, por medio de la cual se determina el capital social para el establecimiento de la sucursal de la sociedad en el Ecuador; y, Copia Certificada y apostillada del Acta de Sesión de Directorio de fecha 22 de octubre de 2015, por medio de la cual se amplían las facultades del representante legal permanente de la sucursal en Ecuador, Ficha RUC legalizada, Copia certificada de la Licencia Municipal de Funcionamiento, Certificado de Inspección Técnica de Seguridad.- Correo: hazunaga@gloria.com.pe.- Página web: <http://www.coazucar.com> y declaro, bajo juramento, que los datos proporcionados son verídicos. Para constancia, firmo al pie, en presencia del AGENTE CONSULAR el 22 de diciembre de 2015.**

LUIS MIGUEL GUZMAN ESPICHE



USO OFICIAL

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE
COMPANIA Nro. 2/2015**

Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía **CORPORACION AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA - COAZUCAR DEL PERU S.A**, está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de LIMA, PERU, el 22 de diciembre de 2015.


COSME FELIPE BATALLAS LARA
AGENTE CONSULAR



Arancel Consular: III 14.1
Valor: \$700,00





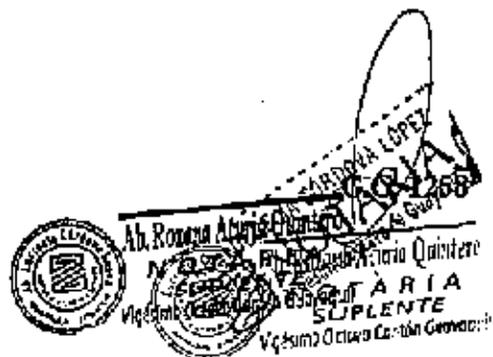
COPIA CERTIFICADA

ACTA DE DIRECTORIO
DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2014 ✓

PERTENECIENTE A:

CORPORACION AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA
COAZUCAR DEL PERU S.A.

LIMA, 20 DE MARZO DE 2014



1875

1875



RULBI
VELA VELÁSQUEZ
NOTARIA

COPIA CERTIFICADA



COPIA CERTIFICADA

YO, RULBI VELA VELASQUEZ, ABOGADA NOTARIA DE LIMA. _____

C E R T I F I C O: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO: ACTAS DE DIRECTORIOS N° 02, CORRESPONDIENTE A: CORPORACION AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA – COAZUCAR DEL PERU S.A., CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO: 20511866210, CERTIFICADO CON FECHA: 17 DE JULIO DEL 2013, ANTE MI MISMA, BAJO EL NUMERO CRONOLÓGICO: 18061-2013, EN EL QUE DE LA FOJA 08 A LA FOJA 11, CORRE EXTENDIDA EL ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2014, CUYO TENOR LITERAL TRANSCRIBO A CONTINUACION: _____

SESION DE DIRECTORIO _____
DEL 18 DE FEBRERO DE 2014 _____

EN LIMA, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2014, SE REUNIÓ EL DIRECTORIO DE CORPORACIÓN AZUCARERA DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA – COAZUCAR DEL PERÚ S.A., EN EL LOCAL UBICADO EN AVENIDA REPÚBLICA DE PANAMÁ N° 2461, URB. SANTA CATALINA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, BAJO LA PRESIDENCIA DEL ING. JORGE COLUMBO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ACTUANDO COMO SECRETARIO DESIGNADO PARA ESTE EFECTO, EL DOCTOR FERNANDO JORGE BUOTO ACHÁ, CON LA ASISTENCIA DE LOS SIGUIENTES DIRECTORES:

- SEÑOR VITO MODESTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ; Y, _____
- SEÑOR CLAUDIO JOSÉ RODRÍGUEZ HUACO. _____

SE CONSTATÓ QUE SE ENCONTRABAN LA TOTALIDAD DE LOS SEÑORES DIRECTORES. _____

CON ELLO, EL PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA REUNIÓN, PROCEDIENDO A TRATAR LOS SIGUIENTES PUNTOS DE LA AGENDA: _____

1. ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL EN EL EXTRANJERO Y NOMBRAMIENTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE: _____

EL SEÑOR PRESIDENTE MANIFESTÓ QUE LA SOCIEDAD HA INCREMENTADO SUS OPERACIONES COMERCIALES Y LOGÍSTICAS EN EL EXTERIOR, LO CUAL HACE NECESARIO QUE SE ESTABLEZCA UNA SUCURSAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE LA TRONCAL, PROVINCIA DE CAÑAR, REPÚBLICA DEL ECUADOR, LA MISMA QUE TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN NEGOCIOS AGROPECUARIOS E INDUSTRIALES, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN LA COMPRA, ADMINISTRACIÓN, PLANTACIÓN Y COSECHA DE LA MISMA, ASÍ COMO LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES Y TRANSPORTE, VENTA Y/O COMERCIALIZACIÓN, SEA A NIVEL MAYORISTA.

RULBI VELA VELÁSQUEZ
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA



RECEIVED
MAY 20 1964
U.S. CUSTOMS AND BORDER PROTECTION



RUBEN
VELA VELÁSQUEZ
NOTARIA

COPIA CERTIFICADA



DETALLISTA. ASIMISMO, LA SUCURSAL PODRÁ DEDICARSE TAMBIÉN AL COMERCIO, LOS SERVICIOS, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, COMPRA DE MAQUINARIAS, REPUESTOS E INSUMOS PARA LA INDUSTRIA AGROINDUSTRIAL. IGUALMENTE, PODRÁ DEDICARSE A TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SEAN DE BENEFICIO COMERCIAL PARA LA SUCURSAL, SIEMPRE QUE LO DECIDA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA LEY NO LO PROHIBA.

DE IGUAL MODO, EL PRESIDENTE EXPRESÓ QUE RESULTABA PERTINENTE, DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 399° Y 400° DE LA LEY N° 26887- LEY GENERAL DE SOCIEDADES-, QUE SE NOMBRE A UN REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE DE LA SUCURSAL, A QUIEN SE LE DEBERÁ CONFERIR DETERMINADAS FACULTADES DE ACUERDO CON LA ESTRUCTURA DE PODERES QUE LA SOCIEDAD TIENE ESTABLECIDA; PROPONIENDO A LA SEÑORA SONIA CATHERINE DAMERVAL AROSEMENA PARA QUE ASUMA EL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE DE LA SUCURSAL QUE SERÁ ESTABLECIDA EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

LUEGO DE UN BREVE DEBATE, LOS DIRECTORES ADOPTARON POR UNANIMIDAD LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

PRIMERA RESOLUCIÓN:

SE RESUELVE, ESTABLECER UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE LA TRONCAL, PROVINCIA DE CAÑAR, REPÚBLICA DEL ECUADOR, PARA LO CUAL SE ENCOMIENDA A LA GERENCIA GENERAL DE LA SOCIEDAD REALIZAR TODAS LAS GESTIONES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL, PARA QUE ÉSTA PUEDA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL DETALLADO LÍNEAS ARRIBA.

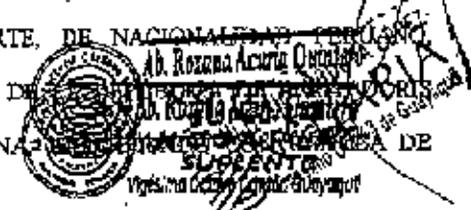
SEGUNDA RESOLUCIÓN:

SE RESUELVE, NOMBRAR COMO SU REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE A LA SEÑORA SONIA CATHERINE DAMERVAL AROSEMENA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA ECUATORIANA N° 09080965-8 Y PASAPORTE N° 0702423229 DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

2. NOMBRAMIENTO DE APODERADOS Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES:

EL PRESIDENTE INFORMÓ QUE HABIENDO EL DIRECTORIO APROBADO ESTABLECER UNA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, RESULTABA NECESARIO DESIGNAR NUEVOS APODERADOS PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LA MISMA, POR LO QUE PROPUSO A LOS SEÑORES ALDO LUTGI CORNEJO URLARTE, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DNI N° 07538690, PASAPORTE N° 3895354 DE NACIONALIDAD PERUANA, Y LORENA PERALTA MUÑOZ, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA ECUATORIANA N° 09080965-8 Y PASAPORTE N° 0702423229 DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

RUBEN VELA VELÁSQUEZ
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA



1000

1000

1000



RULB1
VELA VELÁSQUEZ
NOTARIA



CIUDADANÍA ECUATORIANA N° 070242322-9 Y PASAPORTE N° 0702423229; Y, SONIA CATHERINE DAMERYVAL AROSEMENA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA ECUATORIANA N° 090890965-8 Y PASAPORTE N° 0702423229 DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, QUIENES CUENTAN CON LAS CUALIDADES PROFESIONALES Y PERSONALES PARA TAL EFECTO.

LUEGO DE UN BREVE DEBATE, LOS DIRECTORES ADOPTARON POR UNANIMIDAD LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

TERCERA RESOLUCIÓN:

SE RESUELVE, NOMBRAR COMO APODERADOS DE LA SOCIEDAD A LOS SEÑORES ALDO LUIGI CORNEJO URIARTE, DE NACIONALIDAD PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI N° 07538690, PASAPORTE N° 3895354 DE LA REPÚBLICA DE PERÚ; DORIS LORENA PERALTA MUÑOZ, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA ECUATORIANA N° 070242322-9 Y PASAPORTE N° 0702423229; Y, SONIA CATHERINE DAMERYVAL AROSEMENA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA ECUATORIANA N° 090890965-8 Y PASAPORTE N° 0702423229 DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, QUIENES A SOLA FIRMA CONTARÁN CON LAS SIGUIENTES FACULTADES:

27°

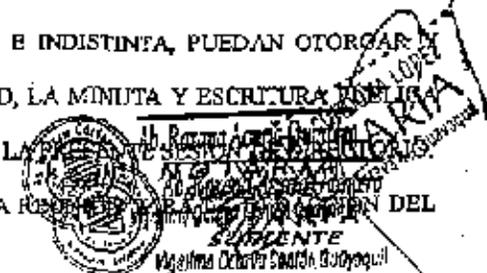
(1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE ORGANISMOS SEAN ESTAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA REPÚBLICA DE ECUADOR, QUEDANDO PLENAMENTE FACULTADO PARA PRESENTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, SOLICITUDES Y DECLARACIONES JURADAS ANTE EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS (SRI) Y/O CUALQUIER OTRA ENTIDAD.

(2) RECIBIR, CONTRAR Y ENDOGAR CHEQUES POR CUALQUIER MEDIO, SEA ESCRITO, ELECTRÓNICO O DE OTRA NATURALEZA, SIEMPRE QUE GARANTICE SU AUTENTICIDAD Y QUE ESTÉ PERMITIDO POR LA LEY, ASÍ COMO PROTESTARLOS. ASIMISMO, SE PODRÁ EFECTUAR DEPÓSITOS A LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD. ESTAS FACULTADES PODRÁN SER EJERCIDAS EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN QUE RESULTE APLICABLE.

CUARTA RESOLUCIÓN:

SE RESUELVE, DESIGNAR AL SR. ING. JORGE COLUMBO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 29279009 Y/O SEÑOR VITO MODESTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 0918679 Y/O DR. FERNANDO JORGE DEVOTO ACHA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 08233127, PARA QUE CUALQUIERA DE ELLOS EN FORMA INDIVIDUAL E INDISTINTA, PUEDAN OTORGAR Y SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, LA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA PRESENTE.

NO HABIENDO OTRO ASIENTO QUE TRATAR, SE SUSPENDIÓ LA SESIÓN DEL



Page 10

10



RULBI
VELA VELÁSQUEZ
NOTARIA

COPIA CERTIFICADA



ACTA, LA MISMA UNA VEZ LEÍDA, FUE APROBADA Y SUSCRITA POR LOS SEÑORES DIRECTORES,
LEVANTÁNDOSE LA SESIÓN A LAS 12:00 HORAS.

SIGUEN CUATRO (04) FIRMAS ILEGIBLES.

DECLARACIÓN DEL GERENTE GENERAL

JOHN ANTHONY CARTY CHERINOS, IDENTIFICADO CON DNI N° 29559776, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD Y EN VIRTUD A LO DISPUESTO POR LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO SUPREMO N° 006-2013-JUS, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD SON QUIENES FIGURAN COMO TALES EN LA PRESENTE ACTA Y QUE LAS FIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE ACTA CORRESPONDEN A LOS MISMOS.

SIGUE UNA (01) FIRMA ILEGIBLE.

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A: JOHN ANTHONY CARTY CHERINOS, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 29559776, FIRMA EN REPRESENTACION DE CORPORACION AZUCARERA DEL PERU S.A. - COAZUCAR DEL PERU S.A., SEGÚN NOMBRAMIENTO INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11810689 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. LA PRESENTE CERTIFICACION SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 - DEL NOTARIADO.- DE LO QUE DOY FE.- LIMA, 24 DE FEBRERO DE 2014.- PPA.- UN (01) SELLO QUE DICE: COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA.- FIRMADO: RULBI VELA VELASQUEZ, ABOGADA NOTARIA DE LIMA.- UN (01) SELLO DE AGUA CIRCULAR QUE DICE: RULBI VELA VELASQUEZ, NOTARIA DE LIMA.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DE SU REFERENCIA, A LA QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO. DOY FE.

EXPIDO LA SEXTA COPIA CERTIFICADA A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA, A CUATRO (04) FOJAS, LAS MISMAS QUE DEBIDAMENTE CONFRONTADAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LIMA A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



Rulbi Vela Velásquez
Rulbi Vela Velásquez
ABOGADA NOTARIA DE LIMA



EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
Que la firma y sellos que aparecen en el anverso de
esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,
Rubén Vela Velasco
Comprobante N° 103083 Fecha: 21 MAR 2014
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.




Oscar Leyton Zarate
FISCAL

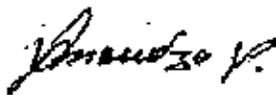
APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by OSCAR LEYTON
ZARATE
3. quien actúa en calidad de / acting in the capacity of FISCAL
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp
of COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

Certificado / Certified

5. en / at SEDE CENTRAL - 5. el / the 25/03/2014
LIMA
7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
8. bajo el número / N° MRE6586611400401581933
9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature





Mercedes Palra Rosas
Dirección General de Partes Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ANOTACION DE INSCRIPCION

NOTARIA
VELÁSQUEZ
NOTARIA

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL, LIMA

TITULO N° : 2014-00197975

Fecha de Presentación : 25/02/2014

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente :

ACTO	PARTIDA N°	ASIENTO
ESTABLECIMIENTO DE SUCURSAL, NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE, OTORGAMIENTO DE PODER DE SOCIEDAD ANONIMA	11810689	C0020

Se informa que han sido incorporados al Índice de Mandatarios la(s) siguiente(s) persona(s):

Partida N° 11810689	CORNEJO URIARTE ALDO LUIGI (APODERADO)
Partida N° 11810689	DAMERVAL AROSEMENA SONIA CATHERINE (APODERADO)
Partida N° 11810689	DAMERVAL AROSEMENA SONIA CATHERINE (REPRESENTANTE PERMANENTE (SUCU))
Partida N° 11810689	PERALTA MUÑOZ DORIS LORENA (APODERADO)

Derechos pagados : S/ 96.00 nuevos soles, derechos cobrados : S/ 96.00 nuevos soles
y Derechos por devolver : S/ 0.00 nuevos soles.

Recibo(s) Número(s) 00003593-95 00006798-94. LIMA, 19 de Marzo de 2014.

[Firma]
Ana Elizabeth Mujica Valencia
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

sunarp

OFICINA REGISTRAL DE FANSHIRO
ZONA REGISTRAL N° IX, SEDE LIMA



Al-Hombre Acordado
ANTONIO
ANTE
César Cortés Guayocán

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX, SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
NOTARÍA
MAG. RUBEN VELA VELASQUEZ
NOTARIO

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
CORPORACION AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA
COAZUCAR DEL PERU S.A.**

**REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00020**

ESTABLECIMIENTO DE SUCURSAL, NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE Y OTROS:

1. POR JUNTA GENERAL ACCIONISTAS DEL 18.02.2014, SE ACORDÓ LO SIGUIENTE:
1.1. **ESTABLECER UNA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE LA TRONCAL, PROVINCIA DE CAÑAR, REPUBLICA DEL ECUADOR, CUYAS ACTIVIDADES SERÁN LAS MISMAS QUE DESARROLLA LA SOCIEDAD, SEGÚN SU OBJETO SOCIAL.**

1.2. **NOMBRAR ANTE LA SUCURSAL COMO REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE A LA SEÑORA SONIA CATHERINE DAMERVAL AROSEMENA, CON PASAPORTE N° 0702423229.**

1.3. **NOMBRAR COMO APODERADOS DE LA SOCIEDAD, A LOS SEÑORES ALDO LUIS CORNEJO URIARTE, CON D.N.I. N° 07638690, DORIS LORENA PERALTA MUÑOZ, CON PASAPORTE N° 0702423229 Y SONIA CATHERINE DAMERVAL AROSEMENA, CON PASAPORTE N° 0702423229, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES:**

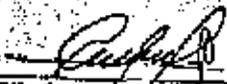
(1) **REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE ORGANISMOS SEAN ESTOS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, QUEDANDO PLENAMENTE FACULTADO PARA PRESENTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, SOLICITUDES Y DECLARACIONES JURADAS ANTE EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS (SRI) Y/O CUALQUIER OTRA ENTIDAD.**

(2) **RECIBIR, COBRAR Y ENDOSAR CHEQUES POR CUALQUIER MEDIO, SEA ESCRITO, ELECTRÓNICO O DE OTRA NATURALEZA, SIEMPRE QUE GARANTICE SU AUTENTICIDAD Y QUE ESTÉ PERMITIDO POR LA LEY, ASÍ COMO PROTESTARLOS. ASIMISMO, SE PODRÁ EFECTUAR DEPÓSITOS A LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD. ESTAS FACULTADES PODRÁN SER EJERCIDAS EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN QUE RESULTE APLICABLE.**

LAS ACTAS CORREN DE FOLIAS 8 A 11 DEL LIBRO DENOMINADO ACTAS DE DIRECTORIO N° 02, REGISTRADO BAJO EL N° 18066-13 Y LEGALIZADO EL 17.07.2013, ANTE EL MISMO NOTARIO

ASI CONSTA DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL 18.03.2013, ANTE NOTARIO DE LIMA RUBEN VELA VELASQUEZ.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 25/02/2014 A LAS 09:29:17 PM HORAS, BAJO EL N° 2014-00197975 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/96.00 NUEVOS SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00003593-95 00006798-94 - LIMA, 19 DE MARZO DE 2014.


Ana Elizabeth Mujica Valencia
Registrador Público
Zona Registral N° IX, Sede Lima


NOTARÍA
MAG. RUBEN VELA VELASQUEZ
NOTARIO SUPLENTE
Vicepresidente del Colegio de Abogados del Perú



COPIA CERTIFICADA

SESION DE DIRECTORIO

DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2015 ✓

PERTENECIENTE A:

COAZUCAR DEL PERU S.A.

LIMA, 24 DE OCTUBRE DE 2015



Handwritten scribbles at the top left of the page.

Handwritten scribbles at the bottom left of the page.

A vertical column of small, illegible marks or characters on the right edge of the page.



RULBI
VELA VELÁSQUEZ
NOTARIA

COPIA CERTIFICADA



COPIA CERTIFICADA

YO, RULBI VELA VELASQUEZ, ABOGADA NOTARIA DE LIMA _____

CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO: ACTAS DE DIRECTORIOS N° 03, CORRESPONDIENTE A: CORPORACION AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA - COAZUCAR DEL PERU S.A., CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO: 20511865210, CERTIFICADO ANTE MI MISMA, CON FECHA: 17 DE JULIO DEL 2013 Y BAJO EL NUMERO CRONOLOGICO: 18061-2013, EN EL QUE DE FOJA 033 A LA FOJA 035, CORRE EXTENDIDA EL ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2015, CUYO TENOR LITERAL TRANSCRIBO A CONTINUACION: _____

SESION DE DIRECTORIO _____

DEL 22 DE OCTUBRE DEL 2015 _____

EN LIMA A LOS 22 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2015, SIENDO LAS 10:00 HORAS, SE REUNIO EL DIRECTORIO DE CORPORACION AZUCARERA DEL PERU S.A. EN EL LOCAL UBICADO EN AV. REPUBLICA DE PANAMA N° 2461, URB. SANTA CATALINA, LA VICTORIA, LIMA, BAJO LA PRESIDENCIA DEL INGENIERO JORGE COLUMBO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ACTUANDO COMO SECRETARIO DESIGNADO EL DOCTOR FERNANDO JORGE DEVOTO ACHA, CON LA ASISTENCIA DE LOS SIGUIENTES DIRECTORES: _____

- VITO MODESTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ _____
- CLAUDIO JOSÉ RODRIGUEZ HUACC _____

SE CONSTATO QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS SEÑORES DIRECTORES. CON ELLO EL PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA REUNIÓN, PROCEDIENDO A TRATAR EL SIGUIENTE TEMA DE LA AGENDA: _____

1. AMPLIACIÓN DE FACULTADES DE APODERADO: _____

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, DIO INICIO A LA PRESENTE SESIÓN MANIFESTANDO LA NECESIDAD DE AMPLIARLE LAS FACULTADES OTORGADAS A LA SEÑORA SONIA CATHERINE DAMERVAL AROSEMENA, MEDIANTE SESIÓN DE DIRECTORIO DEL 18 DE FEBRERO DEL 2014, PARA QUE ACTÚE DE FORMA INDIVIDUAL EN EL TERRITORIO ECUATORIANO Y CELEBRE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: _____

- 1) REALIZAR TODOS LOS ACTOS, NEGOCIOS JURÍDICOS Y CONTRATOS QUE HAYAN DE CELEBRARSE Y SURTIR EFECTOS EN EL TERRITORIO ECUATORIANO, ASÍ COMO CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS. _____
- 2) REPRESENTA A LA COMPAÑÍA E INTERVENGA EN TODOS LOS ASUNTOS JUDICIALES Y _____

RULBI VELA VELASQUEZ
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA





R.D.L.11
VELA VELÁSQUEZ
NOTARIA



EXTRAJUDICIALES EN DEFENSA DE SUS INTERESES, PROPONIENDO Y CONTESTANDO TODA CLASE DE DEMANDAS O TERCERÍAS, O CONTINUÁNDOLAS EN TODAS SUS INSTANCIAS.

3) CONSTITUIR O CREAR UNA SUCURSAL DE CORPORACIÓN AZUCARERA DEL PERÚ S.A. EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, DEBIENDO OBTENER LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EN EL ECUADOR Y SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE FIN.

4) PARA QUE EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR REALICE EL TRÁMITE DE APERTURA DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL EN EL BANCO DEL PACÍFICO, O EN CUALQUIER OTRA ENTIDAD FINANCIERA Y EN FUNCIÓN DE ESTA APROBACIÓN, LLENE A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA LOS FORMULARIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA CUMPLIR CON DICHO FIN, TENIENDO LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA PACTAR Y ACORDAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CUENTA.

5) CONTRATAR PÓLIZA DE SEGUROS, FIRMAR CARTAS DE AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO SEA ESTE PÚBLICO O PRIVADO QUE SEA NECESARIO PARA LA OBTENCIÓN DE DICHA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.

6) REALIZAR PAGOS DE IMPUESTOS O CONTRIBUCIONES FISCALES O MUNICIPALES A QUI PUDIERA ESTAR OBLIGADA.

7) APERTURAR CUENTAS DE AHORRO, CORRIENTES, E INVERSIONES EN CUALQUIER ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR.

SE LE CONFIERE A LA APODERADA TODAS LAS FACULTADES QUE FUERAN NECESARIAS, DE TAL FORMA QUE NADIE PODRÁ O PONER LA EXCEPCIÓN DE INCAPACIDAD O INSUFICIENCIA DE PODER PARA IMPEDIR SU INTERVENCIÓN EN CUALQUIER ACTO O CONTRATO.

LUEGO DE UN BREVE DEBATE, LOS DIRECTORES ADOPTARON POR UNANIMIDAD LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

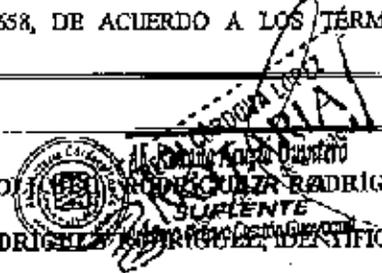
PRIMERA RESOLUCIÓN:

SE RESUELVE, AMPLIAR LAS FACULTADES OTORGADAS, MEDIANTE SESIÓN DE DIRECTORIO DEL 18 DE FEBRERO DEL 2014, A LA SEÑORA SONIA CATHERINE DAMERVAL AROSEMENA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA ECUATORIANA N° 0908909658, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE.

SEGUNDA RESOLUCIÓN:

SE RESUELVE, DESIGNAR A LOS SEÑORES JORGE CORTES RODRIGUEZ RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 29279009 Y/O VITO MODESTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, IDENTIFICADO

VELASQUEZ
 ABOGADA
 NOTARIA DE LIMA



100

100



RULDI
VELA VELÁSQUEZ
NOTARIA



CON D.N.I. N° 09186797 Y/O FERNANDO JORGE DEVOTO ACHA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 08238127;
PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, CUALQUIERA DE ELLOS, SUSCRIBA
TODOS LOS ACTOS Y DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA
FORMALIZAR LOS ACUERDOS DE LA PRESENTE JUNTA.

NO HABEENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE SUSPENDIÓ LA REUNIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL
ACTA, LA MISMA QUE UNA VEZ LEÍDA, FUE APROBADA Y SUSCRITA POR LOS SEÑORES DIRECTORES,
LEVANTÁNDOSE LA SESIÓN A LAS 11:00 HORAS.

SIGUE UNA (01) FIRMA ILEGIBLE Y UNA (01) POST-FIRMA QUE DICE: JORGE COLUMBO RODRÍGUEZ
RODRÍGUEZ, PRESIDENTE.

SIGUE UNA (01) FIRMA ILEGIBLE Y UNA (01) POST-FIRMA QUE DICE: VITO MODESTO RODRÍGUEZ
RODRÍGUEZ, VICEPRESIDENTE.

SIGUE UNA (01) FIRMA ILEGIBLE Y UNA (01) POST-FIRMA QUE DICE: FERNANDO JORGE DEVOTO ACHA
SECRETARIO.

SIGUE UNA (01) FIRMA ILEGIBLE Y UNA (01) POST-FIRMA QUE DICE: CLAUDIO JOSÉ RODRÍGUEZ
HUACO, DIRECTOR.

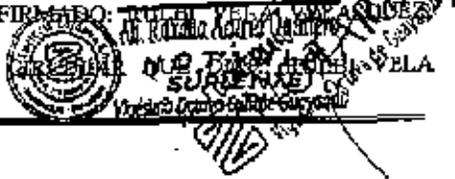
DECLARACIÓN DEL GERENTE GENERAL.

JOHN ANTHONY CARTY CHIRINOS, IDENTIFICADO CON DNI N° 29550776, EN SU CALIDAD DE
GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD Y EN VIRTUD A LO DISPUESTO POR LA PRIMERA DISPOSICIÓN
COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO SUPREMO N° 006-2013-JUS, DECLARA BAJO SU
RESPONSABILIDAD QUE LOS DIRECTORES DE LA SOCIEDAD SON QUIENES FIGURAN COMO TALES EN
LA PRESENTE ACTA Y QUE LAS FIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE ACTA CORRESPONDEN A LOS
MISMOS.

CERTIFICO - QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A:
JOHN ANTHONY CARTY CHIRINOS CON DNI N° 29550776, QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE
CORPORACIÓN AZUCARERA DEL PERÚ S.A. - COAZUCAR DEL PERU S.A., SEGUN NOMBRAMIENTO
INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11810689, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA - LA
PRESENTE CERTIFICACIÓN SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 108 DEL DECRETO
LEGISLATIVO N° 1949 - DEL NOTARIADO - DE LO QUE DOY FE - LIMA 22 DE OCTUBRE DE 2015 UN

(01) SELLO QUE DICE: COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA - FIRMADO: RULDI VELA VELÁSQUEZ
ABOGADA NOTARIA DE LIMA - UN (01) SELLO DE AGUA
VELASQUEZ, NOTARIA DE LIMA.

RULDI VELA VELÁSQUEZ
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA





VELA VELÁSQUEZ
NOTARIA

COPIA CERTIFICADA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DE SU REFERENCIA, A LA QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO. DOY FE. _____

EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA, A CUATRO (04) FOJAS, LAS MISMAS QUE DEBIDAMENTE CONFRONTADAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LIMA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. _____



R. Vela Velásquez

Rulbi Vela Velásquez

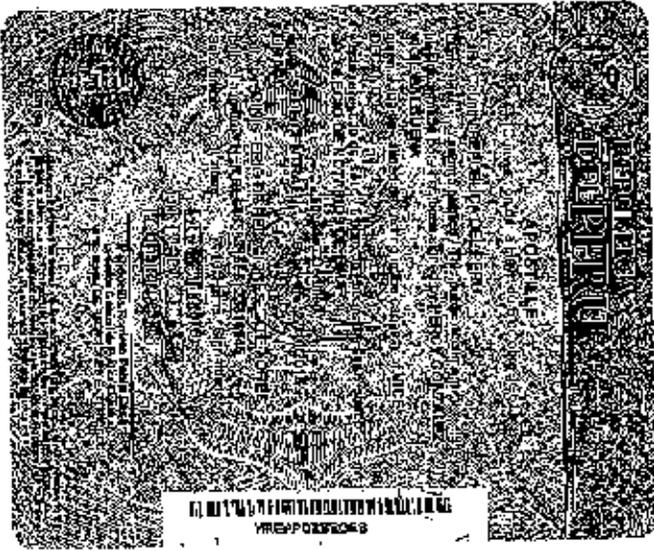
ABOGADA NOTARIA DE LIMA



EL COLEGIO DE EGRESADOS DE LIMA CERTIFICA:
Que la Firma y sellos que aparecen en el reverso de
esta Hoja corresponden al [B] Notarial de Lima,
Rafael Villa Valdeguano
Comprobante N° 86228 Fecha: 15 OCT 2015
Certifica la Firma del Notario [B] tras de la Contrata.



[Signature]
Pablo Domestico Vigil Balbuena,
VISEL PERUANO



NOTARIA
RULBI VELA VELASQUEZ
 AV. JAVIER PRADO ESTE 2837
 SAN BORJA 716-1950

CORPORACION AZUCARERA DEL PERU S.A.
COAZUCAR DEL PERU S.A.

MATRICULA DE ACCIONES



ASIENTO N° IX

En Lima, a los 26 días del mes de setiembre de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto por la Junta General de Accionistas de fecha 08 de setiembre de 2014, en la cual en la cuarta resolución se acordó aumentar el capital de la sociedad por la suma de S/. 73,586,540 (Setenta y Tres Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Cuarenta y 00/100 Nuevos Soles), se procede a emitir 73,586,540 acciones de un valor nominal de S/. 1.00 (Un Nuevo Sol) cada una, a favor de Lakebar Holding S.A. y Clarcrest Investment S.A.

Los certificados representativos de las acciones a emitir son producto de la capitalización de acreencias a favor de Lakebar Holding S.A. y Clarcrest Investment S.A., por lo cual el capital social de CORPORACIÓN AZUCARERA DEL PERÚ S.A. aumentó de S/. 375,011,574 a S/. 448,598,114.

Se procede a emitir los certificados, de acuerdo al siguiente detalle:

Accionistas	Nº de Certificado	Acciones Emitidas	Monto Suscrito y Pagado (S/.)
LAKEBAR HOLDING S.A.	13	26,979,120	26,979,120.00
CLARCREST INVESTMENT S.A.	14	46,607,420	46,607,420.00

En consecuencia, luego de la emisión de los nuevos certificados de acciones, la composición accionaria queda establecida de la siguiente manera:

ACCIONISTA	Nº DE ACCIONES	PORCENTAJE
CLARCREST INVESTMENT S.A.	316,742,993	70.60729484%
MANINGHAM HOLDING S.A.	1	0.00000022%
LAKEBAR HOLDING S.A.	26,979,120	6.01409573%
Vito Modesta Rodríguez Rodríguez	52,438,000	11.68930461%
Jorge Columbo Rodríguez Rodríguez	52,438,000	11.68930461%
TOTAL DE ACCIONES	448,598,114	100%

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES COPIA EXACTA DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA.

LIMA, 18 AGO. 2015



Rulbi Vela Velasquez
Rulbi Vela Velasquez
 ABOGADA NOTARIA DE LIMA



EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
 Que la firma y sellos que aparecen en el anverso de
 esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,
Rulfo Vela Velazquez
 Comprobante N° 83546 Fecha: 9 AGO 2015
 Certifica la firma del Notario(a) mas no el contenido.



[Handwritten Signature]
 Ramiro Wenceslao Quintanilla Salinas
 FISCAL

REPUBLICA DEL PERU

APOSTILLE
 (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country: REPUBLICA DEL PERU
 2. El presente documento publico / This public document
 has sido firmado por / has been signed by RAMIRO WENCESLAO
 QUINTANILLA SALINAS
 3. quien actua en calidad de / acting in the capacity of FISCAL
 y esta revestido del sello / with the seal / stamp
 of COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA
 4. Lugar / Place: Lima
 5. Fecha / Date: 06 / 08 / 2015
 6. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 B. No. de expediente / MRE: 189183422073234677
 7. Sello / Seal / Stamp: [Seal of Colegio de Notarios de Lima]
 8. Firma / Signature: [Signature]

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 Mendocha Romero Pablo César
 Dirección General de Política Consular
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

INSTRUMENTO DE APOSTILLA
 WREAP02052226



COPIA CERTIFICADA

SESION DE DIRECTORIO

DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2014 ✓

PERTENECIENTE A:

COAZUCAR DEL PERU S.A.

LIMA, 24 DE OCTUBRE DE 2015



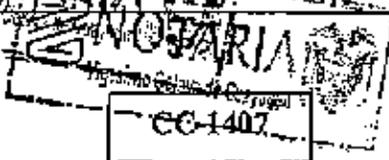
Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or footer.



RUBI
VELA VELÁSQUEZ
NOTARIA

COPIA CERTIFICADA



COPIA CERTIFICADA

YO, RUBI VELA VELÁSQUEZ, ABOGADA NOTARIA DE LIMA -----

CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO: ACTAS DE DIRECTORIOS N° 02, CORRESPONDIENTE A: CORPORACION AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA – COAZUCAR DEL PERU S.A., CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO: 20511865210, CERTIFICADO ANTE MI MISMA, CON FECHA: 17 DE JULIO DEL 2013 Y BAJO EL NUMERO CRONOLOGICO: 18661-2013, EN EL QUE DE FOJA 021 A LA FOJA 022, CORRE EXTENDIDA EL ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2014, CUYO TENOR LITERAL TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN: -----

SESION DE DIRECTORIO -----
DEL 31 DE OCTUBRE DE 2014 -----

EN LIMA, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2014, SE REUNIÓ EL DIRECTORIO DE CORPORACION AZUCARERA DEL PERÚ SOCIEDAD ANONIMA - COAZUCAR DEL PERÚ S.A., EN EL LOCAL UBICADO EN AVENIDA REPUBLICA DE PANAMA, N° 2461, URB. SANTA CATALINA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, BAJO LA PRESIDENCIA DEL ING. JORGE COLUMBO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ACTUANDO COMO SECRETARIO DESIGNADO PARA ESTE EFECTO, EL DOCTOR FERNANDO JORGE DEVOTO ACHA, CON LA ASISTENCIA DE LOS SIGUIENTES DIRECTORES: -----

- SEÑOR VITO MODESTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y -----
- SEÑOR CLAUDIO JOSÉ RODRÍGUEZ HUACO. -----

SE CONSTATÓ QUE SE ENCONTRABAN LA TOTALIDAD DE LOS SEÑORES DIRECTORES. -----
CON ELLO, EL PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA REUNIÓN, PROCEDIENDO A TRATAR LOS SIGUIENTES PUNTOS DE LA AGENDA: -----

I. DETERMINACIÓN DE CAPITAL SOCIAL PARA ESTABLECIMIENTO SUCURSAL EN ECUADOR: -----

EL SEÑOR PRESIDENTE MANIFESTÓ QUE MEDIANTE SESIÓN DE DIRECTORIO DEL 03 DE FEBRERO DE 2014, SE ACORDÓ ESTABLECER UNA SUCURSAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE LA TRONCAL, PROVINCIA DE CAÑAR, REPÚBLICA DEL ECUADOR, SIN EMBARGO SE CONSIDERA NECESARIO DETERMINAR EL CAPITAL SOCIAL, CON EL CUAL EMPEZARÁ A OPERAR, PROPONIENDO QUE SEA USD. 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS). -----

LUEGO DE UN BREVE DEBATE, LOS DIRECTORES ADOPTARON POR UNANIMIDAD LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES: -----

PRIMERA RESOLUCIÓN: -----

RUBI VELA VELÁSQUEZ
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA



1912
1913

1914
1915



RUBI
VELA VELÁSQUEZ
NOTARIA

COPIA CERTIFICADA
Vigilante Octavo de Julio 2014

SE RESUELVE, FIJAR EN USD. 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), EL CAPITAL SOCIAL DE LA SUCURSAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE LA TRONCAL, PROVINCIA DE CAÑAR, REPÚBLICA DEL ECUADOR.

SEGUNDA RESOLUCIÓN:

SE RESUELVE, DESIGNAR AL SR. ING. JORGE COLUMBO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 29275039 Y/O SEÑOR VITO MODESTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 09186797 Y/O DR. FERNANDO JORGE DEVOTO ACHA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 08233127, PARA QUE CUALQUIERA DE ELLOS EN FORMA INDIVIDUAL E INDISTINTA, PUEDAN OTORGAR Y SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, LA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA PRESENTE SESIÓN DE DIRECTORIO. NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE SUSPENDIÓ LA REUNIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL ACTA, LA MISMA UNA VEZ LEÍDA FUE APROBADA Y SUSCRITA POR LOS SEÑORES DIRECTORES, LEVANTÁNDOSE LA SESIÓN A LAS 11:00 HORAS.

SIGUEN CUATRO (04) FIRMAS ILEGIBLES.

DECLARACIÓN DEL GERENTE GENERAL

JOHN ANTHONY CARTY CHIRINOS, IDENTIFICADO CON DNI. N° 29550776, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD Y EN VIRTUD A LO DISPUESTO POR LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO SUPREMO N° 006-2013-JUS, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD SON QUIENES FIGURAN COMO TALES EN LA PRESENTE ACTA Y QUE LAS FIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE ACTA CORRESPONDEN A LOS MISMOS.

SIGUE UNA (01) FIRMA ILEGIBLE.

CERTIFICO- QUE LA FIRMA QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A: JOHN ANTHONY CARTY CHIRINOS CON DNI N° 29550776, QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE CORPORACIÓN AZUCARERA DEL PERÚ S.A. - COAZUCAR DEL PERU S.A., SEGUN NOMBRAMIENTO INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11816689, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA.- DE LO QUE DOY FE.- LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 - DEL NOTARIADO.- "EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO".- DE LO QUE DOY FE.- LIMA. 28 DE NOVIEMBRE DE 2014.

SELLO QUE DICE: COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA.- FIRMA NOTARIA DE LIMA.- UN (01) SELLO DE AGUA CIRCULAR



COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA
NOTARIO SUPLENTE
FIRMA NOTARIA DE LIMA
Vigilante de la Notaría

SECRET

SECRET



RUCBI

VELA VELÁSQUEZ

NOTARIA

NOTARIA DE LIMA.

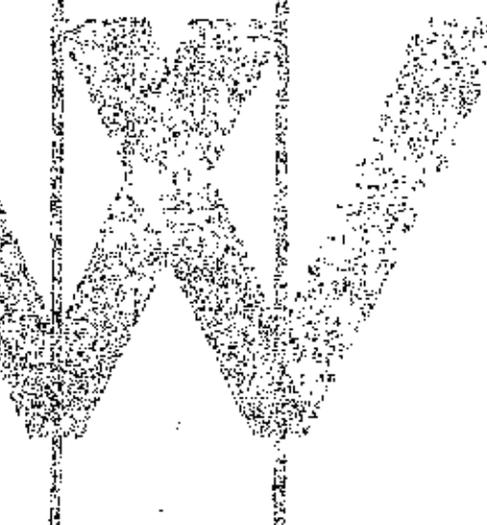


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DE SU REFERENCIA, A LA QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO. DOY FE.

EXPEDÍ LA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA, A TRES (03) FOJAS, LAS MISMAS QUE DEBIDAMENTE CONFRONTADAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LIMA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



Rubi Vela Velásquez
Rubi Vela Velásquez
ABUSADA NOTARIA DE LIMA



EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
Que la firma y sellos que aparecen en el anverso de
esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,

Rulbi vela Velasquez

Comprobante N° 186-225 Fecha: 26 OCT 2015
Certifica la firma del Notario(a), más no el contenido.



Percy González-Vigil Balbuena
VICE DECANO

REPUBLICA DEL PERU

APOSTILLE
Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1. País / Country: REPUBLICA DEL PERU
2. El presente documento público / This public document
has been signed by: PERCY GONZALEZ VIGIL BALBUENA
3. Quien actúa en calidad de / Acting in the capacity of: VICE DECANO
4. Esta revestido del sello / This bears the seal / stamp
of COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA
5. Sede Central / Central Office: LIMA
6. Fecha: 27/10/2015
7. por / by: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
8. Folio / número / Nº MRE: 424-131727-176150
9. Sello / timbre / Seal / Stamp
10. Firma / Signature

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Mendoza Romero Pablo César
Dirección General de Calidad Operativa
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

10252015
MREAF/2015

El presente certificado es válido en el extranjero para el uso de la firma del Notario(a) que aparece en el documento. Este documento no es válido para el contenido del documento.



COPIA CERTIFICADA

**SESION DE DIRECTORIO
DE FECHA 03 DE JULIO DE 2012**

PERTENECIENTE A:

**CORPORACION AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA
COAZUCAR DEL PERU S.A.**

LIMA, 13 DE FEBRERO DE 2014



Ab. Roxana Alicia Chacabarro
NOTARIA
SUPLENTE
Vizcacha Octavia Camela Guaycoquil



RECEIVED
AS
NOTAR

10/10/10

10/10/10

LA VELASQUEZ
ABOGADA
DE LIMA
VELASQUEZ
NOTARIA

NOTARIA
Vigésimo Octava de Guaymas, Vigésimo Octava de Guaymas
CC-1111

COPIA CERTIFICADA

YO, RULBI VELA VELASQUEZ, ABOGADA NOTARIA DE LIMA.

CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO: ACTAS DE DIRECTORIOS N° 01, CORRESPONDIENTE A: CORPORACION AZUCARERA DEL PERU S.A. (COAZUCAR DEL PERU S.A.), CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 29311886219, CERTIFICADO ANTE MI MISMA, CON FECHA: 03 DE NOVIEMBRE DEL 2005 Y BAJO EL NUMERO CRONOLOGICO: 9570-2005, EN EL QUE DE FOJA 084 A LA FOJA 085, CORRE EXTENDIDA EL ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DE FECHA 03 DE JULIO DEL 2012; CUYO TENOR LITERAL TRANSCRIBO A CONTINUACION:

SESION DE DIRECTORIO
DEL 03 DE JULIO DEL 2012

EN LIMA A LOS 03 DIAS DEL MES DE JULIO DEL 2012, SIENDO LAS 14:00 HORAS, SE REUNIO EL DIRECTORIO DE CORPORACION AZUCARERA DEL PERU S.A. - COAZUCAR DEL PERU S.A., EN EL LOCAL UBICADO EN AV. REPUBLICA DE PANAMA 2461, URB. SANTA CATALINA, LA VICTORIA, LIMA, BAJO LA PRESIDENCIA DEL INGENERO JORGE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ACTUANDO COMO SECRETARIO DESIGNADO EL DOCTOR FERNANDO DEVOTO ACIUA, CON LA ASISTENCIA DE LOS SIGUIENTES DIRECTORES:

- SR. VITO MODESTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
- SR. CLAUDIO JOSE RODRIGUEZ HUACO

SE CONSTATO QUE SE ENCONTRABAN PRESENTE LA TOTALIDAD DE LOS SEÑORES DIRECTORES. CON ELLO EL PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA REUNION; PROCEEDIENDO A TRATAR EL ÚNICO PUNTO DE LA AGENDA:

1. NOMBRAMIENTO DE APODERADOS Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES

EL SEÑOR PRESIDENTE INDICÓ QUE LA ADMINISTRACION QUE EN LA ACTUALIDAD LA COMPAÑIA TIENE ALGUNAS INVERSIONES EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR, EN TAL SENTIDO SE PROPONE DESIGNAR COMO REPRESENTANTE AL SEÑOR ROBERTO VERNER FOUTKES AGUAD Y/O SONIA DAMERVAL AROSEMENA DIRIBIÉNDOSELES OTORGAR LAS FACULTADES NECESARIAS PARA PODER REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN DICHO ACTO.

PRIMERA RESOLUCION

SE RESUELVE POR UNANIMIDAD, DESIGNAR COMO APODERADO DE LA SOCIEDAD AL SEÑOR ROBERTO VERNER FOUTKES AGUAD IDENTIFICADO CON DNI 29311841 Y PASAPORTE PERUANO N° 100000000 Y SONIA DAMERVAL AROSEMENA IDENTIFICADA CON CÉDULA

RULBI VELA VELASQUEZ
ABOGADA
DE LIMA
NOTARIA

NOTARIA
Vigésimo Octava de Guaymas, Vigésimo Octava de Guaymas

QUÉBEC
AFC
NOTARI

1971

1971

1971

VELÁSQUEZ
GADA
DE LIMA
VELÁSQUEZ
NOTARIA

NOTARIA
NOTARIA
NOTARIA

0908909658, PARA QUE DE MANERA INDISTINTA CUALQUIERA DE ELLOS PUEDA, EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA BURCHER, EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, LAS FACULTADES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, CONSULARES, MUNICIPALES, MILITARES, POLICIALES Y FISCALÍA, ANTE LAS INSTITUCIONES Y AUTORIDADES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, EN TODA CLASE DE PROCESOS, CIVILES, PENALES, CONSTITUCIONALES, ADMINISTRATIVOS, MUNICIPALES, REGISTRALES, ARBITRALES Y/O DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, PARA TAL EFECTO GOZARÁ DE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDAN EN LOS PROCESOS A LA SOCIEDAD, PUDIENDO PARA TAL EFECTO EJERCER LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES, DURANTE TODO EL PROCESO, PARA INTERPONER RECURSOS IMPUGNATORIOS.

PODRÁ, TAMBIÉN DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR, VARIAR, AMPLIAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, PROPONER EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, SOLICITAR ACUMULACIONES, INTERVENIR COMO LITIS CONSORTE, O COMO TERCERO EN EL PROCESO, SOLICITAR ACLARACIONES, CORRECCIONES Y CONSULTAS, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, RECONOCER LA DEMANDA, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, SOMETER A ARBITRAJE LAS CUESTIONES CONTROVERTIDAS, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, ASÍ COMO REASUMIR LAS FACULTADES SUSTITUIDAS LAS VECES QUE CONSIDERE NECESARIO Y REVOCAR LAS FACULTADES QUE HUBIERSE DELEGADO.

FINALMENTE PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS DIFERENTES ACTOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL SANEAMIENTO FÍSICO-LEGAL DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, REFERIDOS ENTRE OTROS A LA RECTIFICACIÓN DE ÁREAS, MEDIDAS PERIMÉTRICAS Y LINDEROS; ACUMULACIÓN, INDEPENDIZACIÓN, SUBDIVISIÓN, INMATRICULACIÓN DE INMUEBLES, ZONIFICACIONES Y HABILITACIONES URBANAS; PROCEDIMIENTOS DE DEMOLICIÓN, DECLARACIONES DE FÁBRICA, PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO.

SE RATIFICAN LAS GESTIONES REALIZADAS ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN NARANJA, PROVINCIA DEL GUAYAS, TENDIENTES A TOMAR POSESIÓN DE LOS BIENES DE PROPIEDAD LA MANDANTE REALIZADAS EL DÍA MIÉRCOLES VEINTISIETE DE JULIO DEL 2012.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 15:00 HORAS, DESPUÉS DE HABERSE REDACTADO, LEÍDO Y APROBADO LA PRESENTE ACTA, QUE FUE FIRMADA POR LOS SEÑORES DIRECTORES.

VELÁSQUEZ
GADA
DE LIMA
NOTARIA

NOTARIA
Ab. Roxana María Quintero
NOTARIA
SUPLENTE
Vigilante Otilio Córdova Ballesteros
www.notariavela.com.pe

QUILBIQUEL
ABC
NOTARI



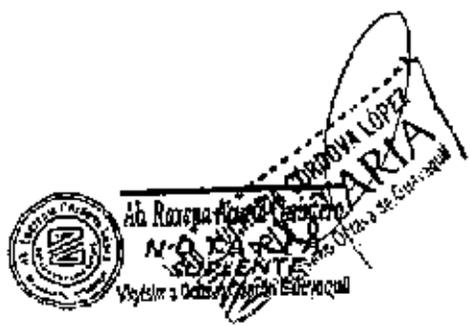
SIGUEN CUATRO (04) FIRMAS ILEGIBLES.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DE SU REFERENCIA, A LA QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO. DOY FE -
EXPIDO LA CUARTA COPIA CERTIFICADA A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA, A TRES (03) FOJAS,
LAS MISMAS QUE DEBIDAMENTE CONFRONTADAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LIMA A LOS TRECE DIAS
DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



Ruth Vela Velásquez
Ruth Vela Velásquez
ABOGADA NOTARIA DE LIMA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
Que la firma y sellos que aparecen en el anverso de
esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima

Rubén vela velasquez

Comprobante N° 61688 Fecha: 13 FEB 2014
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



[Signature]
Alfonso Benavides de la Puente
VICEDECANO

APOSTILLE
(Convention de la Haya du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
El presente documento público / This public document

2. ha sido firmado por / has been signed by ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE

3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of VICE DECANO

4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA
Certificado / Certified

5. en / at SEDE CENTRAL - LIMA 6. el / the 18/02/2014

7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

8. bajo el número / N° MRE1897001947131628355

9. Sello / timbre / Seal / stamp 10. Firma / Signature



[Signature]

Akte Bordu Washington
Dirección General de Reg. Ecos. Consol. y
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Seite - 20 N° 267700 www.mre.gob.pe



DILIGENCIA: A petición de la Abogada Arosemena Registro Profesional número 8462 del Colegio de Abogados del Guayas, en **SETENTA Y SIETE** fojas útiles, incluyendo la petición y la presente, protocolizo en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría Vigésima Octava a mi cargo, **LAS COPIAS CERTIFICADAS DE: CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA, ESTATUTOS DE LA CIA. CORPORACION AZUCARERA DEL PERU S.A., AUMENTO DE CAPITAL DEL 21/01/2008 DE COAZUCAR PERU, AUMENTO DE CAPITAL DEL 07/11/2009 DE COAZUCAR PERU; AUMENTO DE CAPITAL DEL 02/12/2010 DE COAZUCAR PERU; AUMENTO DE CAPITAL DEL 22/10/2012 DE COAZUCAR PERU; CERTIFICACION EMITIDA POR EL CONSUL DEL ECUADOR EN PERU EN LA QUE SE ACREDITA QUE LA COMPAÑIA ESTÁ CONSTITUIDA Y AUTORIZADA EN EL PAIS DE SU DOMICILIO Y QUE TIENE FACULTAD PARA NEGOCIAR EN EL EXTERIOR; ACTA DEL DIRECTORIO DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2014; ACTA DE DIRECTORIO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2014; ACTA DE DIRECTORIO DE FECHA 3 DE JULIO DEL 2013; Y, ACTA DEL DIRECTORIO DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 2015.**

Guayaquil, 12 de Enero del 2016.-

**ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DE GUAYAQUIL**





Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero este **PRIMER** **TESTIMONIO** de la escritura de protocolización de las **COPIAS CERTIFICADAS DE: CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA, ESTATUTOS DE LA CIA. CORPORACION AZUCARERA DEL PERU S.A., AUMENTO DE CAPITAL DEL 21/01/2008 DE COAZUCAR PERU, AUMENTO DE CAPITAL DEL 07/11/2009 DE COAZUCAR PERU; AUMENTO DE CAPITAL DEL 02/12/2010 DE COAZUCAR PERU; AUMENTO DE CAPITAL DEL 22/10/2012 DE COAZUCAR PERU; CERTIFICACION EMITIDA POR EL CONSUL DEL ECUADOR EN PERU EN LA QUE SE ACREDITA QUE LA COMPAÑÍA ESTÁ CONSTITUIDA Y AUTORIZADA EN EL PAIS DE SU DOMICILIO Y QUE TIENE FACULTAD PARA NEGOCIAR EN EL EXTERIOR; ACTA DEL DIRECTORIO DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2014; ACTA DE DIRECTORIO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2014; ACTA DE DIRECTORIO DE FECHA 3 DE JULIO DEL 2012; Y, ACTA DEL DIRECTORIO DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 2015, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el **12 de Enero del 2016.-****

ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





RESOLUCION No. SCVS-IRC-16-0037

Econ. Marco Peñaloza Bonilla
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

CONSIDERANDO:

QUE, la abogada Sonia Damerval Arosemena, ha comparecido a este Despacho solicitando la concesión del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera denominada "**CORPORACION AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA**", sociedad constituida y existente bajo las Leyes de la República del Perú, para lo cual presenta los documentos exigidos en el Art. 415 de la Ley de Compañías, mismos que han sido protocolizados en la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil, el 12 de enero de 2016;

QUE, entre la documentación referida en el considerando anterior, constan copias de las actas de sesiones de Directorio de dicha compañía, celebradas en fechas 18 de febrero de 2014 y 22 de octubre de 2015, en las que consta el nombramiento de representante legal permanente a favor de la Sra. Sonia Catherine Damerval Arosemena y el otorgamiento de sus facultades para que actúe de forma individual en territorio ecuatoriano;

QUE la documentación presentada se encuentra autenticada de acuerdo con lo previsto en el Art. 190 del Código de Procedimiento Civil;

QUE la Unidad Jurídica mediante Memorando No. SCVS-IRC-UJ-2016-026 de 25 de enero de 2016, emite informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SCVS-INAF-DNTH-2015-417 de 28 de octubre de 2015 y ADM-Q-2011-009 del 17 de enero de 2011;

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera de la compañía denominada "**CORPORACION AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA**", al igual que el nombramiento de representante legal permanente a favor de la Sra. Sonia Catherine Damerval Arosemena y el otorgamiento de sus facultades para que actúe de forma individual en territorio ecuatoriano, que constan protocolizados en la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil, el 12 de enero de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER permiso para operar en el Ecuador con arreglo a sus propios estatutos, exclusivamente en lo referente a "realizar inversiones en negocios agropecuarios e industriales, así como todas aquellas actividades que impliquen la compra, administración, plantación y cosecha de tierra. Además de la transformación de productos agrícolas en productos agroindustriales y su transporte, venta y/o comercialización, sea a nivel mayorista, minorista y/o detallista, asimismo, la sucursal podrá dedicarse también al comercio, los servicios, importación y exportación, asistencia técnica, compra de maquinarias, repuestos e insumos para la industria agroindustrial. Igualmente podrá dedicarse a todas aquellas actividades que sean de beneficio comercial para la sucursal, siempre que lo decida la junta general de accionistas y la ley no lo prohíba", a la compañía anónima extranjera denominada "**CORPORACION AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA**", con domicilio principal



en Avenida República de Panamá No. 2461, Urb. Santa Catalina, Distrito de la Victoria, Provincia y Departamento de Lima, República del Perú.

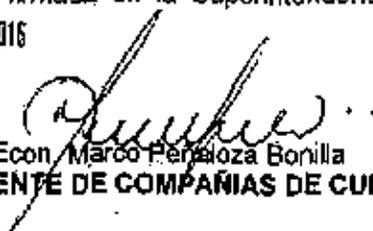
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la protocolización realizada el 12 de enero de 2016 en esa misma Notaría, que mediante la presente Resolución se concede permiso para operar en el Ecuador, a la compañía extranjera denominada "**CORPORACION AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA**". Se sentará razón de estas anotaciones.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón La Troncal, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su Sucursal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 30, numerales 9 y 11 del Código de Comercio, inscriba en el Registro a su cargo la presente resolución junto con los documentos protocolizados en la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil, referentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera denominada "**CORPORACION AZUCARERA DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA**", así como el nombramiento de representante legal permanente de la sociedad. El Registrador archivará una copia de tales protocolizaciones y devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

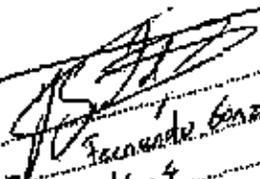
ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la resolución y el texto íntegro del nombramiento de representante legal permanente a favor de la Sra. Sonia Catherine Damerval Arosemena, para que actúe en forma individual, y un extracto de los documentos constantes en la protocolización antes referida.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Cuenca, a 28 ENE 2016


Econ. Marco Peralta Bonilla
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

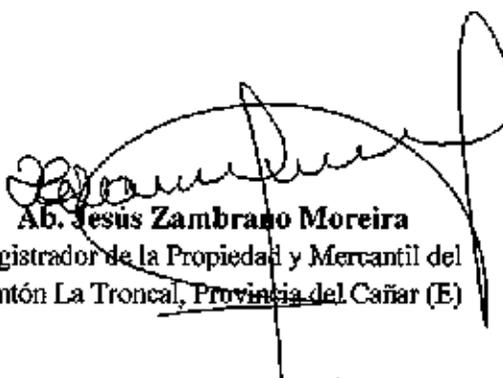
Trámite: 145

Firma	
Nombre	Fernando González
C.I.	R.123.576.66-4
Fecha	1-Feb-16
Función	Abogado



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LA TRONCAL, PROVINCIA DEL CAÑAR

CERTIFICO: Queda inscrito la Resolución número: SCVS-IRC-16-0037, emitida por el Economista Marco Peñaloza Bonilla, Intendente de Compañías de la ciudad de Cuenca, el 28 de enero del 2016, junto con los documentos protocolizados, en la Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, el 12 de enero del 2016, mediante la cual, la **COMPAÑÍA CORPORACIÓN AZUCARERA DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA**, fija su domicilio de su Sucursal, en el Cantón La Troncal, provincia del Cañar, en el Registro de Compañías con el N°. 2, Repertorio N°. 25. Se archiva copia de los documentos Protocolizados, junto con la Resolución; **La Troncal, a 19 de Febrero del 2016.**


Ab. Jesús Zambrano Moreira
Registrador de la Propiedad y Mercantil del
Cantón La Troncal, Provincia del Cañar (E)



Dirección: Calle José Peralta; Número: S/N; **Intersección:** Av. Alfonso Andrade;
Edificio: Lugus Center Piso 2

Teléfono: 072423-792; **e-mail:** reg.prop_troncal@hotmail.com

La Troncal-Cañar-Ecuador

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11559044 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, **consta Registrado y Vigente la Persona Jurídica denominada GLORIA S.A.**, cuyos datos se precisan a continuación:

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: 1 **FICHA:** 0011559044

PATRIMONIO: ES DE S/. 382'502,106.00 REPRESENTADO POR 382'502,106 ACCIONES NOMINATIVAS DE S/. 1.00 CADA UNA; POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 09/05/2012, OTORGADA ANTE NOTARIO RULBI VELA VELASQUEZ, Y JUNTA GENERAL DEL 07/03/2012; ASÍ CONSTA REGISTRADO EN EL ASIENTO B00065 DE LA PARTIDA N° 11559044.-*

OBJETO: DEDICARSE A LA INDUSTRIA DE PREPARAR, ENVASAR, MANUFACTURAR, COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR Y COMERCIALIZAR TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS COMPUESTOS POR FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS A PARTIR DE SUSTANCIAS ANIMALES Y VEGETALES, PRODUCTOS CÁRNICOS, ELABORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PESCADO Y DE PRODUCTOS DE PESCADO; Y TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, JUGOS Y BEBIDAS EN GENERAL. IGUALMENTE, EN EL ÁMBITO DE LOS NEGOCIOS, PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE DIRECCIÓN ESTRATÉGICO, OPERATIVA, GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ASESORÍA INTEGRAL A TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO BRINDAR SERVICIOS EN DIVERSAS ÁREAS, TALES COMO PRODUCCIÓN, MARKETING, COMERCIALIZACIÓN, LOGÍSTICA, ASISTENCIA TECNOLÓGICA, PLANTEAMIENTO FINANCIERO; ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, DE RECURSOS HUMANOS, CONTABLES, INFORMÁTICOS Y DE SISTEMAS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE REQUIERA O SOLICITE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE TERCERAS PERSONAS, TANTO DEL PAÍS COMO DEL EXTRANJERO. TAMBIÉN PODRÁ DEDICARSE A LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, PUDIENDO CONSTITUIR PARA TAL EFECTO DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, PÚBLICOS O PRIVADOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LEGISLACIÓN ADUANERA VIGENTE, QUE RIJA PARA DICHOS ESTABLECIMIENTO. ASIMISMO, PODRÁ DEDICARSE A TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SEAN DE BENEFICIO COMERCIAL PARA LA SOCIEDAD SIEMPRE QUE LO DECIDA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O EL DIRECTORIO Y LA LEY NO LO PROHIBA. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA REALIZAR LOS FINES EXPUESTOS Y EN GENERAL MANEJAR CUALESQUIERA OTROS NEGOCIOS RELACIONADOS, ASÍ COMO ACTIVIDADES AFINES, CONEXAS O QUE PERMITAN UTILIZAR SU ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL; POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 18/04/2007 OTORGADA ANTE NOTARIO RULBI VELA VELÁSQUEZ Y POR JUNTA GENERAL DEL 27/03/2007; ASÍ CONSTA REGISTRADO EN EL ASIENTO B00061 DE LA PARTIDA N° 11559044.-*

DURACIÓN: INDETERMINADA. ASÍ CONSTA REGISTRADO EN EL ASIENTO 45-B DE LA FICHA N° 12312

DOMICILIO: LIMA, SIN EMBARGO POR ACUERDO DEL DIRECTORIO PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES, CENTROS DE OPERACIÓN AGENCIAS U OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO PERUANO O EN EL EXTRANJERO; POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 05/05/2003 OTORGADA ANTE NOTARIO VELA VELÁSQUEZ RULBI Y POR JUNTA GENERAL DE FECHA 26/03/2003; ASÍ CONSTA REGISTRADO EN EL ASIENTO B00058 DE LA PARTIDA N° 11559044.-*

ÓRGANO DE GOBIERNO: DIRECTORIO

POR JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DEL 29.2.2016, conformado por:

N° Cargo

- 1 PRESIDENTE
- 2 VICE PRESIDENTE
- 3 DIRECTOR

Nombre

JORGE COLUMBO RODRIGUEZ RODRIGUEZ N° 09279009
VITO MODESTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ N° 09186797
CLAUDIO JOSE RODRIGUEZ HUACO N° 40697843

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 16° DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 281-2015-SUNARP-SN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/fmTitulos.faces> en el plazo de 30 días calendario contados desde su emisión.

Así consta registrado en el Asiento C00304 de la Partida Registral N° 11559044

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
POR ESCRITURA PUBLICA DEL 05/02/1955 OTORGADA ANTE NOTARIO DR. JULIO TEVES

II. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

III. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
NINGUNO.

IV. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 2

Derechos Pagados	S/	24.00	Recibo:	2016-188-00026681
Total de Derechos:	S/	24.00		

Verificado y expedido por MIRIAN REYES CANDELA, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 11:34:33 horas del 29 de Diciembre del 2016.



Quito D.M., 29 de febrero de 2016

SEÑORA
MARIELENA JARRIN NARANJO
CIUDAD.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., en reunión celebrada el día de hoy, resolvió reelegir a usted como Gerente General de la misma por el periodo estatutario de DOS años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en los artículos Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto del estatuto social de la Compañía, constituida mediante escritura pública otorgada el 9 de octubre de 2007, ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón con fecha 24 de octubre de 2007.

El Representante Legal de la compañía es el Gerente General, en cuya falta, ausencia o impedimento lo reemplazará el Presidente.

Al felicitarla por su designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy atentamente,



AB. ALAN ALMEIDA Z.
SECRETARIO AD-HOC

Lugar y fecha: Quito, D.M. 29 de febrero de 2016.

En el lugar y fecha que anteceden acepto nuevamente la designación de GERENTE GENERAL de la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el estatuto social de la Compañía.



MARIELENA JARRIN NARANJO
C.C.: 1710193945



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	9370
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/03/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3214
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

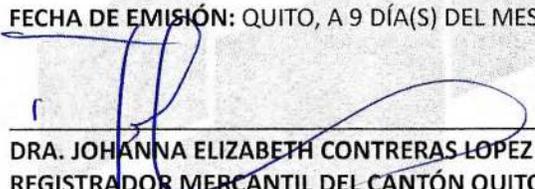
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	JARRIN NARANJO MARIELENA
IDENTIFICACIÓN	1710193945
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. # 3091 DEL 24/10/2007 NOT. # 26 DEL 09/10/2007 AFOU.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
JARRIN NARANJO MARIELENA
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
SANTA PRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO **1968-06-28**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **MUJER**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
JOSE EDUARDO FABARA VERA

No. **171019394-5**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** **V2343I2222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **JARRIN JARRIN FAUSTO LEONIDAS**

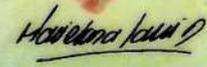
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **NARANJO GONZALEZ MARIA EUGENIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2016-10-12**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2026-10-12**

16M 16 08 575 13

001190372

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

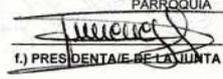
CNE

007
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0099 **1710193945**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JARRIN NARANJO MARIELENA

PICHINCHA
 PROVINCIA **QUITO**
 CANTÓN **QUITO**

CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
BELISARIO QUEVEDO
 PARROQUIA **2**
ZONA



1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **090890965-8**


 APELLIDOS Y NOMBRES
DAMERVAL AROSEMENA SONIA CATHERINE

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL PEDRO CARBO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO **1970-12-19**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADA**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **A BOGADO** V4333V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **DAMERVAL JAIME**

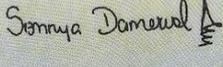
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **AROSEMENA GLENDA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUAYAQUIL 2012-11-14**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-11-14**


 000881715

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009

009 - 0259 **0908909658**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

DAMERVAL AROSEMENA SONIA CATHERINE

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
 PROVINCIA **SAMBORONDON** LA PUNTILLA (SATELITE) **0**
 CANTÓN PARRQUIJA ZONA



(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Quito D.M., 4 de enero de 2017

Señor

Roberto Verner Foulkes Aguad

Gerente General

INDUSTRIA DE EMPAQUES Y METALES DEL PERU EMPAMEL S.A.

Ciudad.-

De mi consideración:

De conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Compañías y para los fines legales consiguientes, pongo en su conocimiento que con esta fecha la compañía YURA S.A., ha realizado la siguiente transferencia:

Cede CINCO MIL TRESCIENTAS VEINTE (5.320) acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, de su propiedad en el capital de la compañía INDUSTRIA DE EMPAQUES Y METALES DEL PERU EMPAMEL S.A., a favor de la compañía GLORIA S.A.

Valor de la transacción. -

Valor por acción: USD \$ 1,00

Valor total: USD \$ 5.320,00

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía la Cedente sobre las acciones cedidas, es decir, involucra la totalidad de los derechos que podían corresponder a dichas acciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que la Cedente al enajenar sus acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Solicitamos que de conformidad con la Ley se sirva registrar la presente transferencia de las mencionadas acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, y comunicar de la misma a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Muy atentamente,



CEDENTE

YURA S.A.

Representada por su Apoderada Especial

FYC Representaciones Cía. Ltda.

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Quito, 4 de enero de 2017

Señor

Roberto Verner Foulkes Aguad

Gerente General

INDUSTRIA DE EMPAQUES Y METALES DEL PERU EMPAMEL S.A.

Ciudad.-

De mi consideración:

De conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Compañías y para los fines legales consiguientes, pongo en su conocimiento que con esta fecha la compañía YURA S.A., ha realizado la siguiente transferencia:

Cede CINCO MIL TRESCIENTAS VEINTE (5.320) acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, de su propiedad en el capital de la compañía INDUSTRIA DE EMPAQUES Y METALES DEL PERU EMPAMEL S.A., a favor de la compañía GLORIA S.A.

Valor de la transacción. -

Valor por acción: USD \$ 1,00

Valor total: USD \$ 5.320,00

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía la Cedente sobre las acciones cedidas, es decir, involucra la totalidad de los derechos que podían corresponder a dichas acciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que la Cedente al enajenar sus acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Solicitamos que de conformidad con la Ley se sirva registrar la presente transferencia de las mencionadas acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, y comunicar de la misma a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Muy atentamente,



CESIONARIA

GLORIA S.A.

Representada por su Apoderada Especial

FYC Representaciones Cia. Ltda.

Yedido 2562

NOTARIA
RULBI VELA VELASQUEZ
AV. JAVIER PRADO ESTE 2837
SAN BORJA ☎ 715-1950

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: YURA S.A.

A FAVOR DE: FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

PRIMERA.- COMPARECIENTE.-

El señor Vito Modesto Rodríguez Rodríguez, en su calidad de Presidente del Directorio de YURA S.A. (en adelante "MANDANTE").- El compareciente es de nacionalidad peruana, domiciliado en la ciudad de Lima, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse y quien actúa por los derechos que representa.

SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-

El MANDANTE en forma libre y voluntaria, otorga el presente Poder Especial a favor de FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., y la nombra como su Apoderado Especial, a quien en adelante se le podrá denominar el/la "MANDATARIO/A", para que tenga plenas facultades y atribuciones para realizar, individual o conjuntamente, a nombre y en representación del MANDANTE, lo siguiente:

- a) Representar en el Ecuador a la MANDANTE, en los actos y negocios jurídicos que sean necesarios ante entidades públicas, privadas, administrativas o judiciales, especialmente pero no limitado a: (i) adquirir, transferir y/o enajenar a cualquier título toda clase de bienes, derechos reales y personales, acciones, participaciones, obligaciones, valores a entidades públicas y privadas, pudiendo en tal sentido fijar las condiciones de cada operación, especialmente, el precio que estime pertinente así como proponer, ejercitar, otorgar, conceder, solicitar y aceptar cesiones, compraventas, aportes, permutas, daciones en pago, divisiones, arbitrajes, remisión, constituir, aceptar, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente, gravámenes sobre toda clase de bienes de la MANDANTE; (ii) La suscripción de certificados de aportación y la recepción de los mismos; (iii) Comparecer a las Juntas Generales que se celebren de WINTIME REPRESENTACIONES C.L. y cualquier otra sociedad donde la MANDANTE sea titular o propietaria de acciones, participaciones y cualquier derecho, pudiendo proponer, discutir y votar sobre los puntos a tratarse; (iv) Presentar solicitudes a órganos de control ecuatorianos; (v) Registrar la inversión en el Banco Central del Ecuador; (vi) Realizar convocatorias para Juntas Generales.
- b) El MANDATARIO está facultado al tenor del artículo 6 de la Ley de Compañías, especialmente, a contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas que eventualmente le correspondan o sean por cuenta del mandante en el Ecuador.
- c) El MANDANTARIO, podrá hacer, a nombre del MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con este mandato conferido y para proteger los derechos e intereses de la misma, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada en el Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder.

La vigencia del presente mandato será por tiempo indefinido, sin perjuicio de que el MANDANTE lo podrá revocar total o parcialmente cuando así lo estime necesario. Además, se deja constancia que el presente mandato constituye ser no remunerado.

A.C.


Vito Modesto Rodríguez Rodríguez
YURA S.A.

30 de noviembre de 2016

CERTIFICO: Que la firma que aparece en este documento corresponde a: VITO MODESTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, con DNI N° 09186797, firma en representación de YURA S.A., según nombramiento inscrito en la Partida N° 11002253, del Registro de Personas Jurídicas de Arequipa.- La presente certificación se realiza de conformidad con el Art. 108 del Decreto Legislativo N° 1049 – del Notariado.- “El notario no asume responsabilidad sobre el contenido del documento”. De lo que doy fe.-===== Lima, 01 de diciembre de 2016. ===== rahp=



Rulbi Vela Velásquez
Rulbi Vela Velásquez
ABOGADA NOTARIA DE LIMA

EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
Que la firma y sellos que anteceden en esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,

Rulbi Vela Velásquez
Comprobante N° 204953 Fecha: 01 DICIEMBRE 2016
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



Maria Waly Mejia Haro
Maria Waly Mejia Haro
SECRETARIA





APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
El presente documento público / This public document
 2. ha sido firmado por / has been signed by **MARIA WALY MEJIA HARO**
 3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **SECRETARIA**
 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**
- Certificado / Certified
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
 6. el / the **02/12/2016**
 7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
 8. bajo el número / N° **MRE5798331544082794578**
 9. Sello/timbre / Seal/stamp
 10. Firma / Signature

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Gladys Martínez L.

MARTÍNEZ LEDESMA GLADYS MERCEDES
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Serie - 21 - N° 420761

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

MREAP0516398

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: GLORIA S.A.

A FAVOR DE: FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

PRIMERA.- COMPARECIENTE.-

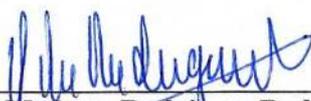
Vito Modesto Rodríguez Rodríguez, identificado con Pasaporte de la República del Perú N° 6889898, en su calidad de Apoderado de GLORIA S.A. (en adelante "MANDANTE").- El compareciente es de nacionalidad peruana, domiciliado en la ciudad de Lima, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse y quien actúa por los derechos que representa.

SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-

El MANDANTE en forma libre y voluntaria, otorga el presente Poder Especial a favor de FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., y la nombra como su Apoderado Especial, a quien en adelante se le podrá denominar la "MANDATARIA", para que tenga plenas facultades y atribuciones para realizar, individualmente, a nombre y en representación del MANDANTE, lo siguiente:

- a) Representar en el Ecuador a la MANDANTE, en los actos y negocios jurídicos que sean necesarios ante entidades públicas, privadas, administrativas o judiciales, especialmente pero no limitado a: (i) adquirir, transferir y/o enajenar a cualquier título toda clase de bienes, derechos reales y personales, acciones, participaciones, obligaciones, valores a entidades públicas y privadas, pudiendo en tal sentido fijar las condiciones de cada operación, especialmente, el precio que estime pertinente así como proponer, ejercitar, otorgar, conceder, solicitar y aceptar cesiones, compraventas, aportes, permutas, daciones en pago, divisiones, arbitrajes, remisión, constituir, aceptar, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente, gravámenes sobre toda clase de bienes de la MANDANTE; (ii) La suscripción de certificados de aportación, títulos de acción y la recepción de los mismos; (iii) Comparecer a las Juntas Generales que se celebren de la compañía INDUSTRIA DE EMPAQUES Y METALES DEL PERU EMPAMEL S.A. y cualquier otra sociedad donde la MANDANTE sea titular o propietaria de acciones, participaciones y cualquier derecho, pudiendo proponer, discutir y votar sobre los puntos a tratarse; (iv) Presentar solicitudes a órganos de control ecuatorianos; (v) Registrar la inversión en el Banco Central del Ecuador y otras entidades públicas que la ley ordene; (vi) Realizar convocatorias para Juntas Generales.
- b) El MANDATARIO está facultado al tenor del artículo 6 de la Ley de Compañías, especialmente, a contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas que eventualmente le correspondan o sean por cuenta del mandante en el Ecuador.
- c) El MANDANTARIO, podrá hacer, a nombre del MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con este mandato conferido y para proteger los derechos e intereses de la misma, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada en el Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder.

La vigencia del presente mandato será por tiempo indefinido, sin perjuicio de que el MANDANTE lo podrá revocar total o parcialmente cuando así lo estime necesario. Además, se deja constancia que el presente mandato constituye ser no remunerado.


 Vito Modesto Rodríguez Rodríguez
 GLORIA S.A.
 27 de Diciembre de 2016

CERTIFICACION A LA VUELTA →

CERTIFICO: Que la firma que aparece en el presente documento corresponde a: **VITO MODESTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, con DNI. N° 09186797, y pasaporte peruano N° 6889898, quien firma en representación de: **GLORIA SOCIEDAD ANONIMA**, según nombramiento inscrito en la **Partida N° 11559044**, del Registro de Personas Jurídicas de Lima. La presente **Certificación** se realiza de conformidad con el **Art. 108** del **Decreto Legislativo N° 1049 – del Notariado**. “El notario no asume responsabilidad sobre el contenido del documento” De lo que doy fe.-----rhj-----
Lima, 28 de diciembre del 2016.-----rhj-----

POR LICENCIA CONCEDIDA POR EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 4154-2016-CON.P DE FECHA 23-11-2016 A LA NOTARIA RULBI VELA VELASQUEZ, FIRMA EL DR. WILLIAM LEONCIO CAJAS BUSTAMANTE, LIMA 28 DIC. 2016



WILLIAM LEONCIO CAJAS BUSTAMANTE
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA



EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA: Que la firma y sellos que anteceden en esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,

William Leoncio Cajas Bustamante
Comprobante N° 206077 Fecha: 29 DIC 2016
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.

Mario César Romero Valdivieso
DECANO

REPÚBLICA DEL PERÚ

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
2. El presente documento público / This public document ha sido firmado por / has been signed by **MARIO CESAR ROMERO VALDIVIESO**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **DECANO**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **30/12/2016**

7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

8. bajo el número / N° **MRE3541721550542824490**

9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature

Urbay Chavez Alisson Milagros
Urbay Chavez Alisson Milagros
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Barcode: MREAF0537335

Serie - 21 N° 431545

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11559044 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, **consta Registrado y Vigente la Persona Jurldica** denominada **GLORIA S.A.**, cuyos datos se precisan a continuación:

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: 1 FICHA: 0011559044

PATRIMONIO: ES DE S/. 382'502,106.00 REPRESENTADO POR 382'502,106 ACCIONES NOMINATIVAS DE S/. 1.00 CADA UNA;POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 09/05/2012, OTORGADA ANTE NOTARIO RULBI VELA VELASQUEZ, Y JUNTA GENERAL DEL 07/03/2012; ASÍ CONSTA REGISTRADO EN EL ASIENTO B00065 DE LA PARTIDA N° 11559044.-*

OBJETO: DEDICARSE A LA INDUSTRIA DE PREPARAR, ENVASAR, MANUFACTURAR, COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR Y COMERCIALIZAR TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS COMPUESTOS POR FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS A PARTIR DE SUSTANCIAS ANIMALES Y VEGETALES, PRODUCTOS CÁRNICOS, ELABORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PESCADO Y DE PRODUCTOS DE PESCADO; Y TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, JUGOS Y BEBIDAS EN GENERAL. IGUALMENTE, EN EL ÁMBITO DE LOS NEGOCIOS, PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE DIRECCIÓN ESTRATÉGICO, OPERATIVA, GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ASESORÍA INTEGRAL A TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO BRINDAR SERVICIOS EN DIVERSAS ÁREAS, TALES COMO PRODUCCIÓN, MARKETING, COMERCIALIZACIÓN, LOGÍSTICA, ASISTENCIA TECNOLÓGICA, PLANTEAMIENTO FINANCIERO; ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, DE RECURSOS HUMANOS, CONTABLES, INFORMÁTICOS Y DE SISTEMAS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE REQUIERA O SOLICITE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE TERCERAS PERSONAS, TANTO DEL PAÍS COMO DEL EXTRANJERO. TAMBIÉN PODRÁ DEDICARSE A LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, PUDIENDO CONSTITUIR PARA TAL EFECTO DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, PÚBLICOS O PRIVADOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LEGISLACIÓN ADUANERA VIGENTE, QUE RIJA PARA DICHOS ESTABLECIMIENTO. ASIMISMO, PODRÁ DEDICARSE A TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SEAN DE BENEFICIO COMERCIAL PARA LA SOCIEDAD SIEMPRE QUE LO DECIDA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O EL DIRECTORIO Y LA LEY NO LO PROHIBA. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA REALIZAR LOS FINES EXPUESTOS Y EN GENERAL MANEJAR CUALESQUIERA OTROS NEGOCIOS RELACIONADOS, ASÍ COMO ACTIVIDADES AFINES, CONEXAS O QUE PERMITAN UTILIZAR SU ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL; POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 18/04/2007 OTORGADA ANTE NOTARIO RULBI VELA VELÁSQUEZ Y POR JUNTA GENERAL DEL 27/03/2007;ASÍ CONSTA REGISTRADO EN EL ASIENTO B00061 DE LA PARTIDA N° 11559044.-*

DURACIÓN: INDETERMINADA. ASÍ CONSTA REGISTRADO EN EL ASIENTO 45-B DE LA FICHA N° 12312

DOMICILIO: LIMA, SIN EMBARGO POR ACUERDO DEL DIRECTORIO PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES, CENTROS DE OPERACIÓN AGENCIAS U OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO PERUANO O EN EL EXTRANJERO;POR ESCRITURA PUBLICA DEL 05/05/2003 OTORGADA ANTE NOTARIO VELA VELÁZQUEZ RULBI Y POR JUNTA GENERAL DE FECHA 26/03/2003;ASÍ CONSTA REGISTRADO EN EL ASIENTO B00058 DE LA PARTIDA N° 11559044.-*

ÓRGANO DE GOBIERNO: DIRECTORIO

POR JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DEL 29.2.2016, conformado por:

N° Cargo

- 1 PRESIDENTE
- 2 VICE PRESIDENTE
- 3 DIRECTOR

Nombre

JORGE COLUMBO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
VITO MODESTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
CLAUDIO JOSE RODRIGUEZ HUACO

Nro. Doc. 20279009
MIRANDA, CARLOS
409186797
Zona Registral de Lima

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 16° DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 281-2015-SUNARP-SN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 30 días calendario contados desde su emisión.

Así consta registrado en el Asiento C00304 de la Partida Registral N° 11559044

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ESCRITURA PUBLICA DEL 05/02/1955 OTORGADA ANTE NOTARIO DR. JULIO TEVES

II. TITULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

III. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

NINGUNO.

IV. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 2

Derechos Pagados	S/	24.00	Recibo:	2016-188-00026681
Total de Derechos:	S/	24.00		

Verificado y expedido por MIRIAN REYES CANDELA, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 11:34:33 horas del 29 de Diciembre del 2016.


MIRIAN REYES CANDELA
ABOGADO - CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

13771.

Quito D.M., 29 de febrero de 2016

SEÑORA
MARIELENA JARRIN NARANJO
CIUDAD.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., en reunión celebrada el día de hoy, resolvió reelegir a usted como Gerente General de la misma por el periodo estatutario de DOS años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en los artículos Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto del estatuto social de la Compañía, constituida mediante escritura pública otorgada el 9 de octubre de 2007, ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón con fecha 24 de octubre de 2007.

El Representante Legal de la compañía es el Gerente General, en cuya falta, ausencia o impedimento lo reemplazará el Presidente.

Al felicitarla por su designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy atentamente,



AB. ALAN ALMEIDA Z.
SECRETARIO AD-HOC

Lugar y fecha: Quito, D.M. 29 de febrero de 2016.

En el lugar y fecha que anteceden acepto nuevamente la designación de GERENTE GENERAL de la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el estatuto social de la Compañía.



MARIELENA JARRIN NARANJO
C.C.: 1710193945



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	9370
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/03/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3214
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	JARRIN NARANJO MARIELENA
IDENTIFICACIÓN	1710193945
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. # 3091 DEL 24/10/2007 NOT. # 26 DEL 09/10/2007 AFOU.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLAROEEL


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
JARRIN NARANJO MARIELENA
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
SANTA PRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO **1968-06-28**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **MUJER**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
JOSE EDUARDO FABARA VERA

No. **171019394-5**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** **V2343I2222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **JARRIN JARRIN FAUSTO LEONIDAS**

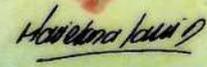
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **NARANJO GONZALEZ MARIA EUGENIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2016-10-12**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2026-10-12**

16M 16 08 575 13

001190372

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

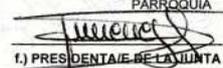

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

007
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0099 **1710193945**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JARRIN NARANJO MARIELENA

PICHINCHA
 PROVINCIAS **QUITO** CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
QUITO BELISARIO QUEVEDO **2**
 CANTÓN **QUITO** PARROQUIA **2** ZONA


 1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA